
1 calamidad, y permite que al terminar la jornada todos puedan volver a nuestras casas felices al
2 encuentro con sus familias. Por favor Señor, líbranos y libera a todos del abuso, de las envidias o
3 de los malos tratos, as que nuestro trabajo empere la comprensión, el respeto, el compañerismo y
4 la unión. Y te pido que toda aquel que trabaje con desaliento se reanime, y que permanezca en tú
5 cuidado y tú protección. Ayúdanos para ver el trabajo como un gran regalo y una bendición,
6 permítenos alcanzar nuestras metas y a través de él, Señor Gracias por tú Amor, por tú
7 generosidad, y porque siempre tú escuchas nuestra oración. Confiamos en ti y en tú palabra, por
8 eso mi vida y mis ilusiones están en tus manos. AMEN AMEN AMEN.

9
10 **ARTÍCULO NO. II**
11 **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**

12
13 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, procede a dar lectura al Orden del Día, estando
14 todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:

- 15
16 I- INVOCACIÓN
17 II- Aprobación Orden del Día
18 III- Análisis y Aprobación Acta Ordinaria No. 209-2020 y Extraordinaria No. 001-2020
19 IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
20 V- Proposiciones de Síndicos/Síndicas
21 VI- Alteración Orden del Día: Atención Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal
22 Municipal.
23 VII- Informe Alcalde Municipal
24 VIII- Asuntos Varios
25 IX- Mociones y Acuerdos

26
27 **ARTÍCULO NO. III**
28 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

29
30 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 209-2020, sin objeciones
31 u observaciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 209-2020
32 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
33 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.

34
35 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No. 001-2020, sin
36 objeciones u observaciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión
37 Extraordinaria No. 001-2020 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E.
38 Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde
39 Solís.

40
41 **ARTÍCULO NO. IV**
42 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

- 43
44 1) Se recibe oficio No. MPO-VAL-015-2020 de fecha 30 de abril del 2020 de la señora Sofía
45 Murillo Murillo, Vicealcaldesa Municipal al 30 de abril del 2020 remitido a los señores Ing.
46 Róger Murillo Phillips, Gestión Ambiental y el Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestión Financiera
47 Tributaria, Municipalidad de Poás, y dice: “Después de un respetuoso y dando seguimiento al
48 Acuerdo No. 2720-04-2020 dictado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No.
49 209-2020 celebrada el 27 de abril del año en curso, solicitarles que realicen un nuevo
50 estudio tarifario del servicio de saneamiento que se brinda en la Urbanización Caliche en
51 Sabana Redonda, valorando las consideraciones técnicas y legales y a consideración de la
52 Administración. Por lo anterior, para lo que corresponda elaborar lo solicitado por el
53 Concejo Municipal en el mencionado acuerdo y presentarlo a la Administración, para su
54 respectivo análisis.”

1 2) Se recibe oficio MPO-GVM-162-2020 de fecha 28 de abril del 2020 del Ing. José Julián
2 Castro Ugalde, Director Unidad Técnica de Gestión Vial, Municipalidad de Poás, dirigido al
3 Ing. Heriberto Salazar Agüero, Síndico Electo, Distrito San Rafael, con copia a éste Concejo
4 Municipal y dice textual: “Reciba un cordial saludo. En atención al Oficio MPO-SCM-125-
5 2020 del Concejo Municipal con el Acuerdo N°2682-04-2020, donde traslada con fecha 13 de
6 abril 2020 al Departamento Gestión Vial Municipal, su nota de fecha 06 de abril 2020,
7 donde solicita información sobre los proyectos a realizarse durante este año 2020 en el
8 Distrito San Rafael, con el fin de incorporar los mismos a la agenda de trabajo del Concejo
9 Distrital.

10 De lo anterior, me permito informarles que la Junta Vial Cantonal y el Departamento de
11 Gestión Vial Municipal tienen como proyectos viales 2020 en el Distrito San Rafael, los
12 siguientes:

- 13 • Continuación del Proyecto 2019 de construcción de cunetas hidráulicas en los caminos:
14 Cuesta Grande, Solís, Potrero Chiquito y Hogar Belén.
- 15 • Bacheo Técnico en todas los caminos públicos inventariados del Distrito
- 16 • Recarpeteo RECOPE 2020, en Calle El Sitio
- 17 • Construcción de cunetas hidráulicas (presupuesto 2020) en los caminos: Liles, Churuca,
18 *Rojas.*”

19
20 3) Se recibe oficio No. MPO-ALM-104-2020 de fecha 28 de abril del 2020, del Ing. José
21 Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal y Sra. Sofía Murillo Murillo, Vicealcaldesa
22 Municipal, de fecha 28 de abril del 2020, dirigido Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor
23 Legal de la Municipalidad de Poás, con copia al Concejo Municipal, Lic. Carlos Chaves
24 Ávila, y dice textual: “Después de un respetuoso saludo, dando seguimiento al Acuerdo No.
25 2657-03-2020 dictado por el Concejo Municipal de éste Cantón, en su Sesión Ordinaria No.
26 204-2020 celebrada el día 24 de marzo del año en curso, relacionado con la Estafa
27 Informática en contra de la Municipalidad de Poás, Investigación Penal No. 17-001847-
28 0057, le solicito realizar las siguientes diligencias lo más pronto posible:

- 29 1. Realizar lo antes posible la acción civil resarcitoria.
- 30 2. Dar seguimiento a la solicitud que se va a realizar por parte de la Licda. Glenda Cubero
31 ante el Juez, de los recursos congelados en las cuentas donde fueron trasladados los
32 recursos municipales.
- 33 3. Solicitar de manera frecuente, reuniones ante la Fiscal del caso y darle el seguimiento
34 correspondiente...”

35
36 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: sugiero trasladar este oficio al señor
37 Alcalde para que le de seguimiento conjuntamente con el Asesor Legal de ésta Municipalidad.
38 Someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Con Dispensa de
39 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

40
41 Se acuerda:

42 **ACUERDO NO. 001-05-2020**

43 El Concejo Municipal de Poás conoció el oficio No. MPO-ALM-104-2020 de fecha 28 de abril
44 del 2020, del Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal y Sra. Sofía Murillo Murillo,
45 Vicealcaldesa Municipal, de fecha 28 de abril del 2020, el periodo pasado, dirigido Lic. Horacio
46 Arguedas Orozco, Asesor Legal de la Municipalidad de Poás, que dice: “...dando seguimiento al
47 Acuerdo No. 2657-03-2020 dictado por el Concejo Municipal de éste Cantón, en su Sesión
48 Ordinaria No. 204-2020 celebrada el día 24 de marzo del año en curso, relacionado con la
49 Estafa Informática en contra de la Municipalidad de Poás, Investigación Penal No. 17-001847-
50 0057, le solicito realizar las siguientes diligencias lo más pronto posible...”; **POR TANTO SE**
51 **ACUERDA:** Trasladar el citado oficio al Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya y al Asesor
52 Legal Lic. Horacio Arguedas Orozco, con el fin de que se le dé seguimiento a éste tema de suma
53 importancia para la Municipalidad. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E.

1 Madrigal Castro, Margoth Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde
2 Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
3 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4
5 4) Se recibe oficio No. MPO-CCDR-041-2020 de fecha 27 de abril del 2020, del Comité
6 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice
7 textual: “El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás les saluda muy cordialmente
8 deseándoles éxitos en sus labores diarias.
9 Me permito transcribir el acuerdo no.002-E049-2020 del Acta Extraordinaria E049-2020,
10 del miércoles 22 de marzo del presente año.

11 **Acuerdo número 2—. E049 -2020. Por tanto, se acuerda que:**

12 Una vez analizada, queda aprobada el Informe Trimestral 2020. Trasladar al Concejo
13 Municipal para su conocimiento. Con cuatro votos Leonel Fallas, William Vásquez, Luis
14 Salazar y Maribel Murillo Herrera. Acuerdo unánime y en firme.”

15
16 La Secretaria de éste Concejo procedió a entregar copia en físico del documento del CCDR de
17 Poás, para lo que corresponda.

18
19 5) Se recibe oficio No. MICITT-DM-OF-384-2020 de fecha 04 de mayo del 2020 del señor Luis
20 Adrián Salazar Solís, Ministro, Despacho Ministerial, Ministerio de Ciencia, Tecnología y
21 Telecomunicaciones, dirigido a los señores de éste Concejo Municipal, con copia al señor
22 Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT y Comisión de
23 Coordinación para la instalación o ampliación de infraestructura de Telecomunicaciones, y
24 dice textual: “Les felicito por el puesto de elección popular para el que han sido elegidos y
25 les deseo éxitos en su gestión. Les comento que en el pasado se han tenido múltiples
26 acercamientos con el gobierno local por ustedes representado, pues es de gran interés para
27 el Poder Ejecutivo que los habitantes de su cantón tengan acceso a servicios de
28 telecomunicaciones de calidad.

29 Las razones y los beneficios de contar con redes estables y robustas al servicio de la
30 población son múltiples, y un claro ejemplo lo constituye la difícil situación que enfrentamos
31 ante el COVID-19, en la que mecanismos como teletrabajo han permitido a muchas empresas
32 públicas y privadas continuar con éxito su quehacer. Asimismo, la población se ha visto
33 beneficiada, pues se mantiene el acceso a la información, servicios de salud, estudio e
34 incluso entretenimiento; así como la posibilidad de mantenerse en contacto con dichas
35 empresas.

36 La relevancia del tema hizo que el Poder Ejecutivo creara, mediante el Decreto Ejecutivo
37 N°36577-MINAET y sus reformas, la Comisión de Coordinación para la Instalación o
38 Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante Comisión de
39 Infraestructura) la cual está conformada por la Superintendencia de Telecomunicaciones
40 (SUTEL), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el Ministerio de Economía
41 Industria y Comercio (MEIC); y el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de
42 Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), quien la preside.

43 El trabajo realizado ha sido constante desde su creación en el año 2011 y se han tenido
44 importantes avances; sin embargo, a la fecha, el despliegue de infraestructura soportante
45 para redes de telecomunicaciones sigue enfrentando retos. En el caso del cantón por ustedes
46 representado, les presento a continuación una compilación de las acciones ejecutadas:

47 • 18 de enero de 2016. Envío de oficio MICITT-OF-DVMT-075-2016, a la Municipalidad
48 consultando los permisos solicitados, aprobados y denegados de licencias de construcción
49 para infraestructura de telecomunicaciones.

50 • 09 de agosto de 2017. Envío de oficio MICITT-OF-DVMT-345-2017 al Concejo Municipal,
51 informando sobre las acciones que está realizando la Comisión de Infraestructura, con
52 respecto a la regulación de postes de telecomunicaciones en el Reglamento de
53 Construcciones del INVU y el monto de arrendamiento de postes en espacios públicos
54 establecido en el artículo 79 de la Ley N°7593.

1 • 30 de abril de 2018. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-302-2018 se envía al Concejo
2 Municipal de Poás, el folleto informativo “Torres de Telecomunicaciones y la Salud”. Así
3 mismo, se envía el informe de cumplimiento del PAIT (Plan de Acción de Infraestructura de
4 Telecomunicaciones) y el informe de SETENA sobre el requerimiento de estudios de impacto
5 ambiental, para el desarrollo de infraestructura de soporte para redes de
6 telecomunicaciones. Así mismo, por medio del oficio se solicita audiencia con el Concejo
7 Municipal, para conversar sobre los elementos existentes en el Reglamento de Construcción
8 de Infraestructura de Telecomunicaciones, que podrían estar limitando el desarrollo de
9 infraestructura en el cantón de Poás.

10 • 09 de agosto de 2018. Remisión de oficio MPO-SCM-389-2018 de la Municipalidad de
11 Poás, donde se otorga audiencia con el Concejo Municipal el día 05 de setiembre de 2018.

12 • 05 de setiembre de 2018. Audiencia con el Concejo Municipal de Poás.

13 • 06 de setiembre de 2018. Vía correo electrónico se remite a la Municipalidad de Poás,
14 información adicional a la audiencia con el Concejo: presentación, resultado del proceso
15 contencioso administrativo de la Municipalidad de Heredia, comunicado de la Sala IV en lo
16 referente a la aplicación del Plan Regulador en caso de infraestructura, documento de
17 buenas prácticas de SUTEL.

18 • 12 de setiembre de 2018. Mediante el oficio MPO-SCM-454-2018, la Municipalidad de
19 Poás remite el acuerdo 1625-09-2018 al MINAE y SINAC, donde se expresa el apoyo a las
20 gestiones que se realizan desde el MICITT, y solicitan prioridad para uno de los puntos de
21 infraestructura al cantón, particularmente en el Parque Nacional Volcán Poás, como parte
22 del Proyecto 4 de espacio públicos conectados de FONATEL.

23 • 28 de agosto de 2019. Mediante nota MICITT-DVT-OF-813-2019 se remite al Concejo
24 Municipal el Informe “Valoración de los Reglamentos Municipales para la Construcción de
25 Infraestructura de Telecomunicaciones”, donde se detallan los problemas detectados en la
26 regulación municipal.

27 • 06 de setiembre de 2019. Copia de MPO-SCM-431-2019 donde el Concejo Municipal
28 comunica a la Alcaldía y a la Asesoría Legal que en atención al oficio MICITT-DVT-OF-
29 813-2019 el Concejo hace nuevamente un recordatorio, sobre el tema del Reglamento de
30 Infraestructura.

31 De particular importancia es el oficio MICITT-DVT-OF-813-2019 en el que se presentan los
32 resultados del informe denominado “Valoración de los Reglamentos Municipales para la
33 Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones”, y le sugerimos a su municipalidad
34 modificaciones que permitirán subsanar las dificultades para el despliegue de infraestructura
35 de telecomunicaciones identificadas. De manera respetuosa y vehemente se propone una
36 reforma a este reglamento, o bien su derogación y la aplicación supletoria de la norma
37 nacional, que corresponde al Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de
38 Vivienda y Urbanismo (INVU) publicado en el Alcance 145 al Diario Oficial La Gaceta
39 número 148, el día 16 de agosto de 2018, que como norma nacional contiene un capítulo que
40 regula la instalación de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones.

41 Me despido solicitando respetuosamente la colaboración de ustedes para avanzar en este
42 tema, con el propósito de mejorar las condiciones de desarrollo de infraestructura de
43 telecomunicaciones, en beneficio de nuestro país.”

44
45 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Con éste tema, trasladar a la
46 Administración para que conjuntamente con la Asesoría Legal puedan emitir alguna directriz en
47 ese sentido, ya que se refiere al Reglamento que rige para cada Municipalidad, para que analicen
48 dicha solicitud. Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos
49 citados. Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

50 -----
51 -----
52 -----
53 -----
54 -----

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 002-05-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio MICITT-DM-OF-384-2020 de fecha 04 de
4 mayo del 2020, del señor Luis Adrián Salazar Solís, Ministro, Despacho Ministerial, Ministerio
5 de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, referente a las redes de telecomunicaciones y la
6 importancia de actualizar los Reglamentos Municipales para la Construcción de Infraestructura
7 de Telecomunicaciones, **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar al Alcalde el citado
8 documento para que conjuntamente con la parte técnica y legal analicen dicha solicitud y brinden
9 una respuesta al señor Ministro del MICITT. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos,
10 Gloria E. Madrigal Castro, Margoth Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio
11 Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME
12 Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13
14 6) Se recibe oficio No. DE-E-123-05-2020 de fecha 05 de mayo del 2020 de la señora, MBA.
15 Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, dirigido
16 a las Autoridades Locales, Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito, y dice
17 textual:

18 **“ARGUMENTOS PARA LA RESPUESTA ANTE CONSULTA
19 LEGISLATIVA DEL EXPEDIENTE N° 21.922**

20 Reciban un cordial saludo, a la vez que les compartimos respetuosamente los argumentos
21 que podrían utilizar, si ustedes lo tienen a bien, para responder la consulta de la Asamblea
22 Legislativa, enviada a todos los Concejos el 4 de mayo de 2020 mediante oficio AL-DSDI-
23 OFI-0085-2020, sobre el *proyecto de ley 21.922 “Ley para apoyar al contribuyente local y
24 reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la
25 pandemia de COVID-19”*.

26 Este expediente, urgente y necesario para el régimen municipal, fue aprobado en primer
27 debate el día jueves 30 de abril de 2020. Este mismo día fue aprobada una nueva moción de
28 consulta que incluye a las municipalidades y concejos municipales de distrito. Para evitar
29 confusiones, es importante recalcar que esta consulta es la segunda que se hace para este
30 texto. En la primera consulta más de 50 municipalidades respondieron apoyando el proyecto,
31 así que desde la UNGL motivamos a todas las municipalidades a que reiteren su respaldo
32 para que el proyecto sea aprobado en segundo debate lo antes posible.

33 Si bien el texto es perfectible, como cualquier otro proyecto de ley, lo más importante es su
34 aprobación en segundo debate. Por esta razón, recomendamos que las repuestas se enfoquen
35 en resaltar la importancia de que se culmine el trámite legislativo a la brevedad posible.

36 A continuación, se facilitan datos para respaldar el acuerdo municipal en apoyo del proyecto
37 de ley.

38 Partiendo del ejercicio de la autonomía municipal, cada municipalidad o concejo municipal
39 de distrito deberá valorar cuáles de los insumos encuentran pertinentes, resaltar algunos
40 argumentos o no utilizar otros, sin perjuicio de la información adicional que desee aportar.

41 Es importante recordar que en caso de que el Concejo Municipal desee la firmeza inmediata
42 del acuerdo, debe declararse como definitivamente aprobado con la votación de dos terceras
43 partes (Art. 45 del Código Municipal). Asimismo, es indispensable notificar el acuerdo a la
44 mayor brevedad a los correos ereales@asamblea.go.cr / karavac@asamblea.go.cr

45 **BORRADOR DE ACUERDO MUNICIPAL**

46 Se conoce la consulta de la Asamblea Legislativa sobre el texto sustitutivo del **Expediente N°
47 21.922, “LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA
48 GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA
49 NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19”**; el cual fue aprobado en primer debate
50 el día jueves 30 de abril de 2020.

51 **CONSIDERANDOS:**

52 *En todo el régimen municipal, al igual que en el resto del país, hay una enorme
53 preocupación por el estado de emergencia nacional que enfrentamos por la pandemia de
54 COVID-19. Si bien estamos en la fase de respuesta de la emergencia donde la prioridad es*

1 salvaguardar vidas siguiendo las disposiciones del Ministerio de Salud, se tiene plena
2 conciencia de que el impacto colateral económico es muy serio.

3 □ *Este Gobierno Local, la Comisión Municipal de Emergencia y los funcionarios*
4 *municipales se han asumido con compromiso el reto de operacionalizar en el cantón todas*
5 *las directrices de las autoridades de salud. Se ha actuado de forma pronta y responsable*
6 *para salvaguardar la salud de nuestros ciudadanos.*

7 □ *La materia tributaria está sujeta al principio de reserva de ley.* Esto implica que adoptar
8 medidas tributarias como las esperadas por los contribuyentes locales pasa inevitablemente
9 por la aprobación del proyecto de ley consultado.

10 □ *El proyecto en consulta es la única alternativa realista, responsable y sostenible* para
11 *aplicar mecanismos de apoyo a los administrados, pues en su Capítulo I incorpora múltiples*
12 *disposiciones para reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la disminución*
13 *de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.*

14 □ *Los artículos del expediente consultado comprendidos entre número 1 y el 11 resultan*
15 *fundamentales para que las municipalidades tengan más herramientas a la hora de enfrentar*
16 *la inevitable reducción de sus ingresos. Rescatamos la agilización de las transferencias de*
17 *los recursos de la Ley N° 8114, la modificación de varios topes porcentuales para el gasto*
18 *corriente administrativo, la autorización para la utilización temporal de los superávits como*
19 *una forma de usar mejor los recursos ya existentes, la suspensión parcial y temporal de*
20 *transferencias a instituciones del Gobierno Central que no ofrecen servicios de primera*
21 *necesidad, así como el no cobro a las municipalidades más pequeñas de las tarifas por el uso*
22 *del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).*

23 □ *En los artículos 4, 5, 7, 8 y 9 se ha incorporado la prohibición explícita de usar lo*
24 *dispuesto por estos numerales para la creación de nuevas plazas. De esta forma se elimina la*
25 *crítica que algunos actores han hecho al proyecto, pues está meridianamente claro que esta*
26 *norma no promueve el crecimiento del aparato municipal.*

27 □ *Los artículos 4 y 5, contrario a lo que algunos han señalado, no implica automáticamente*
28 *mayor gasto administrativo. No es correcto plantear que el aumento en el tope para gasto*
29 *administrativo de lo recaudado por el impuesto de bienes inmuebles, artículo 4 del proyecto*
30 *de ley, “se suma” con el aumento en el tope que se define en el artículo 5 del proyecto. El*
31 *artículo 4 plantea la posibilidad de exceder o aumentar un límite sólo en uno de los ingresos*
32 *de los varios que componen los presupuestos municipales; el artículo 5 implica una medida*
33 *general sobre todo el presupuesto.*

34 Se debe recordar que los ingresos por patentes o licencias por actividades lucrativas y los
35 recaudados por bienes inmuebles son las dos fuentes más utilizadas para cubrir gastos
36 corrientes de la administración. Justamente lo que se busca en el artículo 4 es elevar
37 *temporalmente el tope para “gastos administrativos” como una alternativa a la esperada*
38 *reducción de ingresos, particularmente en patentes.*

39 En relación con el artículo 5 y su aumento al tope de un 40% a un 50% para gastos
40 generales de administración (artículo 102 del Código Municipal), no es correcto asumir que
41 necesariamente implica más gasto. Si una municipalidad ya estaba en el tope de 40% según
42 su presupuesto ordinario, y a consecuencia de la crisis económica los ingresos esperados se
43 reducen, el mismo monto que estaba destinado para gastos generales de administración
44 ahora representará más de un 40% inevitablemente. Incluso es posible sobrepasar el 40%
45 aún reduciendo gastos.

46 □ *En relación con SICOP, el texto sustitutivo conlleva una mejora importante en la*
47 *redacción del artículo 10, dejando muy claro el compromiso con la transparencia y los*
48 *mecanismos de fiscalización. Al mismo tiempo se incorporan medidas para reducir la*
49 *barrera de incorporación que ha significado el costo de SICOP y se demuestra preocupación*
50 *por facilitar a los proveedores locales sumarse a esta plataforma.*

51 □ *Equivocadamente algunos actores han señalado el debilitamiento del control interno; sin*
52 *embargo, la única manera de explicar estas posiciones es la falta de familiaridad con gestión*
53 *municipal. En primera instancia es necesario reiterar, una vez más, que casi la totalidad de*
54 *los artículos son autorizaciones temporales y excepcionales para enfrentar una situación*

1 igualmente excepcional. No se dejan de aplicar normas de control interno, la Contraloría
2 General de la República (CGR) sigue con su rol fiscalizador y de aprobación, las auditorías
3 políticas siguen con su rol, el concejo municipal mantiene la potestad de control político, el
4 resto del bloque de legalidad se mantiene sin modificaciones. Además, en el texto sustitutivo
5 se incorpora un artículo 20 que textualmente indica: “La Contraloría General de la
6 República y las Auditorías Internas de las Municipalidades deberán elaborar y ejecutar
7 conjuntamente un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020
8 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias a fin de verificar el efectivo cumplimiento
9 de lo establecido y autorizado en la presente Ley”. Mientras se le permite al Gobierno
10 Central endeudarse para afrontar la crisis, lo que están pidiendo las municipalidades es,
11 temporalmente, tener más facilidad para ejecutar los recursos que ya tienen y de esta forma
12 enfrentar mejor la reducción de los ingresos. Mucho se ha dicho de la inflexibilidad del
13 Presupuesto de la República y las consecuencias negativas de esto; pues los presupuestos
14 municipales también lo son y en este momento requieren medidas excepcionales para
15 enfrentar un escenario sin precedentes.

16 □ *Es de particular interés el artículo 11 que establece la excepción de las municipalidades y*
17 *concejos municipales de distrito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 9635, “Ley de*
18 **Fortalecimiento de las Finanzas Públicas**”. Debe considerarse la altísima probabilidad de
19 *que la deuda del Gobierno Central alcance el 60% del PIB (escenario “d” del artículo 11 de*
20 *la Ley N° 9635), lo que implica que la regla fiscal va a restringir ya no solo el gasto*
21 *corriente sino también el gasto de capital. Es decir, que las municipalidades limitarían su*
22 *gasto corriente y de capital, sin que esto tenga efecto alguno en reducir el déficit fiscal del*
23 *Gobierno Central.*

24 *Este escenario deja claro lo inconveniente de mantener a las municipalidades “dentro” de la*
25 *regla fiscal.*

26 Destaca del artículo 11 del texto sustitutivo aprobado para el expediente N° 21.922, que la
27 exclusión de la regla fiscal se restringió a los recursos propios de las municipalidades. Es
28 decir, que los ingresos municipales que provengan de transferencias del Gobierno Central si
29 están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 9635. De esta forma el Ministerio de Hacienda
30 no puede argumentar que el proyecto de ley tenga algún efecto adverso sobre el déficit fiscal.
31 Por el contrario, liberar a las municipalidades para que, aquellas cuya situación lo permita,
32 puedan hacer inversión en obra y social, es una medida positiva de cara al proceso de
33 recuperación económica. De hecho, este se refleja en una de las conclusiones del último
34 Informe del Estado de la Nación: “En un contexto de restricción fiscal, es de gran valor
35 *aprovechar el potencial de las municipalidades para impulsar el desarrollo humano*” (PEN,
36 2020).

37 Es de vital importancia insistir en que las municipalidades ya cumplen la regla fiscal más
38 importante de todas, la que el Ministerio de Hacienda llama la “regla oro”: “**No podrán**
39 **financiarse gastos corrientes con ingresos de capital**” (artículo 6, LEY 8131, LAFRPP).
40 Esta disposición ya limita el gasto corriente según la realidad de cada municipalidad, en
41 unos casos *podría ser mayor o incluso menor a lo que impone la “regla fiscal”*. Esta regla de
42 oro **no se cumple en el presupuesto del Gobierno Central**; en cambio, la CGR fiscaliza el
43 cumplimiento de las municipalidades, y si incumplen les imprueba sus presupuestos.

44 El cumplimiento de esta regla, artículo 6 de la LEY N° 8131 (LAFRPP), por parte de las
45 municipalidades, también elimina cualquier preocupación de que se endeuden para financiar
46 gastos corrientes. Si bien en el Presupuesto de la República es común utilizar deuda para
47 pagar salarios, esto no se da en los Gobiernos Locales. El financiamiento se usa para gastos
48 de capital como mejoramiento de red vial, construir infraestructura pública, compra de
49 maquinaria o terrenos.

50 □ *Los artículos del segundo capítulo del proyecto 21.922 abren un menú amplio de opciones,*
51 *sin irrespetar la autonomía municipal. Rescatamos la importancia de que los beneficios a*
52 *implementar tengan, necesariamente, que estar sustentados en análisis técnicos financieros.*

53 □ *Si bien el texto es perfectible, como cualquier otro proyecto de ley, lo más importante es su*
54 *aprobación urgente en segundo debate, habilitando para esta y las demás municipalidades*

1 las herramientas para reforzar la gestión financiera y apoyar a nuestros contribuyentes.

2 **SE ACUERDA:**

3 Dispensar el asunto de trámite de comisión y tomar el acuerdo de manifestar a la Asamblea
4 Legislativa el apoyo de esta municipalidad al Expediente N° 21.922, "**LEY PARA APOYAR
5 AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS
6 MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE
7 COVID-19**", solicitando, además, su aprobación en segundo debate a la mayor brevedad
8 posible. Con la votación requerida este acuerdo es definitivamente aprobado. Se instruye a la
9 Secretaría del Concejo se comunique lo antes posible a las y los señores diputados.

10 Para cualquier consulta adicional sobre el proyecto de ley 21-922 agradecemos contactar a
11 Jéssica Zeledón Alfaro o Carlos Rodríguez Arce de Departamento de Incidencia Política, al
12 83454558 / 83175889 / jzeledon@ungl.or.cr / crodriguez@ungl.or.cr. Agradecemos su
13 atención y nuestro equipo de Incidencia Política estará monitoreando permanentemente el
14 proyecto de ley desde la Asamblea Legislativa, con el fin de informarles y notificarles
15 *cualquier acción urgente que requiera de su apoyo.*"

16
17 La Secretaria de éste Concejo se les hizo llegar vía WhatsApp temprano a los señores regidores y
18 ahora en la tarde vía correo electrónico, para lo que corresponda.

19
20 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: hago referencia del proyecto de Ley
21 21.922, el cual ya se aprobó en primer debate, el cual tiene que ver con la propuesta que hizo la
22 UNGL, para tratar de dar apoyo para que las Municipalidades puedan minimizar el impacto que
23 están sufriendo hoy en día los patentados, ya sea que se les pueda alargar el pago de patentes,
24 entre otros beneficios, y por supuesto el fortalecimiento a las mismas municipalidades. Por tanto
25 somete a votación de los señores regidores / regidoras dar un voto de apoyo en los términos que
26 se citan, al proyecto de Ley 21.922 para la posibilidad de aprobación en segundo debate. Con
27 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

28
29 **CONSIDERANDOS:**

- 30
- 31 • En todo el régimen municipal, al igual que en el resto del país, hay una enorme
32 preocupación por el estado de emergencia nacional que enfrentamos por la pandemia de
33 COVID-19. Si bien estamos en la fase de respuesta de la emergencia donde la prioridad es
34 salvaguardar vidas siguiendo las disposiciones del Ministerio de Salud, se tiene plena
35 conciencia de que el impacto colateral económico es muy serio.
 - 36
37 • Este Gobierno Local, la Comisión Municipal de Emergencia y los funcionarios
38 municipales se han asumido con compromiso el reto de operacionalizar en el cantón todas
39 las directrices de las autoridades de salud. Se ha actuado de forma pronta y responsable
40 para salvaguardar la salud de nuestros ciudadanos.
 - 41
42 • La materia tributaria está sujeta al principio de reserva de ley. Esto implica que adoptar
43 medidas tributarias como las esperadas por los contribuyentes locales pasa
44 inevitablemente por la aprobación del proyecto de ley consultado.
 - 45
46 • El proyecto en consulta es la única alternativa realista, responsable y sostenible para
47 aplicar mecanismos de apoyo a los administrados, pues en su Capítulo I incorpora
48 múltiples disposiciones para reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la
49 disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia.
 - 50
51 • Los artículos del expediente consultado comprendidos entre número 1 y el 11 resultan
52 fundamentales para que las municipalidades tengan más herramientas a la hora de
53 enfrentar la inevitable reducción de sus ingresos. Rescatamos la agilización de las
54 transferencias de los recursos de la Ley N° 8114, la modificación de varios topes

1 porcentuales para el gasto corriente administrativo, la autorización para la utilización
2 temporal de los superávits como una forma de usar mejor los recursos ya existentes, la
3 suspensión parcial y temporal de transferencias a instituciones del Gobierno Central que
4 no ofrecen servicios de primera necesidad, así como el no cobro a las municipalidades
5 más pequeñas de las tarifas por el uso del Sistema Integrado de Compras Públicas
6 (SICOP).

- 7
- 8 • En los artículos 4, 5, 7, 8 y 9 se ha incorporado la prohibición explícita de usar lo
9 dispuesto por estos numerales para la creación de nuevas plazas. De esta forma se elimina
10 la crítica que algunos actores han hecho al proyecto, pues está meridianamente claro que
11 esta norma no promueve el crecimiento del aparato municipal.

- 12
- 13 • Los artículos 4 y 5, contrario a lo que algunos han señalado, no implica automáticamente
14 mayor gasto administrativo. No es correcto plantear que el aumento en el tope para gasto
15 administrativo de lo recaudado por el impuesto de bienes inmuebles, artículo 4 del
16 proyecto de ley, “se suma” con el aumento en el tope que se define en el artículo 5 del
17 proyecto. El artículo 4 plantea la posibilidad de exceder o aumentar un límite sólo en uno
18 de los ingresos de los varios que componen los presupuestos municipales; el artículo 5
19 implica una medida general sobre todo el presupuesto.

20 Se debe recordar que los ingresos por patentes o licencias por actividades lucrativas y los
21 recaudados por bienes inmuebles son las dos fuentes más utilizadas para cubrir gastos
22 corrientes de la administración. Justamente lo que se busca en el artículo 4 es elevar
23 temporalmente el tope para “gastos administrativos” como una alternativa a la esperada
24 reducción de ingresos, particularmente en patentes.

25 En relación con el artículo 5 y su aumento al tope de un 40% a un 50% para gastos
26 generales de administración (artículo 102 del Código Municipal), no es correcto asumir
27 que necesariamente implica más gasto. Si una municipalidad ya estaba en el tope de 40%
28 según su presupuesto ordinario, y a consecuencia de la crisis económica los ingresos
29 esperados se reducen, el mismo monto que estaba destinado para gastos generales de
30 administración ahora representará más de un 40% inevitablemente. Incluso es posible
31 sobrepasar el 40% aún reduciendo gastos.

- 32
- 33 • En relación con SICOP, el texto sustitutivo conlleva una mejora importante en la
34 redacción del artículo 10, dejando muy claro el compromiso con la transparencia y los
35 mecanismos de fiscalización. Al mismo tiempo se incorporan medidas para reducir la
36 barrera de incorporación que ha significado el costo de SICOP y se demuestra
37 preocupación por facilitar a los proveedores locales sumarse a esta plataforma.

- 38
- 39 • Equivocadamente algunos actores han señalado el debilitamiento del control interno; sin
40 embargo, la única manera de explicar estas posiciones es la falta de familiaridad con
41 gestión municipal. En primera instancia es necesario reiterar, una vez más, que casi la
42 totalidad de los artículos son autorizaciones temporales y excepcionales para enfrentar
43 una situación igualmente excepcional. No se dejan de aplicar normas de control interno, la
44 Contraloría General de la República (CGR) sigue con su rol fiscalizador y de aprobación,
45 las auditorías políticas siguen con su rol, el concejo municipal mantiene la potestad de
46 control político, el resto del bloque de legalidad se mantiene sin modificaciones.

47 Además, en el texto sustitutivo se incorpora un artículo 20 que textualmente indica: “La
48 Contraloría General de la República y las Auditorías Internas de las Municipalidades
49 deberán elaborar y ejecutar conjuntamente un programa extraordinario de fiscalización del
50 presupuesto de los años 2020 y 2021, así como sus liquidaciones presupuestarias a fin de
51 verificar el efectivo cumplimiento de lo establecido y autorizado en la presente Ley”.

52 Mientras se le permite al Gobierno Central endeudarse para afrontar la crisis, lo que están
53 pidiendo las municipalidades es, temporalmente, tener más facilidad para ejecutar los
54 recursos que ya tienen y de esta forma enfrentar mejor la reducción de los ingresos.

1 Mucho se ha dicho de la inflexibilidad del Presupuesto de la República y las
2 consecuencias negativas de esto; pues los presupuestos municipales también lo son y en
3 este momento requieren medidas excepcionales para enfrentar un escenario sin
4 precedentes.

- 5
6 • Es de particular interés el artículo 11 que establece la excepción de las municipalidades y
7 concejos municipales de distrito de lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 9635, “**Ley**
8 **de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas**”. Debe considerarse la altísima
9 probabilidad de que la deuda del Gobierno Central alcance el 60% del PIB (escenario “d”
10 del artículo 11 de la Ley N° 9635), lo que implica que la regla fiscal va a restringir ya no
11 solo el gasto corriente sino también el gasto de capital. Es decir, que las municipalidades
12 limitarían su gasto corriente y de capital, sin que esto tenga efecto alguno en reducir el
13 déficit fiscal del Gobierno Central. Este escenario deja claro lo inconveniente de mantener
14 a las municipalidades “dentro” de la regla fiscal.

15 Destaca del artículo 11 del texto sustitutivo aprobado para el expediente N° 21.922, que la
16 exclusión de la regla fiscal se restringió a los recursos propios de las municipalidades. Es
17 decir, que los ingresos municipales que provengan de transferencias del Gobierno Central
18 si están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 9635. De esta forma el Ministerio de
19 Hacienda no puede argumentar que el proyecto de ley tenga algún efecto adverso sobre el
20 déficit fiscal.

21 Por el contrario, liberar a las municipalidades para que, aquellas cuya situación lo permita,
22 puedan hacer inversión en obra y social, es una medida positiva de cara al proceso de
23 recuperación económica. De hecho, este se refleja en una de las conclusiones del último
24 Informe del Estado de la Nación: “En un contexto de restricción fiscal, es de gran valor
25 aprovechar el potencial de las municipalidades para impulsar el desarrollo humano”
26 (PEN, 2020).

27 Es de vital importancia insistir en que las municipalidades ya cumplen la regla fiscal más
28 importante de todas, la que el Ministerio de Hacienda llama la “regla oro”: “**No podrán**
29 **financiarse gastos corrientes con ingresos de capital**” (artículo 6, LEY 8131,
30 LAFRPP). Esta disposición ya limita el gasto corriente según la realidad de cada
31 municipalidad, en unos casos podría ser mayor o incluso menor a lo que impone la “regla
32 fiscal”. Esta regla de oro **no se cumple en el presupuesto del Gobierno Central**; en
33 cambio, la CGR fiscaliza el cumplimiento de las municipalidades, y si incumplen les
34 imprueba sus presupuestos.

35 El cumplimiento de esta regla, artículo 6 de la LEY N° 8131 (LAFRPP), por parte de las
36 municipalidades, también elimina cualquier preocupación de que se endeuden para
37 financiar gastos corrientes. Si bien en el Presupuesto de la República es común utilizar
38 deuda para pagar salarios, esto no se da en los Gobiernos Locales. El financiamiento se
39 usa para gastos de capital como mejoramiento de red vial, construir infraestructura
40 pública, compra de maquinaria o terrenos.

- 41
42 • Los artículos del segundo capítulo del proyecto 21.922 abren un menú amplio de
43 opciones, sin irrespectar la autonomía municipal. Rescatamos la importancia de que los
44 beneficios a implementar tengan, necesariamente, que estar sustentados en análisis
45 técnicos financieros.

- 46
47 • Si bien el texto es perfectible, como cualquier otro proyecto de ley, lo más importante es
48 su aprobación urgente en segundo debate, habilitando para esta y las demás
49 municipalidades las herramientas para reforzar la gestión financiera y apoyar a nuestros
50 contribuyentes.

51 -----
52 -----
53 -----
54 -----

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 003-05-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio DE-E-123-05-2020 de fecha 05 de mayo del
4 2020 y el oficio AL-DSDI-OFI-0085-2020 de la Asamblea Legislativa, con fecha del 4 de mayo
5 del 2020, sobre el proyecto de Ley, Expediente No. 21.922, **POR TANTO SE ACUERDA:**
6 Manifiestar a la Asamblea Legislativa el apoyo de esta municipalidad al Expediente N° 21.922,
7 **“LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN**
8 **FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL**
9 **POR LA PANDEMIA DE COVID-19”**, solicitando, además, su aprobación en segundo debate
10 a la mayor brevedad posible. Con la votación requerida este acuerdo es definitivamente aprobado.
11 Se instruye a la Secretaría del Concejo se comunique lo antes posible a las y los señores
12 diputados. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,
13 Margoth Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**
14 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
15 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

16
17 7) Se recibe oficio No. MPO-AIM-029-2020 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno
18 Municipal de Poás, dirigido al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, con copia
19 a éste Gobierno Municipal y a la Asesoría Legal de la Municipalidad de Poás, y dice textual:
20 **“Asunto:** Respuesta al Acuerdo N° 2-E049-2020, sobre la solicitud de asesoría en el
21 nombramiento de jóvenes en la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y
22 Recreación de Poás, conforme a la Ley 9633.

23 En referencia al Acuerdo N° 2-E049-2020, comunicado mediante el Oficio MPO-CCDR-042-
24 2020, del 27 de abril del 2020, solicitando a la Auditoría Interna brindar una asesoría en el
25 proceso de nombramiento de jóvenes en la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes
26 y Recreación de Poás, conforme a la Ley 9633. Se brinda la siguiente respuesta, la cual se
27 sustenta en otro Oficio, dirigido al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, en
28 calidad de copia, el pasado 03 de febrero del 2020, mediante el Oficio MPO-AIM-003-2020,
29 la cual no implica un criterio legal o técnico, ya que, dicha responsabilidad les corresponde
30 a otras instancias.

31 Este documento puede ser un insumo a las funciones inherentes de la administración activa
32 para su consideración.

33 Conforme a una asesoría de la Auditoría Interna, se cita el principio que rige la actividad en
34 la función pública:

- 35 • Conforme a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público,
36 *se define:* “Servicio de asesoría es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el
37 suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de
38 decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna.
39 También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna
40 *lo considera pertinente”.*

41 Una vez aclarado el punto anterior, en calidad de Auditoría Interna, se procede a brindar el
42 siguiente análisis como asesoría, y puedan determinar si existe una base correcta para
43 iniciar dicho proceso.

44 Primeramente, mencionar el Acuerdo N° 1965-03-2019, dictado por el Concejo Municipal, en
45 la Sesión Ordinaria N° 151-2019, del 19 de marzo 2019, del cual se resaltan los siguientes
46 puntos:

47 “(...) El Concejo Municipal de Poás, basados *en la Ley 9633, “REFORMA DE LOS*
48 *ARTÍCULOS 174 y 175 DE LA LEY N.º 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE*
49 *1998, PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA*
50 *ADOLESCENCIA EN LOS COMITÉS CANTONALES Y COMUNALES DE DEPORTES Y*
51 *RECREACIÓN”, publicado en la Gaceta, Alcance No. 58 del lunes 18 de marzo del 2019, SE*
52 *ACUERDA: PRIMERO:* Trasladar copia del documento de la Ley 9633 al Comité Cantonal
53 de Deportes y Recreación de Poás, para su conocimiento, y como dice el Transitorio Único,
54 se cuenta con un plazo hasta por doce meses a partir de la publicación de esta ley para que

1 las Municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de esta
2 ley.” *SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, analicen y*
3 *revisen muy bien el Reglamento actual del CCDD de Poás, en caso de que tengan alguna otra*
4 *sugerencia de modificar el Reglamento nos lo hagan llegar en un plazo de un mes ante este*
5 *Concejo Municipal, caso contrario procederá este Concejo Municipal a realizar la*
6 *modificación al articulado que tenga que ver con la conformación del Comité en este*
7 *Reglamento según la Ley No. 9633 que se cita. Envíese copia a la Auditoría Interna*
8 *Municipal y al Alcalde Municipal de Poás.”*

9 Posteriormente, el Concejo Municipal toma el Acuerdo N° 2502-12-2019, en su Sesión
10 Ordinaria N° 190-2019, del 17 de diciembre 2019, sobre el tema se destaca lo siguiente:

11 “(...) *De conformidad con la Ley 9633 “Reforma de los artículos 174 y 175 de la Ley No.*
12 *7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, para garantizar la efectiva participación de*
13 *la niñez y la adolescencia en los Comités Cantonales y Comunales de Deportes y*
14 *Recreación”, considerando además lo que dicta el TRANSITORIO ÚNICO – “Se otorga un*
15 *plazo hasta por doce meses a partir de la publicación de ésta ley, para que las*
16 *municipalidades reformen sus reglamentos en concordancia con las disposiciones de ésta*
17 *ley”;* *SE ACUERDA: PRIMERO: Trasladar al Comité Cantonal de la Persona Joven del*
18 *cantón de Poás, lo que establece la Ley 9633 citada, para que, analicen y se asesoren para la*
19 *convocatoria de la Asamblea Cantonal para el nombramiento de dos representantes de la*
20 *población entre los 15 años y menores de 18 años, conformada por todas las organizaciones*
21 *juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacional del*
22 *cantón. SEGUNDO: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás y al*
23 *Asesor Legal Municipal Lic. Horacio Arguedas Orozco, redactar con criterio legal, para la*
24 *modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité*
25 *Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, para que sea reformado o incluido dentro de*
26 *dicho reglamento lo que establece la Ley 9633 citada, con el fin de estar a derecho con éste*
27 *tema lo antes posible, ya que la Ley 9633 fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.*
28 *54, Alcance No. 58 del día 18 de marzo del 2019. Envíese copia al Alcalde y Auditoría*
29 *Interna de ésta Municipalidad”.*

30 Es necesario recordar los siguientes puntos de las Normas de Control Interno para el Sector
31 Público, debido a su importancia en esta asesoría:

32 “1.1 *Sistema de control interno (SCI): El jerarca y los titulares subordinados, según sus*
33 *competencias, deben emprender las medidas pertinentes para contar con un SCI, conformado*
34 *por una serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para*
35 *proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos organizacionales.*
36 *El SCI tiene como componentes orgánicos a la administración activa y a la auditoría interna;*
37 *igualmente, comprende los siguientes componentes funcionales: ambiente de control,*
38 *valoración del riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento, los*
39 *cuales se interrelacionan y se integran al proceso de gestión institucional. Los responsables*
40 *por el SCI deben procurar condiciones idóneas para que los componentes orgánicos y*
41 *funcionales del sistema operen de manera organizada, uniforme y consistente.*

42 (...)

43 1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.

44 La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento,
45 perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados,
46 en el ámbito de sus competencias. En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades
47 citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales
48 como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines
49 institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la
50 contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros
51 asuntos, los siguientes: a. La definición de criterios que brinden una orientación básica para
52 la instauración y el funcionamiento de los componentes orgánicos y funcionales del SCI con
53 las características requeridas. B. El apoyo con acciones concretas, al establecimiento, el
54 funcionamiento y el fortalecimiento de la actividad de auditoría interna, incluyendo la

1 dotación de recursos y las condiciones necesarias para que se desarrolle eficazmente y
2 agregue valor a los procesos de control, riesgo y dirección. C. La emisión de instrucciones a
3 fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén
4 debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a
5 disposición para su consulta. D. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de
6 todos los controles que integran el SCI. E. La comunicación constante y el seguimiento de los
7 asuntos asignados a los distintos miembros de la institución, en relación con el diseño, la
8 ejecución y el seguimiento del SCI. F. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del
9 SCI, en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno. G. Una pronta atención a
10 las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y
11 fiscalización emitan sobre el particular.

12 (...)

13 4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico El jerarca y los titulares subordinados,
14 según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener
15 una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las
16 disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben
17 actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales
18 desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo
19 anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus
20 operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los
21 *requisitos indicados en la norma 4.2. (...)*”

22 Pero es importante contar con el Reglamento, para sustentar la designación de todos los
23 miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. En el caso de los dos
24 representantes propuestos por el Comité Cantonal de la Persona Joven, para lo cual se
25 requiere, conforme al transitorio, que las municipalidades reformen sus reglamentos en
26 concordancia con las disposiciones de la ley 9633, si esto no se logra, tendría que acatarse,
27 lo que indica dicha normativa, en su artículo 1, al reformar el artículo 174 del Código
28 Municipal, que establece lo siguiente: *“En caso de no realizarse la designación de los dos*
29 *representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a*
30 *nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la*
31 *designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de*
32 *género, publicidad y transparencia”*.

33 En el tema del Reglamento, el CCDR de Poás, no se ha pronunciado, cuando ha tenido la
34 oportunidad conforme a las Recomendaciones brindadas por la Auditoría Interna, en el
35 Informe Definitivo de Auditoría de Carácter Especial acerca de la actividad del Comité
36 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. N° AI-MP-04/2019, con fecha del 12 de agosto
37 del 2019 y por los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal, arriba transcritos, donde se
38 puede agregar los siguientes Acuerdos: 2470-12-2019 de la Sesión Extraordinaria N° 084-
39 2019 del 05 de diciembre del 2019; y del año en curso 2632-03-2020 de la Sesión Ordinaria
40 N° 202-2020 del 10 de marzo; 2643-03-2020, 2644-03-2020, 2645-03-2020, 2653-03-2020,
41 todos de la Sesión Ordinaria N° 203-2020 del 17 de marzo; 2655-03-2020 de la Sesión
42 Ordinaria N° 204-2020 del 24 de marzo.

43 Igualmente, se recuerda que se le había remitido al CCDR de Poás, copia del Oficio MPO-
44 AIM-019-2020, de la Auditoría Interna, con fecha del 23 de marzo del año en curso, sobre
45 una respuesta al Acuerdo N° 2646-03-2020, sobre solicitud asesoría referente al Reglamento
46 de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás,
47 para el análisis respectivo.

48 Cualquier duda, observación o referencia que sea requerida, sírvanse recurrir a la Auditoría
49 Interna para su respectiva aclaración o ampliación. Igualmente, es prioritario, mantener en
50 conjunto el análisis que permita la aplicabilidad, el complemento, la razonabilidad, la
51 integridad y la congruencia *en este proceso.*”

52 -----
53 -----
54 -----

1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: dicho oficio fue remitido por la
2 Secretaria de éste Concejo con antelación, pero es una respuesta que se dirige al CCDR de Poás
3 con copia y para conocimiento de éste Concejo Municipal, el cual ya el Concejo Municipal dejó
4 nombrados las personas menores de edad.

5
6 8) Se recibe oficio No. ADE-FEDOMA N° 034-2020 de fecha 04 de mayo del 2020, recibido en
7 la Secretaria de éste Concejo el 05 de mayo del 2020 al ser las 3:35 p.m. vía correo
8 electrónico, dirigido a Presidentes Concejos Municipales, FEDOMA, y dice textual: “Reciba
9 un saludo cordial, deseando los mejores éxitos en este período 2020 – 2024, de parte de la
10 **Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA)**, la cual; está integrada
11 actualmente por los cantones de Alajuela, Grecia, Naranjo, Palmares, Poás, San Mateo, San
12 Ramón, Sarchí y Zarcero. La Federación fue constituida para el mejoramiento de la gestión
13 municipal, es un ente facilitador que procura el bienestar de la región atrayendo proyectos
14 que propician el desarrollo socioeconómico y mejoramiento de la calidad de vida de nuestros
15 habitantes.

16 Esta Federación constituye una estructura organizativa trascendental que permite llenar el
17 vacío a nivel regional, implementando iniciativas y proyectos de interés común, que
18 trasciende el interés local de cada cantón.

19 Para su conocimiento y lo correspondiente me permito informar que según los Estatutos de
20 FEDOMA en su Capítulo II, Artículo 10 a la letra dice:

21 **“Artículo 10.—De la Asamblea General. La Asamblea General es el Órgano
22 superior de la Federación y estará constituida por:**

23 **1. La Alcaldía de cada municipalidad.**

24 **2. Dos representantes propietarios y dos suplentes, todos miembros del Concejo
25 Municipal, nombrados por el Concejo Municipal, procurando la equidad de
26 género. En caso de ausencia de los Regidores propietarios, estos podrán ser
27 remplazados por los Regidores suplentes, que permanecerán como miembros de
28 la Asamblea durante toda la Sesión y tendrán derecho a voz y voto.**

29 **Los miembros de la Asamblea durarán en sus cargos 4 años en el cumplimiento del
30 período para el cual fueron elegidos popularmente y acreditados por el Tribunal
31 Supremo de Elecciones”.**

32 Por este motivo accedo a solicitar respetuosamente a este Honorable Concejo Municipal se
33 tome un acuerdo con el nombramiento de cuatro representantes de su Cantón; dos regidores
34 nombrados en propiedad y dos regidores nombrados en suplencia (para efectos de la
35 Federación) y que formen parte de la Asamblea General de FEDOMA durante el período
36 2020 al 2024.

37 Lo anterior, debido a que es necesario convocar a la mayor brevedad a sesión para el
38 nombramiento de los cargos en la nueva Junta del Consejo Directivo y Asamblea General de
39 FEDOMA.

40 Esperando que la presente comunicación sea acogida por ustedes y resuelta de manera
41 favorable, quedo muy atenta a su pronta respuesta...”

42
43 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: sobre el tema lo vemos en Asuntos
44 Varios para que vayan pensando quien o quienes desean ser parte de dicha Asamblea en
45 representación de éste Concejo Municipal ante la FEDOMA.

46
47 9) Se recibe oficio No. ADE-FEDOMA N° 035-2020 de fecha 04 de mayo del 2020, recibido en
48 la Secretaria de éste Concejo el 05 de mayo del 2020 al ser las 3:35 p.m. vía correo
49 electrónico, dirigido a Presidentes Concejos Municipales, FEDOMA, y dice textual: “Reciba
50 un saludo cordial, deseando los mejores éxitos en este período 2020 – 2024, de parte de la
51 **Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA)**.

52 Para su conocimiento y los fines consiguientes, y a solicitud del Lic. Luis Antonio Barrantes
53 Castro, Director Ejecutivo de FEDOMA, me permito adjuntar la siguiente documentación;

54 - Estatutos de FEDOMA

1 -Plan Estratégico de la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia
2 de Alajuela 2018 -2021.

3 Les solicitamos respetuosamente su colaboración para que esta información sea conocida
4 por todos y cada uno de los miembros del Concejo Municipal en Pleno, entiéndase; señores y
5 señoras Regidores en propiedad y suplentes y señores y señoras Síndicos en propiedad y
6 suplencias. Esperando que la presente comunicación sea acogida por ustedes y de manera
7 *favorable...*"

8
9 La Secretaria de éste Concejo les hizo llegar vía correo electrónico los documentos que ahí se
10 indican, el día de hoy martes 05 de mayo del 2020, a cada uno de los regidores propietarios y
11 suplentes. Se les hará llegar a los señores y señoras Síndicos/Síndicas.

12
13 10) Se conoce la publicación en el Diario Oficial La Gaceta No. 94, Alcance No. 100 de fecha 28
14 de abril del 2020, que salió publicado la Ley No. 9842 sobre: "REFORMA DE LOS
15 ARTÍCULOS 29 Y 37, Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY 7794, CÓDIGO
16 MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA TOMA DE POSICIÓN Y
17 REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL
18 O CANTONAL."

19
20 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: al respecto, creo que es importante que
21 la administración empiece a tratar de hacer los tramites correspondiente con el área de
22 informática para ver si en algún momento podemos utilizar este tipo de tecnología, revisar la ley
23 para que se cumpla con todo los requerimientos. Por tanto someto a votación de los regidores
24 tomar un acuerdo en ese sentido. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
25 aprobado.

26
27 Se acuerda:

28 **ACUERDO NO. 004-05-2020**

29 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la aprobación y publicación en el Diario Oficial La
30 Gaceta No. 94, Alcance No. 100 del 28 de abril del 2020, sobre Ley 9842, REFORMA DE LOS
31 ARTÍCULOS 29 Y 37, Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37 BIS A LA LEY 7794, CÓDIGO
32 MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA TOMA DE POSICIÓN Y
33 REALIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES EN CASO DE EMERGENCIA NACIONAL O
34 CANTONAL." ; **POR TANTO SE ACUERDA:** Solicitar a la Administración Municipal en la
35 persona del Alcalde Heibel Rodríguez Araya, empiece a tratar de hacer los trámites
36 correspondiente con el área de informática para ver si en algún momento podemos utilizar este
37 tipo de tecnología, revisar la ley para que se cumpla con todos los requerimientos que ahí se
38 indican. Notifíquese al Alcalde y al Área de Informática de ésta corporación. Votan a favor los
39 regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margoth Camacho Jiménez, Tatiana
40 Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE
41 COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

42
43 11) Se recibe RECURSO APELACIÓN JERARQUÍA IMPROPIA, quien la firma César Quesada
44 Herrera, portador de la cédula 205540369; Carlos Adrián Gómez Conejo, portador de la
45 cédula de identidad número 203120844; Jorge Alvarado Espinoza, portador de la cédula de
46 identidad número 203220423; José Pablo Sibaja Jiménez, portador de la cédula de identidad
47 número 206550852 y Sergio García Mora, portador de la cédula de identidad número
48 104400393, dirigido a éste Concejo Municipal y al Tribunal Contencioso Administrativo,
49 Sección Tercera, con copia a la Defensoría de los Habitantes, Procuraduría General de la
50 República, a la Fiscalía de Probidad y Anticorrupción San José, Sala Constitucional y a la
51 Auditoría Interna Municipal, y dice textual:

52 *"RECURSO APELACION JERARQUIA IMPROPIA*

53 *CONTRA LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POAS NUMEROS 2695-04-*
54 *2020 DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA 207-2020 DEL 14 DE ABRIL DEL 2020; DEL*

1 ACUERDO NÚMERO 2709-04-2020, TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA 208-2020 DEL 21
2 DE ABRIL DEL 2020 Y EL ACUERDO 2713-04-2020 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA
3 N 208-2020 DEL 21 DE ABRIL DEL AÑO 2020 QUE EN FORMA SESGADA
4 RESOLVIERON RECHAZAR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION INCOADO

5 Señores

6 Concejo Municipal de Poás

7 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera

8 Estimados señores:

9 Nosotros los abajo firmantes, César Quesada Herrera, mayor, casado, Técnico en
10 informática, cédula 2-554-369, vecino de San Juan Sur de Poás; Carlos Adrián Gómez
11 Conejo, divorciado, comerciante, vecino de Santa Gertrudis Sur de Grecia, cédula 2-312-
12 844; Jorge Alvarado Espinoza, mayor, viudo, jubilado, vecino de San Juan Sur de Poás; José
13 Pablo Sibaja Jiménez, mayor, casado, Administrador, vecino de San Rafael de Poás, cédula
14 2-655-852 y Sergio García Mora, mayor, soltero, fontanero, vecino de San Pedro de Poás
15 cédula 1-4440-393 en nuestra calidad de ciudadanos Poaseños, al tenor de lo dispuesto en el
16 numeral 156 del Código Municipal y 190º y 191 del Código Procesal Contencioso
17 Administrativo inconformes con los emitidos por el Concejo Municipal de la Municipalidad
18 de **Poás apelamos los acuerdos números N°. 2695-04-2020** de la sesión ordinaria 207-2020
19 del 14 de abril del 2020 que rechazó el recurso extraordinario de revisión; también apelamos
20 **el acuerdo Municipal 2709-04-2020**, tomado en la Sesión Ordinaria No. 208-2020, de fecha
21 21 de abril del año 2020, que fue notificado vía correo electrónico el día jueves 23 de abril
22 del 2020 y donde se resuelve otro extremo reclamado antes dicho y notificado vía correo
23 electrónico y finalmente combatimos **el tercer acuerdo del Concejo Municipal de Poás**
24 **número 2713-04-2020** tomado en sesión ordinarios N 208 del día 21 de abril pasado y que
25 fue notificado lo resuelto el jueves 30 de abril del año 2020, de ahí que nos encontremos
26 acéfalamente en términos ampliados para combatir todos cada uno de esos tres acuerdos en
27 que sesgadamente se terminó resolviendo el recurso extraordinario de revisión por nosotros
28 planteado.

29 En los anteriores tres acuerdos que hoy apelamos se decidió resolver sesgadamente el
30 acuerdo del ese Cuerpo Edil inicialmente N° **2525-01-2020**, tomado en la Sesión Ordinaria
31 No. 194-2020, de fecha el 14 de enero del año 2020 en que de manera arbitraria y sin criterio
32 legal alguno que lo sustentara como lo exige el ordinales 13 y 16 de la Ley General de
33 Administración Pública decidieron modificar el Reglamento para la Zonificación de las
34 Áreas de Reserva y Protección de los Manantiales, Nacientes, Mantos Acuíferos y Áreas de
35 Recarga para el Cantón de Poás, publicado en La Gaceta N°. 130 del 6 de julio del 2011,
36 ratificado en la Gaceta No. 197 del 13 de octubre 2011, que contiene inmerso un instrumento
37 técnico-jurídico de aplicación obligatoria por haber sido exigido por la Sala Constitucional
38 en votos 1923-0024 y 5181-2004 denominado *“Matriz de criterios de uso según*
39 *vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico del*
40 *Cantón de Poás”* y el *“Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Poás”* que fue aprobado
41 mediante Acuerdo N°3122 de la Junta Directiva de SENARA del año 2006 y que a la fecha de
42 hoy continua tendiendo vigencia en el tiempo y aplicación para el Cantón de Poás, para ser
43 sustituido dentro de ese reglamento por las matrices genéricas elaboradas sólo por SENARA
44 posteriores al año 2006. Véase lo que dispone la Ley General de Administración Pública

45 Artículo 13.-

46 1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del
47 ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos, ni
48 desaplicarlos para casos concretos.

49 2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan
50 de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente.

51 Artículo 14.-

52 1.- Los principios generales de derecho podrán autorizar implícitamente los actos de la
53 Administración Pública necesarios para el mejor desarrollo de las relaciones especiales creadas
54 entre ella y los particulares por virtud de actos o contratos administrativos de duración.

1 2.- Las limitaciones y las sanciones disciplinarias, en este caso, podrán alcanzar hasta la
2 suspensión temporal de los derechos y bienes creados por la Administración dentro de la
3 relación especial, pero no la negación ni la supresión de los mismos, ni de los otros propios del
4 particular.

5 3.- El Juez tendrá contralor de legalidad sobre los actos de la Administración dentro de este tipo
6 de relaciones.

7 Artículo 15.-

8 1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará
9 sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para
10 lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.

11 2. El Juez ejercerá contralor de legalidad sobre los aspectos reglados del acto discrecional y
12 sobre la observancia de sus límites.

13 Artículo 16.-

14 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la
15 técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

16 2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos
17 discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.

18 En el presente asunto se agotó la escalerilla recursiva con la previa presentación del formal
19 Recurso Extraordinario de Revisión, contra esa decisión del Concejo Municipal, porque es
20 contraria a lo que indica la Ley de Planificación Urbana, N° 4240, que en resumen establece
21 la obligación de convocar a audiencia para dar la oportunidad a cualquier persona que se
22 oponga a algún Reglamento que éste vinculado a un Plan Regulador por motivos de
23 ilegalidad u oportunidad, para atender las observaciones que se brinden sobre el tema,
24 aspecto que no se ha brindado en éste proceso por parte del Concejo Municipal, afectando la
25 participación ciudadana, y **violentando los más esenciales principios de Transparencia,**
26 **Legalidad y Rendición de Cuentas** en un tema tan delicado de interés comunal y **que afecta**
27 **nuestros intereses patrimoniales y ambientales** y dado que el Reglamento de Zonificación de
28 Poás supra citado, emanó precisamente por orden expresa **como una obligación de hacer**
29 **(erga omnes) de la Sala Constitucional en sus votos Constitucionales 1923-2004, 5181-**
30 **2004, 435-2011 y 5548-2011, 8892-2012, 6340-2017, 20357-2018, así como en la**
31 **Sentencia 70-2017 de la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo.**

32 **HECHOS:**

33 1. Los votos Constitucionales 1923-2004 y 5181-2004 entre otros, dispusieron en su parte
34 dispositiva y con carácter erga omnes como una obligación de hacer por parte del Municipio
35 Poaseño de que debía el mismo en el plazo de dos años otorgado por la Sala Constitucional a
36 partir de la emisión sentencias aludidas (1923-2004 y 51-81-2004) cumplir con las
37 siguientes exigencias.

38 a). **Elaborar un Plan Regulador del Cantón**(que pese a haber sido dejado avanzado en más
39 de un 60% por parte del anterior Alcalde, señor Carlos Soto durante su gestión 2002-2006) a
40 la fecha de hoy año 2020, los tres gobiernos de la Administración del Alcalde José Joaquín
41 Brenes Vega quien ha ostentado el puesto desde el 2007 el 30 de mayo del 2020 no lo ha
42 concluido, desobedeciendo con ello, claramente y evidentemente las exigencias de la Sala
43 Constitucional.

44 b). **Elaborar una matrices de vulnerabilidad acuífera, mapas de identificación de nacientes**
45 **y de zonificación por zonas homogéneas y este instrumento científico, técnico metodológico**
46 **ordenado por la Sala, si fue elaborado de forma detallada concienzuda por una Comisión**
47 **Interdisciplinaria e Interinstitucional que de forma residual cada una dentro del marco de**
48 **sus competencias dieron sus aportes, y nació a la vida jurídica desde el año 2006,** mediante
49 Acuerdo N° 3122 de la Junta Directiva de SENARA del año 2006. Lo anterior gracias a la
50 oportuna y diligente gestión del anterior Alcalde Carlos Soto Araya en cumplimiento y
51 protección de las variables ambientales del recurso hídrico del Cantón como lo exigían los
52 fallos apuntados supra.

53 c) Que a la Sala Constitucional se le fueron rindiendo informes períodos de los avances del
54 cumplimiento de las exigencias de los votos supra citados, mediante los Planes de
55 Contingencia I y II que reforzaba las matrices, los mapas de vulnerabilidad y los avances del
56 Proyecto de Plan Regulador en esos años 2004- al año 2006.

1 d).Que no fue sino hasta en La Gaceta N° 130 del 6 de julio del 2011, y ratificado en la
2 Gaceta No. 197 del 13 de octubre 2011, cuando el Municipio Poaseño da nacimiento jurídico
3 y cumpliendo a una ordenanza Constitucional como lo es elaborar **el Reglamento para la**
4 **Zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos**
5 **acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de Poás**, donde se anexa en su contenido y
6 alcances de manera reglamentaría la aplicabilidad *de la “Matriz de criterios de uso según*
7 **vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico del**
8 **Cantón de Poás” y el “Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Poás” aprobados por**
9 **Acuerdo N° 3122 de la Junta Directiva de SENARA desde el año 2006.**

- 10 2. Que la Ley de Control y Planificación Urbana número Ley N° 4240 vigente y de alcance
11 Nacional sobre todo para Cantones que no cuentan con Plan Regulador, al día de hoy clara,
12 expresa y taxativamente indica:

13 *“Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la*
14 *municipalidad que lo intenta: 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario*
15 *Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para*
16 *conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular*
17 *los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince*
18 *días hábiles; ante el juez civil competente, siguiendo los trámites establecidos para los actos*
19 *de jurisdicción voluntaria”.*

20 (...)

21 *“Artículo 23.- El vecino, propietario o cualquier otra persona, que se oponga al proyecto*
22 *que tienda a adoptar un plan regulador o alguno de sus reglamentos, tendrá oportunidad*
23 *de exponer sus objeciones en la audiencia pública que previene el inciso 1) del artículo 17.*
24 *Por lo demás, cualquier persona inconforme que invoque ilegalidad y perjuicio propio*
25 *contra el acto o disposición administrativa que sea, podrá usar todos los recursos que la ley*
26 *le brinda”.*

- 27 3. Por lo anterior, en tiempo forma y con la legitimidad de rigor para actuar presentamos en
28 estrados Municipales en tiempo y oportunidad las objeciones por escrito hacia esas
29 modificaciones al **Reglamentopara la Zonificación de las áreas de reserva y protección**
30 **de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de**
31 **Poás**, mediante el recurso extraordinario de revisión combatiendo la decisión del Concejo
32 Municipal, plasmada en el Acuerdo N°. 2525-01-2020, tomado en la Sesión Ordinaria No.
33 194-2020, de fecha el 14 de enero del año 2020, de modificar el Reglamento para la
34 Zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos
35 acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de Poás, publicado en La Gaceta N° 130 del
36 6 de julio del 2011, ratificado en la Gaceta No. 197 del 13 de octubre 2011, pues la
37 pretensión del Concejo Municipal que ahora combatimos, no es otra que dejar por fuera
38 todas las ordenanzas erga omnes de protección ambiental en apego al Principio Indubbio
39 Pro Natura y desproteger el abundante recurso hídrico del Cantón de Poás, claramente
40 plasmada en los votos los votos Constitucionales **1923-2004, 5181-2004, 2011-435 y**
41 **2011-5548, 2012-08892, 2017-06340, 2018-20357, y la Sentencia 70-2017 de la Sección**
42 **Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo**, de manera que las modificaciones que
43 maliciosamente se le pretenden realizar al reglamento de zonificación que se cuestiona,
44 son a todas luces ilegales e inoportunas y contrarias a todos los fallos Constitucionales
45 que se citan y a la Ley de Control y Planificación Urbana y pretende flexibilizar o
46 eliminar desde ese reglamento, todas las variables ambientales de protección acuífera
47 para tolerar un desarrollo urbano descontrolado y desordenado como ha imperado en el
48 Cantón de Poás desde que ingresó como Alcalde hace 13 años atrás y hasta el 30 de mayo
49 recién pasado, el señor ex Alcalde José Joaquín Brenes y algunos de los técnicos a su
50 cargo, periodo desde el cual en ese Cantón Alajuelense se ha desarrollado a la libre y sin
51 control alguno, una serie de proyectos de fraccionamiento, condominio y urbanización
52 innominadas que se ejecutaron y materializaron de una manera total y absolutamente
53 ilegal a vista de todo el mundo y donde los diversos Concejos Municipales que ocupaban
54 curules en esos períodos (desde enero del 2007 y hasta mayo del 2020), pese a que fueron
55 advertidos por la Auditoría y Asesoría Legal Municipal, hicieron caso omiso a las
56 prevenciones y advertencias acerca de las ilegalidad de las mismas.

1 4. Producto de la desatención a la normativa y la proliferación ilegal de los proyectos
2 urbanísticos y de fraccionamiento apuntados, los ciudadanos hemos tenido incluso que
3 aducir a denunciar penalmente el compendio de irregularidades, ilegalidades y conflicto
4 de intereses ante las Fiscalía de Probidad, Fiscalía Agraria Ambiental y Fiscalía de
5 Alajuela (según la especialidad de la materia de que se trate), para que sean investigados
6 entre otros, los posibles delitos de incumplimiento de deberes, desobediencia a votos
7 constitucionales, prevaricatos, etc, pues aparecen incluso funcionarios del municipio
8 elaborando planos catastrados a desarrolladores como si fueran profesionales liberales y
9 simultáneamente a la vez como topógrafo municipal, se auto visa sus mismos planos pero
10 esta vez como funcionario público del municipio, y ello tiene pleno conocimiento y
11 tolerancia de las Autoridades Municipales de Poás, a sabiendo que en algunos casos esos
12 planos lo eran para desarrollos urbanísticos ilegales denunciados penalmente y sin que se
13 hayan realizado investigaciones o procedimientos internos de la Autoridades Municipales
14 para frenar esas prácticas ilegales.

15 5. Las variaciones al Reglamento de Zonificación que se acordó modificar y ahora se
16 impugna **No cumple con el Capítulo Tercero de la Ley de Planificación Urbana N°**
17 **4240**, pero en general, se transcribe todo el Capítulo, ya que no tuvieron las Autoridades
18 Municipales del Cuerpo Colegiado de Poás en consideración del mismo lo que reza el
19 capítulo Tercero de ésta Ley que indica:

20 *“CAPITULO TERCERO*

21 *Zonificación*

22 Artículo 24.- El Reglamento de Zonificación dividirá el área urbana en zonas de uso,
23 regulando respecto a cada una de ellas:

24 a) El uso de terrenos, edificios y estructuras, para fines agrícolas, industriales, comerciales,
25 residenciales, públicos y cualquier otro que sea del caso; las zonas residenciales se
26 clasificarán como unifamiliares y multifamiliares, según la intensidad del uso que se les dé;
27 las zonas unifamiliares se clasificarán, a su vez, de acuerdo con el área y las dimensiones de
28 los lotes que mejor convenga a su ubicación;

29 b) Localización, altura y área de piso de las edificaciones;

30 c) Superficie y dimensiones de los lotes;

31 d) Tamaño de los retiros, patios y demás espacios abiertos, y la cobertura del lote por
32 edificios y estructuras;

33 e) La provisión de espacio para estacionamientos, carga y descarga de vehículos fuera de las
34 calles;

35 f) Tamaño, ubicación y características de rótulos o anuncios; y

36 g) Cualquier otro elemento urbanístico o arquitectónico relativo al uso de la tierra, cuya
37 regulación tenga interés para la comunidad local.

38 Artículo 25.- En dicho reglamento figurarán como zonas especiales, las que soporten alguna
39 reserva en cuanto a su uso y desarrollo, como en el caso de los aeropuertos, los sitios con
40 importancia histórica o los recursos naturales conservables y las áreas demarcadas como
41 inundables, peligrosas o necesarias al propósito de contener el crecimiento urbano
42 periférico.

43 Artículo 26.- Las zonas mencionadas en los dos artículos anteriores, en cuanto a número,
44 forma y tamaño que convenga a los objetivos de la zonificación, serán indicadas en uno o
45 varios mapas que, junto con los textos dispositivos, gráficos y diagramas complementarios,
46 constituirán el Reglamento de Zonificación.

47 Artículo 27.- Las normas y requisitos de la zonificación, pueden variar respecto a una misma
48 zona por el diferente uso que se diere a los inmuebles, pero habrán de ser uniformes para
49 cada clase de uso, dentro de una misma zona.

50 Artículo 28.- Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso
51 que sea incompatible con la zonificación implantada.

52 En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que
53 acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes
54 no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia.
55 Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán
56 obligatorios.

1 Artículo 29.- Sin el certificado de uso correspondiente, no se concederán patentes para
2 establecimiento comerciales o industriales. En caso de contravención, se procederá a la
3 clausura del local, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra.

4 Artículo 30.- En uso no conforme, sólo podrá transformarse en otro compatible o
5 concordante con la zonificación. El reglamento precisará las condiciones y requisitos a que
6 deberá sujetarse ese y cualquier otro cambio de uso, lo mismo que la admisión calificada de
7 excepciones o variantes.

8 Artículo 31.- Habrá lugar para que el propietario arrendante pida rescisión del alquiler,
9 cuando el arrendatario contravenga el Reglamento de Zonificación, dándole al inmueble o
10 construcción un uso distinto del convenido. Si el uso contratado fuese preexistente y no
11 conforme a la zonificación, la regla anterior se referirá a una mayor inconformidad. En tal
12 *forma quedan adicionadas las disposiciones legales sobre inquilinato*".

13 6. Si datos lectura y analizados con detenimiento cada uno de los fallos que se estarían
14 violentado observamos, el incumplimiento de los Votos de la Sala Constitucional referidos,
15 por los siguientes motivos:

16 **Res. N° 2004-01923 de la Sala Constitucional:**

17 12) Que el ICAA haya construido plantas de tratamiento de aguas residuales y negras
18 provenientes del alcantarillado público para no se vertidas en las cuencas hidrográficas del
19 Cantón de Poás. 13) Que el SENARA haya elaborado y confeccionado la cartografía de
20 vulnerabilidad de los acuíferos existentes en el Cantón de Poás. 14) Que la Junta Directiva
21 del SENARA haya emitido acuerdos para recuperar, expropiar o comprar las tierras en que
22 se asienten o subyazcan recursos hídricos en el Cantón de Poás; 15) Que el SENARA haya
23 coordinado, efectivamente, acciones con el MINAE, el ICAA y el INVU para suministrarles
24 asesoría, estudios y mapas hidrogeológicos de los mantos acuíferos existentes en el Cantón
25 de Poás para trazar, fijar y alinear definitivamente los perímetros de protección de las áreas
26 de recarga y descarga. 16) Que el INVU haya trazado de forma precisa, con fundamento en
27 la información suministrada por el MINAE, el SENARA y el IICA, los alineamientos de los
28 perímetros de protección de las áreas que bordeen los manantiales y nacientes permanentes,
29 los mantos acuíferos y las áreas de recarga de éstos existentes en el Cantón de Poás. 17) Que
30 el INVU haya elaborado y promulgado, ante la omisión de la Municipalidad de Poás, un
31 reglamento sobre las restricciones en el uso del suelo en las zonas de protección de las áreas
32 de recarga y descarga de los mantos acuíferos, manantiales, nacientes y pozos existente en el
33 Cantón de Poás. 18) Que la Municipalidad de Poás haya elaborado y aprobado como parte
34 de un plan regulador, un reglamento de zonificación de las áreas protegidas o reservadas
35 que incluya las localizaciones cartográficas, mapas hidrogeológicos y alineamientos de
36 protección y vulnerabilidad –que hayan efectuado otros entes- de los manantiales, nacientes,
37 mantos acuíferos y áreas de recarga de éstos existentes en el Cantón. 19) Que la
38 Municipalidad de Poás haya incluido la zonificación de áreas protegidas o reservadas, las
39 restricciones o limitaciones para actividades humanas, sea urbanísticas, agropecuarias,
40 comerciales o industriales para evitar la eventual impermeabilización de los suelos y la
41 contaminación de los mantos acuíferos y, por consiguiente, de los manantiales, nacientes y
42 pozos del Cantón. 20) Que la Municipalidad de Poás haya construido, por propia iniciativa o
43 en asocio con el ICAA, plantas de tratamiento de las aguas residuales y negras provenientes
44 del alcantarillado público para no ser vertidas en las cuencas hidrográficas del Cantón. 21)
45 Que la Municipalidad de Poás haya reforestado las áreas de carga y descarga de los mantos
46 acuíferos existentes en el Cantón.

47 (...)

48 Así, la Ley de Planificación Urbana (No. 4240 del 15 de noviembre de 1968), hace más de 35
49 años, con fundamento en el ordinal 169 de la Constitución Política -en cuanto les compete
50 "*La administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón*"- les impuso el deber
51 de promulgar un plan regulador para planificar y controlar el desarrollo urbano y los
52 reglamentos de desarrollo urbano conexos (artículos 15 y siguientes). Dentro de ese plan
53 regulador y el reglamento de zonificación, las Municipalidades deben identificar, a efecto de
54 regular, controlar y restringir las actividades humanas (industrial, urbanística,
55 agropecuaria, etc.), las áreas o zonas reservadas por ubicarse en las mismas un manto
56 acuífero o su área de recarga o descarga. Por aplicación de los derechos fundamentales a un
57 ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 50 de la Constitución Política), a la

1 vida y la salud humanas (artículo 21 ibidem) y en aras de un desarrollo sostenible los
2 cantones que por sus características geomorfológicas cuenten en su circunscripción terrenos
3 que alberguen mantos acuíferos, áreas de recarga y descarga de éstos, manantiales y
4 nacientes están especialmente llamados y obligados a regular y normar, responsable,
5 eficiente y eficazmente, tales extremos, puesto que, en ocasiones las aguas subterráneas no
6 solo proveen al consumo y uso de las poblaciones del cantón sino a diversos cantones lo que
7 demuestra un claro interés supralocal o nacional. Los habitantes de esas localidades, de su
8 parte, deben soportar la carga general o las limitaciones y restricciones en el uso y el
9 aprovechamiento del suelo y de las aguas derivadas de la determinación y fijación de tales
10 áreas protegidas, puesto que, es en beneficio de ellos, de los habitantes de los otros cantones
11 que son abastecidos con las aguas que discurren por el manto acuífero y que afloran o
12 descargan en otros cantones y, desde luego, de las futuras generaciones.

13 (...)

14 4) El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), ha cometido las siguientes
15 omisiones: a) No ha trazado de forma precisa, con fundamento en la información
16 suministrada por el MINAE, el SENARA y el IICA, los alineamientos de los perímetros de
17 protección de las áreas que bordeen los manantiales y nacientes permanentes, los mantos
18 acuíferos y las áreas de recarga de éstos existentes en el Cantón de Poás; b) no ha elaborado
19 y promulgado, ante la omisión de la Municipalidad de Poás, un reglamento sobre las
20 restricciones en el uso del suelo en las zonas de protección de las áreas de recarga y
21 descarga de los mantos acuíferos, manantiales, nacientes y pozos existente en el Cantón de
22 Poás. 5) La Municipalidad de Poás, ha incurrido en las siguientes omisiones: a) Pese a lo
23 dispuesto por la Ley de Planificación (No. 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas),
24 hace más de 35 años no ha elaborado y aprobado como parte de un plan regulador, un
25 reglamento de zonificación de las áreas protegidas o reservadas que incluya las
26 localizaciones cartográficas, mapas hidrogeológicos y alineamientos de protección y
27 vulnerabilidad –que hayan efectuado otros entes- de los manantiales, nacientes, mantos
28 acuíferos y áreas de recarga de éstos existentes en el Cantón de Poás; b) al no haberse
29 emitido el reglamento referido no se ha incluido la zonificación de áreas protegidas o
30 reservadas, las restricciones o limitaciones para actividades humanas, sean urbanísticas,
31 agropecuarias, comerciales o industriales para evitar la eventual impermeabilización de los
32 suelos y la contaminación de los mantos acuíferos y, por consiguiente, de los manantiales,
33 nacientes y pozos del Cantón de Poás; c) no ha construido plantas de tratamiento de las
34 aguas residuales y negras provenientes del alcantarillado público para no ser vertidas en las
35 cuencas hidrográficas del Cantón de Poás; f) no ha reforestado las áreas de carga y
36 descarga de los mantos acuíferos existentes en el Cantón de Poás.

37 (...)

38 4) Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), lo siguiente: a) Trazar de forma
39 precisa, en el plazo de 18 meses, con fundamento en la información suministrada por el
40 MINAE, el SENARA y el IICA los alineamientos de los perímetros de protección de las áreas
41 que bordeen los manantiales y nacientes permanentes, los mantos acuíferos y las áreas de
42 recarga de éstos existentes en el Cantón de Poás; b) elaborar y promulgar, en el mismo
43 plazo, en tanto la Municipalidad de Poás no emita los propios, un reglamento sobre las
44 restricciones en el uso del suelo en las zonas de protección de las áreas de recarga y
45 descarga de los mantos acuíferos, manantiales, nacientes y pozos existente en el Cantón de
46 Poás.

47 5) Municipalidad de Poás, lo siguiente: a) elaborar y aprobar, en el plazo de 24 meses, como
48 parte de un eventual o futuro plan regulador, un reglamento de zonificación de las áreas
49 protegidas o reservadas que incluya las localizaciones cartográficas, mapas hidrogeológicos
50 y alineamientos de protección y vulnerabilidad de los manantiales, nacientes, mantos
51 acuíferos y áreas de recarga de éstos existentes en el Cantón de Poás, que hayan efectuado
52 el MINAE, el ICAA, el SENARA y el INVU; b) incluir en el reglamento de zonificación de
53 áreas protegidas o reservadas restricciones o limitaciones para actividades humanas, sea
54 urbanísticas, agropecuarias, comerciales o industriales para evitar la eventual
55 impermeabilización de los suelos y la contaminación de los mantos acuíferos y, por
56 consiguiente, de los manantiales, nacientes y pozos del Cantón de Poás; c) abstenerse de
57 otorgar permisos de construcción de urbanizaciones, fraccionamientos, segregaciones,

1 condominios o cualquier otro asentamiento urbano, industrias, actividades agrícolas
2 intensivas y comercios ubicados en tales áreas protegidas o de reserva; d) otorgar permisos
3 de construcción de industrias, urbanizaciones, fraccionamientos, segregaciones, condominios
4 o cualquier otro asentamiento urbano, en caso de no estar en las áreas de reserva o
5 protegidas, que cuenten con plantas de tratamiento y, en el caso de las casas de habitación y
6 otros locales, cuando sus aguas residuales y negras sean descargadas al alcantarillado
7 público; e) construir, en asociación con el ICAA, en el plazo de 24 meses las plantas
8 necesarias de tratamiento de las aguas residuales y negras provenientes del alcantarillado
9 público para no ser vertidas en las cuencas hidrográficas del Cantón; f) suspender el
10 otorgamiento de permisos para la construcción de industrias, urbanizaciones,
11 fraccionamientos, segregaciones, condominios o cualquier otro asentamiento urbano hasta
12 tanto no sea promulgado el reglamento de zonificación de las áreas de reserva y protección
13 de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos y áreas de recarga de éstos; g) diseñar e
14 implementar programas, en coordinación con la iniciativa privada, para reforestar las áreas
15 de recarga y descarga de los mantos acuíferos de Poás con fundamento en los perímetros,
16 *alineamientos y zonificaciones que se han indicado anteriormente*".

17 **Res. N° 2012-08892 de la Sala Constitucional:**

18 *"Esta posición concuerda con lo ya indicado por la Sala en la sentencia número 2008-12109*
19 *de las 15:16 horas del 5 de agosto de 2008, en la que, de modo expreso, se estableció la*
20 *obligación de las municipalidades de incorporar los mapas hidrogeológicos recomendados*
21 *por SENARA y de utilizar como base la Matriz de Criterios de uso del suelo según la*
22 *vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico,*
23 *relativa al cantón de Poás. A mayor abundamiento, esta Sala constata que -al mes de mayo*
24 *de 2012- la única matriz de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos aprobada por la*
25 *Junta Directiva de SENARA ha sido la del Cantón de Poás; y que la Contraloría General de*
26 *la República (a través de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo del Área de*
27 *Servicios Ambientales y Energía) considera que dicha matriz debe ser de aplicación a todos*
28 *los cantones o zonas para las que el SENARA haya aprobado un mapa de vulnerabilidad.*
29 *Así las cosas, este extremo del amparo resulta procedente, pues si bien la divergencia*
30 *expuesta constituye un asunto de mera legalidad, el potencial daño que la inaplicación de la*
31 *matriz en cuestión puede ocasionar al ambiente constituye una evidente lesión al derecho*
32 *consagrado en el artículo 50 de la Constitución Política.*

33 (...)

34 Por tanto:

35 Se declara parcialmente con lugar el amparo. *En consecuencia, se ordena ..., que la "Matriz*
36 *de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la*
37 *protección del recurso hídrico en el cantón Poás" es de aplicación obligatoria en todos los*
38 *cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o*
39 *confeccionados por el SENARA y, en todo caso, debe servir de guía y orientación técnica*
40 *para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no*
41 *cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA con la participación de las otras*
42 *instituciones que elaboraron la matriz, y que garantice el mismo o un nivel más elevado de*
43 *protección del recurso hídrico*".

44 **Res. N° 2017-06340 de la Sala Constitucional:**

45 *"VI.- Sobre la intervención de SENARA en la aprobación de proyectos de desarrollo. Ahora*
46 *bien, a partir de lo anterior, la Matriz de Uso de Suelos y los Mapas de Vulnerabilidad*
47 *emitidos por SENARA, proporciona información importante para determinar la autorización*
48 *de los proyectos a desarrollar en el territorio del país. De ahí la relevancia de que las demás*
49 *autoridades públicas las apliquen obligatoriamente donde existan mapas hidrogeológicos, y*
50 *se adopten como guías en aquellos cantones donde no existan dichos mapas al momento de*
51 *determinar si aprueba o no proyectos de desarrollo, tal como los urbanísticos. Ahora bien, no*
52 *lleva razón SENARA en el informe rendido en este amparo, al señalar que en la sentencia No.*
53 *2016-18352 de las 9:05 horas del 16 de diciembre de 2016, este Tribunal la conmino a*
54 *autorizar previamente todos los proyectos urbanísticos futuros y en cualquier parte del país.*
55 *Debe tomar en consideración SENARA, que lo resuelto en dicha sentencia se emitió para un*
56 *caso muy particular como es el cantón de Poás, en el que ya se había constatado por diversas*
57 *sentencias específicas el riesgo producido al recurso hídrico de esa zona, dada la forma en*

1 que se habían autorizado los proyectos habitacionales, pese a haberse emitido incluso la
2 Matriz respectiva (ver al efecto las sentencias No. 2004-1923, 2004-5181, 2011-435 y 2011-
3 5548),...”.

4 **Res. N° 2018-20357** de la Sala Constitucional:

5 *“Ante el escenario descrito, resulta razonable que se emplace a los entes públicos que*
6 *puedan aportar elementos técnicos adicionales, para evitar cualquier riesgo detectado por*
7 *esos otros actores, en aras de proteger el ambiente de focos contaminantes y, además, en*
8 *aras de que la matriz que finalmente se designe como general, sea producto de la decisión*
9 *multisectorial y que esté respaldada por razonamientos técnicos y científicos que garanticen*
10 *una real protección del ambiente.*

11 Ahora bien, en segundo lugar, ante la suspensión en cuestión, estima esta Sala que tampoco
12 se deja desprotegido el recurso hídrico, ya que precisamente la decisión tomada por la Junta
13 Directiva del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, deja vigente la Matriz de criterios de
14 uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del
15 recurso hídrico en el Cantón de Poás y su Guía de Aplicación, para aquellos cantones que
16 cuenten con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el Servicio Nacional
17 de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento –un total de treinta y un municipios de la Gran
18 Área Metropolitana, actualmente mapas hidrogeológicos aprobados por el Servicio Nacional
19 de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento -. Matriz, que fue el resultado de la labor
20 conjunta de la Municipalidad de Poás con el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego
21 y Avenamiento, Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones –hoy Ministerio de
22 Ambiente y Energía-, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio
23 de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Instituto de Vivienda y Urbanismo;
24 es decir, en aplicación plena del mandato constitucional de cooperación interinstitucional ya
25 expuesto. Además, para aquellos cantones que no cuenten con una matriz propia elaborada
26 por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, se dispuso que se
27 utilizara como guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso de
28 suelo. Todo lo anterior, según lo dispuesto en la Sentencia 2012-9982 de esta Sala, antes
29 citada. En todo caso, durante la suspensión de la aplicación de la matriz en los cantones
30 donde no se ordena explícitamente aplicar la matriz de Poás, se utilizan las regulaciones
31 urbanísticas existentes para prevenir la amenaza de contaminación de los mantos acuíferos.
32 Esto es, por ejemplo, se prevé la aplicación de un estudio Hidrogeológico Ambiental en las
33 Evaluaciones de Impacto Ambiental, en aquellos proyectos consignados en el Decreto
34 Ejecutivo N° 3271-MINAE de noviembre de 2005. Además, según Decreto Ejecutivo N°
35 32967 –MINAE de mayo de 2006, los planes reguladores o cualquier otra planificación de
36 uso de suelo que se haga en el país, están sujetos a la elaboración de un mapa de
37 *vulnerabilidad hidrogeológica, que debe ser considerado en la zonificación ambiental”.*

- 38 7. De lo observado en los votos de la Sala Constitucional mencionados, **entre otros, se establece**
39 **el incumplimiento de los requisitos que deben contemplar el Reglamento de**
40 **Zonificación, entre los cuales se observa, que debe ser aprobado por SENARA, en**
41 **aplicación plena del mandato constitucional de Cooperación Interinstitucional, y más**
42 **que Cooperación deber ser respetado el Principio de Coordinación contenido en la Ley**
43 **8220 Ley de Simplificación de Trámites y en el artículo 6 del Código Municipal. Es en**
44 **dicho Reglamento, donde se incluirse dentro de la modificación al Reglamento de**
45 **Zonificación que se pretendía realizar y la participación activa de otras Instituciones,**
46 **como el INVU, SETENA, INVU y MINAE que también tienen competencia residual en**
47 **el tema delegada por Ley;** tampoco se respeta la vigencia actual de utilizar como base la
48 Matriz de Criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de
49 acuíferos para la protección del recurso hídrico, relativa al cantón de Poás del año 2006
50 que continua vigente, que vino a ser una ordenanza del máximo Tribunal Constitucional
51 del país en estricto apego al Principio Indubbio Pro Natura y que marcó un antes y un
52 después en la protección del recurso hídrico en Costa Rica, y específicamente en el
53 Cantón de Poás.
- 54 8. Lo más preocupante de la modificación al Reglamento para la Zonificación de las áreas de
55 reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos y áreas de recarga
56 para el Cantón de Poás, realizando por el Concejo Municipal, **es que ignora y omite el**

1 Acuerdo número 6039, tomado por la Junta Directiva de SENARA, en su Sesión
2 Extraordinaria N°401-19, celebrada el lunes 28 de octubre 2019, publicado en La
3 Gaceta N°215, del 12 de noviembre del 2019, que deroga
4 la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos y que erróneamente se pretenden ahora
5 incluir en las modificaciones del Reglamento de Zonificación de Poás y desafectando el
6 poder garantizar la no afectación a la calidad y la cantidad de los recursos hídricos por
7 la realización de actividades, obras y proyectos ilegales, **además se ignoró para esa**
8 **modificación reglamentaria el Decreto Ejecutivo N°42015-MAG-MINAE-S-MIVAH**
9 **“Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Protección de los Recursos Hídricos**
10 **Subterráneos”, el cual fue publicado en el Alcance N°237 a La Gaceta N°203 del**
11 **25 de octubre del 2019,** también se ignora los
12 roles institucionales definidos en dicho Decreto, y sin perjuicio del ejercicio de
13 las funciones que al SENARA le asigna la Ley Constitutiva N°6877, en que se
14 se deroga la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos aprobada por esta Junta Directiva
15 mediante Acuerdo Número 5497, publicado en La Gaceta N° 193 del 12 de octubre del
16 2017, y es completamente inoportuno, en éstos momentos, modificar el Reglamento para
17 la Zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos
18 acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de Poás, estableciendo que no existe a la
19 fecha de hoy una resolución judicial que obligue a aplicar a la Municipalidad de Poás
20 la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, claramente derogada, y que el Concejo
21 Municipal, no observé que hay una obligación legal de aplicar una la Matriz vigente), que
22 es la
23 de Criterios de Uso del Suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para
24 la protección del recurso Hídrico para el cantón de Poas del año 2006, porque
25 garantiza mayor protección del recurso hídrico en el Cantón y es la que ha permanecido
26 vigente en el tiempo sin haber sido derogada por nada ni por nadie.

27 **Además, se destaca del Acuerdo N° 6039 de la Junta Directiva de SENARA, lo siguiente:**

28 “4) *En vista de la derogatoria de la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos que aquí se hace, y a fin*
29 *de garantizar la no afectación a la calidad y la cantidad de los recursos hídricos por*
30 *la realización de actividades, obras y proyectos, se hace una instancia a la Secretaría Técnica Nacional*
31 *Ambiental (SETENA), como responsable legal de la evaluación ambiental de las mismas, para que:*

32 *a) Integre a la mayor brevedad en sus instrumentos de evaluación de Impacto Ambiental*
33 *los parámetros de amenaza y riesgo a los recursos hídricos subterráneos, tal y como lo establece el*
34 *Transitorio VIII del Decreto Ejecutivo N° 42015-MAG-MINAE-S-MIVAH.*

35 *b) Que mientras los parámetros de evaluación de amenaza y riesgo a los recursos hídricos subterráneos no*
36 *esén integrados a los instrumentos de evaluación ambiental, la evaluación de*
37 *tales factores resulta necesaria para la protección ambiental al amparo de lo establecido en el artículo 50*
38 *de la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Ambiente, de manera que tal evaluación debe*
39 *ser realizada conforme lo determine la ciencia y la técnica”.*

- 40 9. Pedimos explicaciones detalladas y se nos facilitara copia del expediente y justificara en
41 la resolución que resolvía el recurso extraordinario de revisión y a la fecha ni e nos ha
42 facilitado el expediente completo, ni tampoco la copia del Informe Legal firmado con
43 nombre completo y debidamente suscrito por él, o la profesional en derecho que con
44 idoneidad profesional y legal suficiente desde el punto de vista estrictamente legal
45 asesoró a la Comisión de Jurídicos y al Concejo Municipal para la toma del acuerdo del
46 Concejo Municipal que modificó el reglamento, de manera que quedó claramente
47 establecido y acreditado que nunca contó ese Cuerpo Colegiado con un criterio técnico-
48 jurídico fundamentado en las reglas unívocas de la ciencia y de la técnica y a principios
49 elementales de derecho, como lo exigen los artículos 13 y 16 de la ley General de
50 Administración Pública para poder emitir y fundamentar en debida forma los actos
51 administrativos que justificaran la oportunidad y legalidad de la reformas propuestas en
52 las modificaciones realizadas al Reglamento de Zonificación de Poás impugnado, y si
53 revisamos con detalle el expediente y las notificaciones que en éste acto aportamos como
54 prueba, nos vamos a encontrar con una seguidilla de inconsistencias ya actos
55 administrativos emitidos en diversos momentos históricos y notificados también en forma
56 sesgada y consecutiva, que no deja más que entrever la flagrante violación al Debido

1 Proceso, al derecho de defensa y el informalismo que impera en ese Municipio para
2 atender y resolver procesalmente hablando los asuntos sujetos a su conocimiento.

3 a) Empezamos por dejar evidente, manifiesto, enumerar y cuestionar como el Lic.
4 Edward Cortés García, **sin un acuerdo previo del Concejo Municipal de Poás que lo**
5 **autorice**, emite con fecha 14 de abril del año 2020 un oficio de 6 páginas suscrito por
6 su firma digital y dirigido al Concejo Municipal de Poás dando respuesta al oficio
7 consultivo del Concejo Municipal número MPO-SCM-117-2020 remitiéndole su
8 criterio legal con sus apreciaciones subjetivas de cómo se debe resolver rechazando el
9 recurso extraordinario de revisión. Por lo que como recurrentes, además nos
10 cuestionamos con qué idoneidad, facultad y potestad (sin estar autorizado o
11 acuerpado, sin ser él tampoco el abogado de planta de la Institución, y sin tampoco
12 formar parte del Concejo Municipal de Poás, que es quien legalmente le corresponde
13 conocer y resolver el recurso, (pues no estamos en presencia de un Órgano Director
14 del Procedimiento) nos remite a los recurrentes en el correo electrónico señalado por
15 nosotros para atender notificaciones (jopasiji@gmail.com, una copia de ese oficio
16 enviado a las 3:23 horas del día 14 de abril del año 2020,(tal como se ilustra en la
17 copia del documento de notificación que adjunto como prueba documental). Por lo
18 que se cuestiona como ese profesional en derecho, sin haber sido facultado
19 legalmente, no tener ostentar el poder, ni la representación total del Concejo
20 Municipal en pleno, realiza unilateralmente y desde su correo personal, (no
21 institucional) actos administrativos como lo son una notificación remitiendo su
22 criterio legal en que recomienda resolver el fondo del asunto que es sometido a un
23 cuerpo colegiado y no a una persona física contratado simplemente para dar asesoría
24 externa en un puesto de confianza únicamente designado para asesor únicamente al
25 Presidente del Concejo Municipal. Pero más grave aún, resulta que dicho profesional
26 sin pertenecer él o integrar el cuerpo colegiado que dice asesorar y sin formar parte
27 integral de éste Concejo Municipal en pleno, ya que a esa fecha histórica y hora (3:
28 23 de la madrugada del 14 de abril del 2020) en que el Licenciado Edward Cortés
29 nos notificó, no había aún sesionado el Concejo Municipal de Poás para conocer el
30 recurso, pues la sesión del Concejo Municipal iniciaría hasta las 6 de la tarde del día
31 14 de abril del 2020 (ver al respecto hora y fecha de la notificación realizada a
32 nosotros al correo jopasiji@gmail.com por parte del Lic. Edward Cortés) cuando
33 todavía no había nacido a la vida jurídica, ni legal la resolución del Cuerpo Edil que
34 resolvía el recurso extraordinario rechazando hasta en la sesión que iniciaría hasta en
35 horas de la noche del ese día. Nos cuestionamos también qué facultas al Licenciado
36 Cortés García a estar realizando desde su correo personal, no institucional, fuera del
37 horario normal de labores y sin ser él tampoco el abogado de planta de la
38 Municipalidad de Poás, para estar asumiendo roles y competencias que le son ajenas
39 e impropias desde el punto de vista legal y procesal, pues todos los actos
40 administrativos que se nos notifiquen en el presente asunto deben siempre emanar,
41 provenir y ser realizados canalizándolos a través de la Secretaría del Concejo
42 Municipal únicamente, una vez que cada acuerdo adquiera firmeza y estuviese
43 firmado por la señora Secretaria del Concejo legitimando y dando fe de esas
44 actuaciones aprobadas en firme.

45 b) Pero el yerro procesal y legal no termina ahí, si tomamos en cuenta que el Concejo
46 Municipal de Poás en pleno sesionó hasta las seis de la tarde del día 14 de abril del
47 2020 y fue hasta en ese momento que se emitió el acuerdo Municipal número 2695-
48 04-2020 durante el desarrollo de la sesión ordinaria N 207-2020 en que se dispuso
49 rechazar el recurso extraordinario por nosotros presentado, mismo que nos fue
50 legalmente notificado en nuestro correo electrónico hasta el día jueves 23 de abril del
51 año 2020 a las 8:37 horas, ello mediante la transcripción literal del acuerdo
52 plasmado en el Oficio MPO-SCM-188-2020 de fecha 23 de abril del año 2020 que
53 transcribe el acuerdo Municipal 2695-04-2020 emitido en la sesión ordinaria número
54 207-2020 celebrada el 14 de abril del 2020 en horas de la noche.

1 c) Causa extrañeza además que en forma paralela y mediante oficio MPO-SCM-191-2020
2 fechado 23 de abril se nos notifique otro acuerdo del Concejo Municipal diversos del
3 anterior, esta vez, el acuerdo N 2709-04-2020 pero tomado en otra sesión Municipal
4 (la sesión ordinaria 206-2020 celebrada el 21 de abril del año en curso) ense dispuso
5 agregar más considerandos a la resolución de rechazo del recurso resuelto en la
6 sesión inmediata anterior, o sea en otro momento histórico (ya no en el acuerdo
7 2695-04-2020 de la sesión ordinaria 207-2020 del 14 de abril del 2020) se nos viene a
8 resolver otro de los motivos reclamado plasmados en el recurso extraordinario, por lo
9 que refutamos y cuestionados la legalidad de esos actos administrativos, pues resulta
10 muy fácil que un Concejo Municipal en diferentes sesiones y variados acuerdos
11 tomados en diferentes momentos históricos pretenda subsanar a la libre los yerros
12 procesales de motivos de forma y fondo que no fueron resueltos al unísono, pero
13 además las justificaciones que se enumeran citando el ordinal 163 del Código
14 Municipal no es de recibo, **pues no estábamos en aquel momento y estadio procesal**
15 **en presencia de un recurso de revocatoria con apelación con apelación subsidiaria,**
16 **como lo erróneamente lo interpretó el Cuerpo Colegiado** o impugnando actos
17 administrativos de un acto administrativo de la administración activa o de un inferior
18 jerárquico del Concejo, **sino que estábamos en ese momento presentando un recurso**
19 **extraordinario de revisión contra un acuerdo Municipal en firme,** de manera que se
20 hizo una equivocada y errónea aplicabilidad del numeral apuntado, para la resolución
21 del recurso extraordinario de revisión. Valga resaltar que éste segundo oficio MPO-
22 SCM-191-2020 (de adicionar la resolución del martes anterior 14 de abril del 2020
23 del acuerdo 2695-04-2020 anterior de rechazo del recurso), fue notificada el día
24 jueves 23 de abril a las 8:39 horas.

25 d) Pero otra notable inconsistencia e informalismo de parte del Concejo Municipal de
26 Poás a la hora de resolver los asuntos sujetos a su conocimiento se evidencia con otra
27 flagrante violación al Debido Proceso cuando por tercera ocasión el Concejo
28 Municipal **emite un tercer Oficio, ésta vez el número MPO-SCM-195-2020 de fecha**
29 **23 de abril del año en curso que transcribe el acuerdo Municipal N 2713-04-2020**
30 **tomado en sesión ordinaria N 208-2020 del 21 de abril del año 2020** y en ésta
31 oportunidad tratan de remitir justificando y resolviendo erróneamente el punto 7 de
32 los reclamos recursivos y adjuntan un oficio **número MPO-GDT-060-2020 emitido**
33 **desde la Oficina de Gestión de Desarrollo Territorial y Topografía Municipal**
34 suscrito respectivamente por los Ingenieros Jimmy Morera y Carlos Gutiérrez
35 Valencia, oficio que contiene un relato que no constituye un informe serio, ni que
36 tampoco detalla cuál profesional en derecho coadyuvó a ese Departamento Municipal
37 en la redacción de las modificaciones al Reglamento de Zonificación que ellos
38 elaboraron desde su Área Técnica y que describe el informalismo acerca de la forma
39 y abordaje para elevar consultas telefónicas no documentadas, ni respaldadas con la
40 rúbrica de ningún profesional en Derecho, de cuáles matrices de vulnerabilidad deben
41 aplicarse como vigentes en el Cantón de Poás y en ese oficio deja entrever que en ese
42 proceso de modificación del reglamento nunca contó con la recomendación y ni se le
43 pidió criterio técnico legal del Asesor Legal Municipal, ni de ninguno otro profesional
44 que en forma seria y responsable estampara su firma y rúbrica acuerpando ese oficio
45 carente de veracidad y fundamento legal alguno.

46 e) Con los anteriores puntos queda evidenciado cómo el Concejo Municipal de Poás no
47 resuelve en un mismo acto, con la misma seriedad y formalismo todos y cada uno de
48 los motivos de forma y fondo expuesto a su escrutinio en un recurso extraordinaria,
49 como el que presentamos, sino que lo trata de resolver sesgadamente tratando de
50 disimular o solventar las falencias y flagrantes violaciones al Debido Proceso y las
51 lagunas no resueltas en acuerdos municipales anteriores, que son motivo incluso de
52 nulidades evidentes y manifiestas por violentar el Debido Proceso, como igual se
53 violentó en la forma y en manejo inapropiado e ilegal para modificar el Reglamento
54 de Zonificación desatendiendo ordenanzas Constitucionales al emitir modificaciones

1 al Reglamento de Zonificación contrarios a derecho y a leyes y reglamentos de orden
2 nacional y local y peor aún sin contar la Comisión de Jurídicos del Concejo Municipal
3 y el mismo Cuerpo Colegiado con un respaldo de un criterio legal firme y sustentado,
4 ni respaldado por un profesional en derecho que estampara su rúbrica, ni asumiera la
5 responsabilidad profesional de haber realizado esa labor asesora jurídica estampando
6 su firma que acuerpara para que los acuerdos tomados tuvieran alguna certeza
7 jurídica y resulta muy lamentable, que el Concejo Municipal se haya arrogado una
8 facultad, competencia y potestad que le es impropia y de modificar reglamentos sin
9 tener idoneidad y formación académica en materia legal que les faculte a asumir roles
10 y competencias profesionales que les son impropias.

11 10. Resulta hasta abusivo que dos profesionales con formación de Ingenieros del Area de
12 Desarrollo Territorial aduzcan en el oficio MPO-GDT-060-2020 por ellos suscrito que
13 ellos modificaron el Reglamento de Zonificación apegados a consultas realizadas
14 telefónicamente, a consultas en talleres y seminarios y capacitaciones que asistieron en
15 diversos omentos históricos, sin que existan, ni acrediten con documento legal idóneo
16 alguno que lo sustente, en qué línea y con qué objetividad y profesionalismos realizaron
17 las consultas externas que dice haber elevado más allá del municipio, aislando de
18 consultar , pese a tenerlo a su alcance y disposición al Licenciado Horacio Arguedas
19 abogado de planta con más de 13 años de laborar para el Municipio Poaseño y que
20 conoce los demoles del descontrol urbano del Cantón y quien les ha realizado tanto a la
21 Administración a sus Departamentos y al Concejo Municipal variadas advertencias y
22 prevenciones sobre los vicios procesales y de ilegalidad que en temas de control y
23 planificación urbana que han imperado por años en Poás y que constan incluso en actas
24 Municipales en oficios remitidos desde el Área Legal Municipal interna a todos los
25 Departamento del Gobierno Local.

26 11. A lo largo de todo el primer acuerdo Municipal 2695-04-2020 tomado en la sesión
27 ordinaria 207-2020 celebrada el 14 de abril del año 2020 que resolvió denegar el
28 recurso, **nunca se resolvieron las medidas cautelares gestionadas en nuestros reclamos**
29 **recursivos y ese aspecto es de capital importancia** si tomamos en cuenta que estamos en
30 presencia de un Cantón sumamente hídrico, y el desatender y desproteger ese recurso
31 agotable como lo es el agua, es también dejar de tutelar y ejercer Control de Policía que
32 le delega Constitucionalmente en el artículo 169 de la Carta Magna al Legislador, sin
33 embargo con las modificaciones realizadas y el rechazo del recurso extraordinario de
34 revisión se deja al desamparo las variables ambientales protegidas constitucionalmente
35 plasmadas en los votos 1923-2004, 5181-2004 al tratar de flexibilizar un reglamento de
36 Zonificación ordenanza expresa de esos votos constitucionales y así como las matrices
37 vigentes de protección acuífera de Poás elaboradas por el SENARA desde el año 2006 y
38 que continúan teniendo vigencia legal, práctica y funcional en el tiempo. Apegadas a las
39 reglas univocas de la ciencia y la técnica y a lo dispuestos en los cardinales 13, 14, 15 y
40 16 de la Ley General de Administración Pública citados en los apartes anteriores

41 12. Nunca en la primera resolución del rechazo del recurso extraordinario se nos indicó
42 claramente el nombre del profesional en derecho que asesoró a la Comisión de Jurídicos
43 del Concejo Municipal, y al mismo Concejo Municipal y /o a la Administración Municipal
44 para que se modificara en esos términos el reglamento que ahora cuestionamos y ni se
45 nos mostró una copia del Informe que contenía los criterios técnicos en materia legal, ni
46 se dijo qué profesionales en derecho asesoraron a la Comisión de Jurídicos o Regidores
47 para que tomaron la decisión de modificar un reglamento contrariando órdenes
48 Constitucionales, toda vez, que consultamos al único abogado interno Municipal del
49 Municipio, el mismo refiere nunca haber sido consultado por ningún ente o Autoridad
50 Municipal sobre esa temática y muchos menos haber participado como único abogado
51 Institucional en la redacción y/o modificación al reglamento de Zonificación del que acá
52 se está impugnando su modificación. Muy por el contrario, yerra el Concejo Municipal en
53 remitirnos el Oficio MPO-GDT-060-.2020 que deja entrever claramente que sólo
54 formaron parte para la redacción y modificación del Reglamento los funcionarios

1 Municipales Ingeniero Jimmy Moreira Ramírez en su calidad Jefe de Gestión de
2 Desarrollo Territorial y el Ingeniero en Topografía Carlos Gutiérrez Valencia, quienes
3 reconocen en su oficio MPO-GTD-060-2020, que ellos consultaron a diversos entes y
4 personeros de otras Instituciones hasta telefónicamente, pero nunca aparece dando la
5 cara el profesional en derecho que coadyuvó en la redacción de las modificaciones
6 realizadas al Reglamento de Zonificación, dejando ello entrever, la forma evasiva e
7 irresponsable en que dos funcionarios que no tienen formación de abogado se arrogan
8 una competencia profesional que les es impropia y sin el contar con el patrocinio legal de
9 un profesional en Derecho con conocimientos facultades e idoneidad profesional para
10 emitir un criterio estrictamente legal, y donde omisa e inexistente esa participación
11 letrada en el proceso de modificación del reglamento, sobre todo, si tomamos en cuenta,
12 que el determinar cuáles matrices se han de aplicarse en Poás, si son las elaboradas por
13 el SENARA ordenadas por los votos Constitucionales 1923-2004 y 5181-2004 desde el
14 año 2006, o si por el contrario, debían aplicarse las matrices ilegítimas e ilegales
15 llamadas genéricas, siendo ello es un tema estrictamente legal para ser resuelto con
16 criterios legales y no por técnicos que no tenían como Ingenieros, la idoneidad
17 profesional para resolver un tema de carácter estrictamente legal. Esos dos funcionarios
18 se limitan a decir que se realizaron consultas telefónicas al SENARA que en reuniones de
19 FEDOMA y en sesiones de trabajo con quienes orientaban y capacitaban en planes
20 reguladores recibieron expertiz, pero tampoco constan en el expediente bajo examen esos
21 criterios legales, y se desconoce si emanaron de funcionarios públicos, o si las consultas
22 fueron genéricas o para conocer el caso concreto de las modificaciones del reglamento o
23 la resolución del presente recurso, y se insiste no a aparecido a la fecha cuál profesional
24 en Derecho con conocimiento del tema les asesoró. Tampoco justificaron esos
25 funcionarios en el Oficio, ni el Concejo Municipal el motivo por el cual nunca le
26 consultaron al abogado de planta Institucional Lic. Horacio Arguedas Orozco hiciera
27 recomendaciones legales y modificar el reglamento, pues bien sabían que ese funcionario
28 ya desde muchos años atrás les había hecho llegar a ellos sendas advertencias de la
29 ilegalidad si se aplicaban las matrices genéricas y de que el desaplicar la matrices de
30 Poás del año 2006 era incorrecto y finalmente citan en oficios de marras que a su oficina
31 se acercó a aclarar consultas la Licda. Yorlenny sin decir sus apellidos, ni de quién se
32 trata, o de si ella es funcionario pública, tampoco aportaron nunca para la resolución del
33 recurso extraordinario el informe escrito sustentado en criterio jurídicos, firmado por la
34 Licda. a quien hacen llamar Yorlenny que les acuerpe o donde conste que fue ella la
35 Asesora que como abogada, tenía idoneidad profesional que respaldara las
36 modificaciones reglamentarias hechas.

37 13. Queda más que evidenciado entonces, que el acuerdo Municipal acá impugnado que
38 aprueba y autoriza la modificación del reglamento en los términos expuestos y
39 cuestionados, violenta el Ordenamiento Jurídico vigente y pretende imponer un orden
40 paralelo, no apegado a las reglas unívocos de la ciencia y de la técnica y a principios
41 elementales de derecho, lógica conveniencia, pues ni siquiera se contó con un criterio
42 técnico de la Asesoría Legal Institucional. No debe olvidar el Concejo Municipal que
43 propuso la modificación aprobada, que la Autonomía Municipal no va más allá de lo que
44 la misma Ley le permite y que no puede avasallar la normativa y demás competencias
45 otorgadas a otros entes del Estado, tal como la Dirección de Agua del MINAE Ley 276 y
46 Decretos 35669- MINAET modificado mediante Decreto36437- MINAET , Ley de
47 Biodiversidad, Ley Forestal, Ley de Manejo y Uso del Suelo, por ello debe privar y
48 respetarse el Principio de Coordinación Interinstitucional y no puede un Gobierno Local,
49 pretender que el Ordenamiento Jurídico Nacional y vigente no le cubre o no le importa.

50 14. Quedamos en espera que se subsane ese error, y se proceda a derogar la errónea, ilegal y
51 arbitraria modificación realizada al Reglamento para la Zonificación de las áreas de
52 reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos y áreas de recarga
53 para el Cantón de Poás, sin cumplir con los procedimientos pre establecidos, por haberse
54 acreditado y **evidenciado que estamos ante un procedimiento a todas luces viciado de**

1 nulidad, desajustándose y separándose del marco normativo arriba citado y se podría
2 incluso estar incurriendo en los delitos de abuso de autoridad y desobediencia a la
3 autoridad al desacatar órdenes Constitucionales (erga omnes) que son de acatamiento
4 obligatorio y vinculante, por quienes realizaron esas modificaciones reglamentarias
5 cuestionadas.

6 15. Que si se analiza con detenimiento el expediente sub examini, el recurso extraordinario
7 de revisión incoado y la resolución de denegatoria que hace el Concejo Municipal sobre
8 nuestras peticiones recursivas, mediante acuerdos números 2695-04-2020dcitado tomado
9 en sesión ordinaria 207-2020 del 14 de abril del 2020; también mediante acuerdo número
10 2709-04-2020 tomado en sesión ordinaria 208-2020 del 21 de abril del 2020 y el acuerdo
11 número 2713-04-2020 tomado en sesión ordinaria N 208-2020 del 21 de abril del año
12 2020 simple y sencillamente se dispuso rechazar el recurso extraordinario de revisión sin
13 fundamentación técnica o legal válida, haciendo un juego de palabras, desviando la
14 atención medular del asunto y haciendo una serie de elucubraciones de aspectos
15 periféricos y no los de fondo que expusimos en reclamo recursivo.

16 16. Se argumenta en el rechazo del recurso como justificante para tratar de sustituir el error
17 procesal en que han venido incurriendo por años en el Municipio Poaseño, que deben
18 sencillamente aplicarse las matrices genéricas del 2017, (grosso error) pus esas
19 fundamentaciones triviales, son falaces y superficiales y ayunas de fundamento técnico o
20 legal alguno, pues lo único que pretenden es desviar la atención de los motivos de fondo
21 alegados en nuestro recurso inicial extraordinario de revisión y ahora nuevamente
22 plasmados y dejados evidenciado en el presente recurso de apelación, que dejan entrever
23 las claras irregularidades ilegalidades y desatención a los votos Constitucionales y
24 Contencioso además de los decretos ejecutivos citados enunciadas acá y que les permite
25 al Gobierno Municipal de Poás tratar de tapar, disimular, solapar y justificar todas las
26 ilegalidades e irregularidades en que han acaeciendo por años en tratar de implantar a
27 las fuerza la aplicabilidad a la fuerza y utilización de las matrices genéricas que
28 unilateralmente elaboró el SENARA que nacieron desatendiendo el consenso y la
29 participación ciudadana, de todas las municipalidades e instituciones que debieron tener
30 participación activa durante el proceso de su elaboración y creación como bien lo reza
31 la sentencia 70-2017 de la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo y que
32 se hicieron en desapego del Principio de Coordinación inter-institucional que la Sala
33 Constitucional ordenó en el voto 1923-2004, 5181-2004 y fueron también ratificados y
34 desempolvados en el Proceso Ordinario de Conocimiento mediante el cual trataron
35 también de desvirtuar y descalificar las matrices de Poás del año 2006, que las que
36 siguen vigentes y han permanecido en el tiempo pues no ha existido ninguna autoridad
37 Administrativa o Judicial con competencia e idoneidad que las haya derogado, renovado,
38 sustituido utilizando los procedimientos de creación para ser sustituidas por otras
39 posteriores.

40 17. Podemos concluir que en la especie lo que ha imperado es que personas no profesionales
41 en derecho han venido a realizando labor de legisladores sin tener la formación e
42 idoneidad profesional para hacer recomendaciones o variar reglamentos sin contar la
43 participación y el consenso de todos los Municipios y las Institucionales estatales que
44 tienen competencia residual en el tema del control y la Planificación Urbana fueron
45 excluidas de esa labor, por ello, nótese como en los documentos que aporta el Municipio
46 se encuentran consultas aleccionadas y dirigidas no objetivas, para tratar de obtener
47 respuestas dirigidas pero en las que nunca objetivamente citaron los votos erga omnes de
48 Poás que desdican que las matrices genéricas del SENARA del año 2006 continúan
49 tendiendo vigencia en el tiempo y más bien esos votos que expusimos en el recurso nunca
50 fueron analizados por el Concejo Municipal, ni por el o la supuesta profesional en
51 derecho, del que dicen sin acreditar haber recibido asesoría para la elaboración de la
52 modificación reglamentaria, y que hasta la fecha no ha aparecido el documento legal
53 alguno dando la cara, ni estampando su rúbrica sosteniendo el criterio y que deja más
54 que evidenciado del manejo oscuro de los procedimientos, cuando ni siquiera el abogado

1 Institucional de la Municipalidad fue consultado en ese estadio procesal para modificar el
2 reglamento, y ello se justifica sencillamente por las múltiples advertencia que desde años
3 les había hecho llegar al Concejo Municipal el abogado de planta indicándole lo
4 equivocados que están si aplican las matrices genéricas del 2017, o cualquier otro que sin
5 norma expresa que así lo indique que derogue o deje sin efectos las matrices del Cantón
6 de año 2006 que la Sala Constitucional ordenó elaborar y que se hicieron extensibles con
7 el voto 8892-2012 todo el territorio Nacional y que también la Sentencia 70-2107 de la
8 Sección Cuarta del Tribunal Contencioso le aclaró al SENARA debe seguir implementado
9 pues que las se publicitan como válidas llamadas genéricas nunca han tendido vigencia
10 en el tiempo parara el caso concreto del Cantón de Poás

11 18. El Concejo Municipal Poaseño obvió analizar para resolver el recurso, cada uno de los
12 fallos Constitucionales que nosotros en calidad de recurrentes citamos en el reclamo; al
13 extremo de invisibilizar por completo la sentencia N. 70-2017 de la Sección Cuarta del
14 Tribunal Contencioso Administrativa fue citada a la hora de resolver el recurso, porque
15 éste último fallo viene claramente a establecer e indicar expresamente que las matriz que
16 están vigente en el tiempo para el Cantón de Poás a falta de Plan Regulador, que no se
17 ha finalizado (y constituye ello otro incumplimiento del Municipio Poaseño a los votos
18 Constitucionales 1924-2004 y 5181-2004) es la **“Matriz de criterios de uso según
19 vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico
20 del Cantón de Poás” y el “Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Poás” aprobados por
21 Acuerdo N° 3122 de la Junta Directiva de SENARA desde el año 2006, pues como
22 instrumento técnico -jurídico de carácter legal nunca bajo el Principio de Paralelismo
23 de Normas e Inderogabilidad Singular de las Normas Jurídicas han sido desplazadas,
24 desvirtuadas, derogadas o eliminadas en el tiempo por quien las creo u ordenó su
25 creación y que fueron así inicialmente contemplado y reguladas antes de la
26 modificación ilegal en el Reglamento para la Zonificación de las Áreas de Reserva y
27 Protección de los Manantiales, Nacientes, Mantos Acuíferos y Áreas de Recarga para el
28 Cantón de Poás, publicado en La Gaceta N°. 130 del 6 de julio del 2011, ratificado en la
29 Gaceta No. 197 del 13 de octubre 2011, donde se anexa la “Matriz de criterios de uso
30 según vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso
31 hídrico del Cantón de Poás” y el “Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Poás” Acuerdo
32 N° 3122 de la Junta Directiva de SENARA, sin embargo, ahora arbitraria e ilegalmente
33 quieren eliminar esas variables de protección ambiental cambiando del reglamento las
34 matrices del 2006 para sustituirlas por las genéricas, sin que éstas segundas, tengan la
35 legalidad que las autoriza regir, como igual en fechas recientes el Municipio Poaseño
36 también modificó el Reglamento de Construcciones Local haciendo desaparecer las
37 matrices vigentes del 2006 que son las ordenadas por la Sala Constitucional y el
38 Tribunal Contencioso mantener como vigentes, para también arbitrariamente ser
39 sustituidas en el Reglamento Municipio de Construcciones local incluyendo las
40 matrices genéricas .**

41 19. Lo que ha sucedido en la especie de parte de quienes resuelven, es que maliciosamente
42 hicieron una lectura no integral sino con ligereza y acomodaticia a lo contenido en el
43 voto Constitucional 18352-2016 y descalificando por completo lo expuesto en la
44 Sentencia de la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo número 70-
45 2017 que indica y aclara el concepto de cuáles matrices son las correctas las vigentes (
46 matrices de Poás del 2006) y las que deben aplicarse al Cantón de Poás, y todavía el
47 SENARA descalifica las matrices genéricas elaboradas unilateralmente por SENARA
48 generando incluso un Conflicto de Competencia resuelto por la Presidencia de la
49 República porque nunca nacieron a la vida jurídica apegándose a los procedimientos
50 legales, potestades, facultades y coordinación interinstitucional requerida al efecto para
51 darles validez y vigencia.

52 Derecho:

53 Fundamentamos la anterior petición a efecto de que se acoja en todos el presente recurso de
54 apelación ésta vez contra los tres acuerdos del concejo municipal que resolvieron

1 sesgadamente el recurso que le antecedió a saber: 2695-04-2020 dictado en sesión ordinaria
2 207-2020 del 14 de abril del 2020; del acuerdo número 2709-04-2020, tomado en sesión
3 ordinaria 208-2020 del 21 de abril del 2020 y el acuerdo 2713-04-2020 tomado en sesión
4 ordinaria n 208-2020 del 21 de abril del año 2020 y en lo dispuesto en el numeral 5, 166 de
5 la Ley 7794, que es el Código Municipal Vigente, así como lo señalado en el cardinal 16 de
6 la Ley General de Administración Pública y en los votos Constitucionales **1923-2004, 5181-**
7 **2004, 2011-435 y 2011-5548, 2012-08892, 2017-06340, 2018-20357, la Sentencia 70-2017**
8 **de la Sección cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo. Omite el Acuerdo número**
9 **6039, tomado por la Junta Directiva de SENARA, en su Sesión Extraordinaria N°401-19,**
10 **celebrada el lunes 28 de octubre 2019, publicado en La Gaceta N°215, del 12 de noviembre**
11 **del 2019, que deroga la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos. es que ignora y omite**
12 **el Acuerdo número 6039, tomado por la Junta Directiva de SENARA, además se ignoró**
13 **para esa modificación reglamentaria el Decreto Ejecutivo N°42015-MAG-MINAE-S-**
14 **MIVAH**

15 **“Reglamento de Coordinación Interinstitucional para la Protección de los Recursos Hídrico**
16 **s Subterráneos”, el cual fue publicado en el Alcance N°237 a La Gaceta N°203 del 25**
17 **de octubre del 2019, también se ignora los roles institucionales definidos en dicho Decreto, y**
18 **sin perjuicio del ejercicio de las funciones que al SENARA le asigna la**
19 **Ley Constitutiva N°6877, en que**
20 **se deroga la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos aprobada por esta Junta Directiva**
21 **mediante Acuerdo Número 5497, publicado en La Gaceta N° 193 del 12 de octubre del 2017,**
22 **y es completamente inoportuno, en éstos momentos, modificar el Reglamento para la**
23 **Zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos**
24 **acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de Poás, estableciendo que no existe a la fecha**
25 **de hoy una resolución judicial que obligue a aplicar a la Municipalidad de Poás**
26 **la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos, claramente derogada, y que el Concejo**
27 **Municipal, no observé que hay una obligación legal de aplicar una la Matriz vigente), que es**
28 **la**

29 **de Criterios de Uso del Suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la**
30 **protección del recurso Hídrico para al cantón de Poas del año 2006, porque garantiza mayor**
31 **protección del recurso hídrico en el Cantón y es la que ha permanecido vigente en el tiempo**
32 **sin haber sido derogada por nada ni por nadie. Además, se destaca del Acuerdo N° 6039 de**
33 **la Junta Directiva de SENARA, lo siguiente:**

34 **“4) En vista de la derogatoria de**
35 **la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos que aquí se hace, y a fin**
36 **de garantizar la afectación a la calidad y la cantidad de los recursos hídricos por**
37 **la realización de actividades, obras y proyectos, se hace una instancia a**
38 **la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como responsable legal de**
39 **la evaluación ambiental de las mismas, para que:**

40 **a) Integre a la mayor brevedad en sus instrumentos de evaluación de Impacto Ambiental**
41 **los parámetros de amenaza y riesgo a los recursos hídricos subterráneos, tal y como lo establ**
42 **ece el Transitorio VIII del Decreto Ejecutivo N° 42015-MAG-MINAE-S-MIVAH.**

43 **b) Que mientras los parámetros de evaluación de amenaza y riesgo a los recursos hídricos su**
44 **bterráneos no estén integrados a los instrumentos de evaluación ambiental, la evaluación de**
45 **tales factores resulta necesaria para la protección ambiental al amparo de**
46 **lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política y en la**
47 **Ley Orgánica del Ambiente, de manera que tal evaluación debe ser realizada conforme lo**
48 **determine la ciencia y la técnica”.**

49 **PETITORIA**

50 **Desde ya solicitamos en forma expresa que se consulte y se coordine con los entes**
51 **relacionados con la materia y la modificación que propone, para que no surta los efectos**
52 **jurídicos la modificación que se pretende arbitrariamente realizar respecto del Reglamento**
53 **para la Zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes,**
54 **mantos acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de Poás, publicado en La Gaceta N°**
55 **130 del 6 de julio del 2011, ratificado en la Gaceta No. 197 del 13 de octubre 2011, donde se**

1 anexa la “Matriz de criterios de uso según vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos
2 para la protección del recurso hídrico del Cantón de Poás” y el “Mapa de Vulnerabilidad
3 del Cantón de Poás” Acuerdo N° 3122 de la Junta Directiva de SENARA. Ley de
4 Planificación Urbana, N° 4240.

5 Como consecuencia de lo anterior y como medida cautelar se reitera la solicitud de medida
6 cautelar inmediata que suspenda cualquier o efecto, alcance de aplicabilidad de las
7 modificaciones realizadas al reglamento aludido que se pretenden imponer, y esa medida
8 cautelar se gestiona a efecto de garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado
9 a las generaciones presentes y futuras pues el daño causado al ambiente y en específico al
10 recurso hídrico, (que es recurso agotable) y cuyo daño es irreversible, como bien lo han
11 apuntado el artículo 50 Constitucional, en el Principio Indubbio Pro Natura y desarrollado
12 ampliamente en los votos Constitucionales que están siendo vulnerados. Por ello se reitera la
13 petición de suspender la publicación de las modificaciones al Reglamento de Zonificación
14 que acá se impugna hasta tanto no sea resuelto en las últimas instancias el presente recurso,
15 pues queda claro y evidenciado de que no existen los suficientes criterios técnicos y muchos
16 menos legales debidamente fundamentados como lo exigen los numerales 13 y 16 de la Ley
17 General de Administración Públicas para que ese acto administrativo que ordenó la
18 modificación tenga los razonamientos y fundamentos legales suficientes que le den valor y
19 certeza jurídica, pues se dejó de lado la Comisión Interinstitucional, la Comisión de Plan
20 Regulador, que las han desaparecido en el Municipio desde el año 2007, así como han
21 tratado de invisibilizar y desvirtuar sin fallo Constitucional alguno que así derogue las
22 matrices de vulnerabilidad y mapas el 2006 vigentes, así como los Planes de Contingencia I
23 y II que fueron exigibles por el máximo Tribunal Constitucional del país.

24 Importa resaltar que ha quedado más que evidenciado **que desde el año 2007** a la fecha lo
25 único que pretende el Concejo y la Administración Municipal, es derogar cualquier
26 normativa que le signifique limitaciones o restricciones urbanísticas y de protección hídrica,
27 pues no se ha ejecutado absolutamente ningún proyecto habitacional apegado al marco
28 normativo, ni se han respetado las variables ambientales, y ello se corrobora con las
29 múltiples denuncias en investigación tramitadas en diversas Fiscalías (Agrario- Ambiental,
30 Probidad y Anticorrupción y la Fiscalía de Alajuela a quien por Jurisdicción le
31 corresponden según la especialidad de materia de que se trata.

32 Queda más que evidenciado que a la clase política ha venido desatendiendo el interés público
33 de la generalidad de la Comunidad, de la Protección del medio ambiente y del recurso
34 hídrico, para anteponer la vista y paciencia de todo el mundo, los intereses de desarrollos
35 urbanísticos que de forma desordenada, sesgada, ilegal y arbitraria han venido
36 materializando muchísimos proyectos de fraccionamiento, urbanísticos absolutamente
37 ilegales que irrespetan todas la normativa de carácter Nacional y Local, así como las
38 variables ambientales que le significan un contra-freno a sus arbitrariedades e ilegalidades,
39 disfrazándolas de otras figuras urbanísticas inexistentes. De lo anterior tiene pleno y
40 absoluto conocimiento la Administración y el Concejo Municipal anteriores y sin embargo,
41 se han hecho de la vista gorda, la mejor prueba de ello es que en 12 años de estar en la
42 Municipalidad la actual Administración Municipal y el Concejo Municipal no han hecho los
43 esfuerzos necesarios y urgentes para aprobar el Plan Regulador que tanto falta hace en el
44 Cantón y que fue ordenado por la Sala Constitucional desde el año 2004 a la fecha, que el
45 Gobierno de los Carlos Soto dejó sumamente avanzado desde el año 2007.

46 Para la resolución de este asunto tenga a la vista todos los votos constitucionales, así como
47 los decretos del MINAE y la Ley Forestal, sentencia de de la Sección Cuarta del Tribunal
48 Contencioso Administrativo enunciada supra y los decretos ejecutivos ampliamente
49 detallados.

50 PRUEBA DOCUMENTAL:

51 Se tenga a la vista las actas de notificaciones de los tres acuerdos municipales que se citan en
52 el recurso, así como el acta de notificación ue nos remitiera el Lc Edward Cortes desde su
53 correo personal con el criterio por el vertido.

1 Solicitamos se pida al expediente integro al Concejo Municipal de Poás para que pueda
2 fácilmente el Tribunal acreditar que nuestras apreciaciones tiene fundamento y asidero.

3 NOTIFICACIONES:

4 Atenderemos notificaciones en el correo electrónico jopasiji@gmail.com..”

5
6 La Secretaria de éste Concejo Municipal procedió a entregar un ejemplar (copia) del documento
7 citado, a los señores regidores propietarios en físico y también se los hice llegar vía correo
8 electrónico el día de hoy martes 05 de mayo 2020.

9
10 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con el afán de poner en contexto a los
11 compañeros que nuevos en este periodo, tema que fue conocido por el Concejo Municipal
12 anterior. Este tema tiene que ver con un Recurso de Amparo que presentaron algunos vecinos con
13 la modificación que se le hizo el Reglamento para la Zonificación de las áreas de reserva y
14 protección de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de
15 Poás, en donde el Concejo anterior rechazó el Recurso Extraordinario y por tanto lo que procedía
16 de parte de ellos era que lo mandaran al Tribunal Contencioso Administrativo, por tanto queda
17 textual en el acta para conocimiento de todos.

18
19 13) Se recibe oficio No. MPO-AIM-030-2020 de fecha 29 de abril de 2020 del Lic. Ronald
20 Ugalde Rojas, dirigido a éste Concejo Municipal, recibido el mismo día ante la Secretaría de
21 éste Concejo Municipal y dice textual: “Asunto: Cierre del Libro de Actas del Consejo Local de
22 Seguridad Vial, Tomo 02.

23 Se procedió al cierre del Libro de Actas del Consejo Local de Seguridad Vial, del Asiento de
24 Apertura 75, Tomo Nº 02, autorizado el 27 de mayo del 2008, y la fecha de cierre corresponde al
25 29 de abril del 2020, ya que fue remitido por la Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo, el 28 de
26 abril del 2020. Se procede a indicar las siguientes observaciones y recomendaciones:

27 Se verificó que el libro estaba completamente en blanco, desde el folio 02 hasta el folio 500.
28 Desde el Decreto Ejecutivo Nº 37908, publicado en La Gaceta Nº 184 del 25 de setiembre del
29 2013, se estableció que a partir de la creación por ley de las Juntas Viales Cantonales, resulta
30 apropiado evitar duplicidades en la materia de gestión vial cantonal, por lo que se estableció
31 como precedente asignar las competencias en materia de Seguridad Vial que ostentan los
32 Consejos Locales de Seguridad Vial a dichas Juntas, a fin de obtener un tratamiento integral en
33 las vías cantonales. Por lo que no procede abrir otro Libro de Actas, ya que se encuentra sin
34 gestión el COLOSEVI, y la Junta Vial Cantonal, maneja su propio Libro de Actas.

35 Se verificó que el libro que se está cerrando lleve el sello del cierre correspondiente, el cual debe
36 contener al menos: número de tomo que finaliza, tipo de libro, órgano o unidad que lo utilizó,
37 fecha de cierre y firma de quién hace el cierre. Dicho sello, se procedió a emitirlo en el folio Nº
38 02. Se verificó, que las hojas sueltas todas se encuentren en blanco, desde el folio 03 al 500, no
39 faltan hojas. De cualquier manera, la encuadernación o foliación del libro, se deja a criterio del
40 Archivo Institucional y del Jerarca Institucional, que determinan su valor histórico.

41 Es importante dejar todas las hojas inutilizadas o anuladas, equivalentes al folio 03 hasta el folio
42 500.

43 Los libros después de su cierre deben ser archivados apropiadamente, procedimiento que se
44 encuentra definido en el Reglamento para el trámite de autorización de apertura y cierre de
45 libros legales, junto con otros manejos que deben llevar la Municipalidad de Poás y sus
46 Dependencias, publicado en La Gaceta Nº 48 del 8 de marzo del 2013, en materia de control
47 para llevar dicho libro, también es importante considerar las Directrices, para la Producción de
48 Documentos en Soporte Papel de Conservación Permanente, publicada en La Gaceta Nº 39 del
49 25 de febrero del 2015, junto con Norma Técnica General para la Elaboración del Tipo
50 Documental Actas Municipales, publicada en La Gaceta Nº 8 del 17 de Enero del 2018, ambas
51 de la Junta Administrativa del Archivo Nacional.

52 Se deben identificar los puntos de cada proceso u operación en los cuales debería aplicarse
53 sobre la marcha, una medida de control, con el objetivo de asegurar el avance correcto de las
54 actividades de la dependencia.

55 Cualquier aspecto que consideren necesario para analizar o ampliar dicho documento, la
56 *Auditoría Interna se encuentra a sus órdenes.*”

1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: según se indica por parte de la
2 Auditoría, el procedimiento es que se traslade al Archivo Central en custodia para lo que
3 corresponda. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

4
5 Se acuerda:

6 **ACUERDO NO. 005-05-2020**

7 El Concejo Municipal de Poás, conociendo el oficio No. MPO-AIM-030-2020 de fecha 29 de
8 abril de 2020 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, dirigido a éste Concejo Municipal; “Asunto: Cierre
9 del Libro de Actas del Consejo Local de Seguridad Vial, Tomo 02”; el cual se refiere al proceso
10 de cierre del Libro de Actas del Consejo Local de Seguridad Vial, del Asiento de Apertura 75,
11 Tomo N° 02, autorizado el 27 de mayo del 2008, y la fecha de cierre corresponde al 29 de abril
12 del 2020, ya que fue remitido por la Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo, el 28 de abril del 2020.
13 Se verificó que el libro estaba completamente en blanco, desde el folio 02 hasta el folio 500.

14 **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar el citado libro al Archivo Central de la Municipalidad
15 de Poás para que realice el procedimiento de empaste para su adecuada custodia, ya que
16 COLOSEVI dejó de funcionar por norma legal. Envíese copia a la Auditoría Interna Municipal.
17 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margoth Camacho
18 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE**
19 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
20 **APROBADO.**

21
22 **ARTÍCULO NO. V**
23 **PROPOSICIONES DE SÍNDICOS/SÍNDICAS**

24
25 1- La Sindica Flora Virginia Solís Valverde, Distrito Carrillos, comenta:

- 26
27 a) Buenas noches y bienvenidos a su casa para las nuevas autoridades. Asimismo contarles
28 lo siguiente: cuando venía para San Pedro a la Sesión, me llamó la atención y la
29 preocupación de ver el Gimnasio de Carrillos Bajo lleno de gente, y el señor Marvin
30 Rojas sabe muy bien del lugar, no sé cuándo dieron la directriz para abrir de nuevo, pero
31 se supone que si tiene permiso para abrir tiene que ser un tanto por ciento y cumpliendo
32 con una serie de medidas. El señor regidor Marco Vinicio Valverde viajó con él y fue
33 testigo de ellos. Entonces no sé que medidas se pueden tomar, si mandarle una nota a la
34 Dra. Yeli Víquez para que inspeccionen el lugar, el problema es que solo en las tardes,
35 creo que en la mañana no está abierto. La gente cree que esto ya se terminó y que todo
36 está bien, no es así, hoy hubo trece casos nuevos y sino nos cuidamos y si nosotros los
37 Síndicos/Síndicas que son los que estamos obligados a traer todo tipo de información al
38 cual representamos aquí, sobre las anomalías que vemos en nuestros distritos pues
39 también seríamos como cómplices que lo que suceda. Pero sí tenemos todos que ponernos
40 de acuerdo y colaborar con el país, colaborar con todo lo bueno que han hecho y también
41 por nuestra salud.
- 42
43 b) Otro punto es, hace mucho tiempo, en lo personal no me incomoda porque no tengo auto,
44 pero se supone que el parqueo de éste edificio es municipal y un montón de veces estamos
45 en sesión de Concejo y tienen que salir porque alguien parqueó su vehículo en ese
46 espacio, que después de las cuatro ya la Municipalidad está cerrada, entonces al menos
47 respetar que los martes ese parqueo esté libre para los regidores y síndicos de ésta
48 Municipalidad, ya que es bastante molesto llegar y no tener un espacio donde parquear,
49 considerando que aquí a veces salimos tarde.

50
51 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con el tema que se menciona con
52 respecto al Gimnasio, someto a votación de los regidores tomar un acuerdo indicándole a la Dra.
53 Yeli Víquez si es posible hacer una inspección en horas de la tarde en ese Gimnasio, ya que
54 según lo externó la Síndica Flora Solís Valverde pudo observar que había demasiadas personas
55 dentro del mismo para que verifique si están cumpliendo con las normativa o directrices del

1 Ministerio de Salud establecidas. Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
2 aprobado.

3
4 Se acuerda:

5 **ACUERDO NO. 006-05-2020**

6 El Concejo Municipal de Poás, basados en la información externa por la Síndica Flora Virginia
7 Solís Valverde, Distrito de Carrillos, donde pudo observar el día martes 05 de mayo, en horas de
8 la tarde que habían una gran cantidad de personas en el Gimnasio de Carrillos Bajo, ubicado 300
9 mts Oeste de Taberna Pavo Real por la calle Central; propietaria Karina Solórzano Rivera; **POR**
10 **TANTO SE ACUERDA:** Indicar a la Dra. Yeli Viquez Rodríguez, Directora Área Rectora de
11 Salud de Poás, Ministerio de Salud, se sirva con todo respeto, dentro de sus posibilidades, hacer
12 una inspección en horas de la tarde, con el fin de que pueda verificar si están cumpliendo con la
13 normativa o directrices establecidas por el Ministerio de Salud. Votan a favor los regidores
14 Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margoth Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños
15 Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
16 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

17
18 La regidora Gloria E. Madrigal Castro, comenta: Con respecto a lo que se refirió la Síndica de
19 Carrillos, yo traía un punto para Asuntos Varios, pero como se refirieron al punto voy a
20 aprovechar la oportunidad para solicitar a la administración, que en realidad en los últimos días
21 no he visto como está el espacio al lado atrás por el sector del Edificio Multiuso de ésta
22 Municipalidad, entonces ver la posibilidad que si algunos pudiéramos y evitar que nos hagan
23 algún daño a nuestros vehículos, considerando además que noto más compañeros con vehículos.
24 De ahí que la administración valore la posibilidad de darnos la oportunidad de parquear los
25 vehículos durante las Sesiones del Concejo Municipal en el parqueo del edificio multiuso de ésta
26 Municipalidad.

27
28 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: el señor Alcalde Heibel Rodríguez está
29 tomando nota de dicha solicitud, para que lo valore estando hoy él aquí presente y luego nos lo
30 comuniqué.

31
32 2- El Síndico Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael comenta:

33
34 a) Decirles que para mí es un honor estar aquí, y doy gracias al señor Presidente por
35 concedernos el uso de la palabra. Asimismo consultar sobre la posibilidad de realizar una
36 capacitación en la parte del desarrollo de los proyectos de Junta Vial o Unidad Técnica de
37 Gestión Vial Municipal, que en este momento maneja el compañero José Julián Castro.
38 Yo estuve conversando con él en estos días y de una forma muy anuente y colaborar me
39 dijo que podía ayudarnos en esa parte en una reunion de una hora o una hora media a los
40 Síndicos/Síndicas para los proyectos que cuentan con contenido presupuestario y los otros
41 que son proyectos participativos. Entonces hacer la consulta y que analicen la posibilidad
42 si nos pueden ayudar con eso, en el entendido que quizás no todos tenemos la misma
43 expertis en este tema y como un hecho de solidaridad me parece que es importante
44 tomarlo en cuenta.

45
46 b) El segundo punto es, quería consultar sobre si las sesiones del Concejo de Distrito,
47 cuando se vayan a realizar las podemos hacer con acuerdos tomados de manera virtual,
48 por ejemplo con la plataforma Zoom, Plataforma Mix, o diversas herramientas que se
49 tienen para realizar esta reuniones de manera virtual; esto tomando en cuenta que
50 actualmente nos vemos limitados porque muchos representantes del Concejo de distrito
51 trabajan, entonces cuando llegan de sus trabajos aplica la restricción vehicular, lo cual nos
52 va a impedir en la parte de las sesiones. Por ejemplo yo ya tengo organizada una sesión
53 virtual con los representantes de los Concejales de Distrito de San Rafael, de ahí la
54 consulta si es posible hacerlo así o hay algún problema al respecto, y empezar a que los

1 proyectos del distrito funcionen.

- 2
- 3 c) Otro punto es, según me dijo la compañera Lenis Ruiz que le llegó un correo pidiéndole
4 copia de la cedula y también le llegó otros documentos, pero a mí no me llegó, entonces
5 talvez si la compañera Secretaria de éste Concejo pueda incluirnos en todas las listas de
6 correos para hacer un solo conjunto y poder tener acceso a la información e ir las leyendo
7 el día a día.

8

9 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con respecto a la capacitación, siendo
10 que el señor Alcalde está presente, él tomó nota, y por supuesto creo que es muy importante,
11 siendo que la mayoría son nuevos y no se tuvo la oportunidad de recibir capacitación en otros
12 temas, y la iniciativa es muy buena para que puedan saber cómo presentar los proyectos, de
13 cuanto es la partida que tiene para su distrito y demás, entonces ojala que el señor Alcalde
14 coordine con el Ing. José Julián Castro y ustedes Síndicos/Síndicas para que puedan hacerlo.

15

16 El Síndico Heriberto Salazar continúa: el segundo punto con relación a realizar las sesiones
17 virtuales por parte del Concejo de Distrito.

18

19 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: es muy diferente el Concejo Municipal
20 porque para poder certificar la presencia para efectos de la dieta ya que se cuentan con una ley,
21 pero en lo que respecta a los Concejos de Distrito sus reuniones no son remuneradas, sin embargo
22 talvez para no ir y cometer un error, si les parece tomamos un acuerdo solicitándole a la Asesoría
23 Legal Municipal que nos emita un criterio legal en ese sentido, y puedan ustedes con un
24 fundamento legal poder hacerlo si es factible.

25 El Lic. Horacio Arguedas, Asesor Legal de ésta Municipalidad solicita el uso de la palabra.

26

27 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores hacer
28 Alteración del Orden del Día para darle el uso de la palabra al Lic. Horacio Arguedas Orozco,
29 aquí presente. Estando todos de acuerdo.

30

31 **ARTÍCULO NO. VI**
32 **ALTERACIÓN ORDEN DEL DÍA**
33 **ATENCIÓN LIC. HORACIO ARGUEDAS OROZCO, ASESOR LEGAL MUNICIPAL**
34 **MUNICIPALIDAD DE POÁS**

35

36 El Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal comenta: agradecerles por éste
37 espacio, quiero darle la más cordial bienvenida y presentarme como el Asesor Legal Municipal
38 que ha venido por trece años fungiendo la labor como tal, quiero decirles que la oficina de la
39 Asesoría Legal es puertas abiertas a cualquier regidor, síndicos y suplentes. Desde ya quiero
40 ofrecerle la oportunidad de brindarles una capacitación, porque yo tengo el Código Municipal
41 explicado en filminas, y ya que ustedes no tuvieron el acercamiento por el tema COVID de
42 acudir, como lo hacía el IFAM y la UNGL, a veces el tema virtual no se hace tan accesible para
43 efectos de evacuar inquietudes y demás y me parece que es una buena oportunidad que talvez en
44 la Sala de Sesiones habilitemos un día, puede ser más allá de mi horario normal, por la noche, sin
45 necesidad de pago de viáticos ni mucho menos, porque creo que es una obligación, ética, moral y
46 profesional, como funcionario público de brindarle la mano a todos los que recién empiezan
47 funciones, porque sabemos también que algunos como la regidora Gloria E. Madrigal, Síndica
48 Flora Solis, regidor Marco Valverde y el regidor Marvin Rojas son repitentes y ya conocen el teje
49 y maneje de las sesiones municipales, de los deberes y obligaciones y funciones que cada cual de
50 ustedes tiene durante el reto de estos cuatro años, pero no así han tenido la oportunidad otros
51 integrantes del Concejo Municipal. Entonces me parece que ese acercamiento nos puede facilitar
52 la evacuación de muchas dudas, consultas, hasta con ejemplos claros, porque yo en varias
53 oportunidades le brindé colaboración al cuerpo de asesores legales de la Unión Nacional de
54 Gobiernos Locales, que a falta de una cantidad suficiente de abogados nos pidieron a algunos
55 Asesores Legal de diferentes municipalidades y regiones del país, la colaboración, de ahí que

1 quiero ofrecerles la oportunidad en ese sentido.

2
3 Con respecto y adelantándome un poco sin ser prematuro a la consulta que se expuso sobre el
4 tema del teletrabajo y las sesiones virtuales, con eso hay que ser muy mesurados, porque es un
5 tema nuevo, innovador que surgió producto del COVID 19, y que incluso a nivel legislativo no
6 estaba plasmado en leyes sino que se vino a hacer una modificaciones a nivel de decretos y de
7 leyes, entonces sí quiero aclarar que las sesiones virtuales pueden llegar a materializarse en la
8 práctica siempre y cuando se cumpla con las exigencias del marco normativo y se adecue a la
9 tecnología de información que se tenga acá, porque si hacen sesiones virtuales que no llegan al
10 público o que se restringe el acceso, lógicamente restringido, podrían incluso posteriormente
11 presentar nulidad absolutas de las sesiones mismas del Concejo Municipal porque no se dio la
12 participación inmediata necesaria y ese contacto de la gente poder apelar, impugnar y participar,
13 lo mismo también la determinación de las sesiones en que ustedes van a tener abiertas al público
14 tiene que cuantificar la suma del porcentaje permitida en las sesión, porque si bien en cierto uno
15 de los decretos que antes estuve comentando con la Auditoría, dice que las sesiones deben ser a
16 puertas cerradas, eso no significa necesariamente que si una persona un líder comunal quiere
17 representar a una colectividad pueda venir una sola persona para no llenar la Sala de Sesiones con
18 toda la comunidad de un distrito X que viene a presentar una queja, denuncia, inquietud
19 ciudadana, entonces todos esos temas, del teletrabajo y el tema de las sesiones virtuales pueden
20 ser viables, siempre y cuando se cumplan con la normativa y las tecnologías de información que
21 tengamos haber en la Municipalidad lo permitan, por eso es una cuestión que debe, con todo
22 respeto, desde mi Jefatura de la Alcaldía, conversarse la Auditoría, Asesoría Legal y el área de
23 Informática para ver la viabilidad y poder materializar para hacer todo más rápido, más práctico,
24 más expedito y más funcional.

25
26 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: talvez para aclarar al Lic. Horacio
27 Arguedas Orozco, esas sesiones que mencionó el compañero Síndico de San Rafael, son
28 reuniones del Concejo de Distrito.

29
30 El Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, comenta: les explico un poquito la
31 figura, aquí estamos todo el cuerpo colegiado que representan en el Concejo Municipal, pero las
32 sesiones que cada representante del Concejo de Distrito o quiera hacer con su comunidad o las
33 que hagan conjuntamente todos los Síndicos, ustedes tendrían que ponerse se acuerdo y pueden
34 hacerse en diferentes horas, en diferentes situación, porque esas no son transmisibles, es
35 sencillamente acuden de manera virtual, levantan lista de asistencia, levantan el acta de lo
36 acontecido y acordado, pero no necesariamente tienen los mismos formalismos o tan exigibles
37 que sí requieren las Sesiones del Concejo Municipal.

38
39 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: talvez para que quede claro, con
40 respecto a la consulta y quede por escrito a los Concejos de Distrito por medio de los
41 Síndicos/Síndicas, y queden por escrito, yo manifesté que se hiciera la consulta al Lic. Horacio
42 Arguedas, si los Concejos de Distrito podrían sesionar de esa forma, entonces someto a votación
43 de los regidores para que el Lic. Arguedas les emita el criterio legal por escrito de acuerdo a la
44 consulta del Síndico Heriberto Salazar Agüero y les sirva a todos los Síndicos/Síndicas, para que
45 tengan un documento escrito que los respalde. Sea con dispensa de trámite de comisión y
46 definitivamente aprobado.

47
48 Se acuerda:

49 **ACUERDO NO. 007-05-2020**

50 El Concejo Municipal de Poás, conoció la inquietud del Síndico Heriberto Salazar Agüero,
51 distrito de San Rafael, en el sentido de que si el Concejo de Distrito puede realizar las sesiones de
52 manera virtual, quedando los acuerdos válidos de sea forma; **POR TANTO SE ACUERDA:**
53 Solicitar al Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, emita un criterio y evacué la
54 duda, y sirva de base para todos los Concejos de Distrito del cantón de Poás si pueden o no llevar

1 a cabo las reuniones de forma virtual y sean válidos todos los actos. Envíese copia a los
2 Concejos de Distrito del cantón de Poás. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos,
3 Gloria E. Madrigal Castro, Margoth Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio
4 Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME**
5 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6
7 **ARTÍCULO NO. VI**
8 **CONTINÚA PROPOSICIONES DE SÍNDICOS/SÍNDICAS**
9

10 Continúa el Síndico Heriberto Salazar Agüero: la tercera consulta fue con relación a las actas del
11 Concejo Municipal para los síndicos, y le llegó unos correos a otros compañeros, pero a mí no me
12 llegó, entonces tal vez si no nos tiene contemplados los correos a todos o base de datos para el
13 envío de información, entre ellas el actas y llegar adelantados con eso a las sesiones de éste
14 Concejo Municipal.

15
16 La señora Roxana Chinchilla Fallas en calidad de Secretaria de éste Concejo Municipal comenta:
17 con relación a los correos electrónico prácticamente ya los tengo todos, me falta algunos detalles
18 de algunos síndicos, creo que suplentes. Con respecto a las actas es importante que tengan claro,
19 que se les manda vía correo electrónico a los regidores propietarios y primeros suplentes de cada
20 fracción, con antelación, y a los Síndicos y Síndicas se les manda o entrega una vez que esté
21 aprobada por el Concejo Municipal. Sin embargo con mucho gusto, para el día de hoy ya cuentan
22 con una copia del acta en físico pero en adelante si lo quiere solo en digital se les remite por
23 correo electrónico.

24
25 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con respecto al ofrecimiento del Lic.
26 Horacio Arguedas vamos a coordinarlo y en el momento que nos pongamos de acuerdo
27 podríamos hacer una Sesión Extraordinaria, máxime que el Código Municipal ha sido actualizado
28 por sus reformas, entonces sí es importante estar al día con esos cambios que se han dado en
29 dicho documento.

30
31 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: tal vez sobre este tema de las actas, hoy
32 precisamente estuve revisando y tenemos un promedio de consumo de 7.000 copias mensuales
33 por actas, eso equivale alrededor de 14 resmas de papel, y además tenemos que disponer de
34 alguien que las distribuya, o sea un día por semana para distribuirlas, estaríamos hablando de 52
35 días de trabajos en distribución de actas y un promedio de gastos en copias aproximadamente de
36 un poco más de 50.0 mil colones mensuales, obviamente hay todo un derecho que los miembros
37 del Concejo tiene el derecho de recibir las actas, pero lo ideal hoy en día que estamos en el
38 mundo de la tecnología es que, ojalá, que la mayoría tratáramos de utilizar la parte electrónica,
39 que las actas y la documentación nos llegue electrónicamente, tal vez podamos incorporar un
40 presupuesto para la compra de algunas laptop en algún momento para colocarlas en las curules
41 durante la sesión o que cada quien pueda traerlas si cuentan con ella, y podemos de alguna forma
42 tener la posibilidad de contar con esa herramienta. Igual con la excitativa al Presidente
43 Municipal Marvin Rojas, en el sentido que si podemos disminuir el uso del papel y la
44 información nos llegue de forma electrónica y pueda considerar el Concejo Municipal, no
45 solamente ahorramos tiempo y dinero sino que también en el tema ambiental el uso del papel es
46 importante reducir que finalmente 14 resmas de papel terminan siendo papel, terminan siendo
47 árboles que se cortan para producir papel sería una observación en ese sentido.

48
49 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: me parece bien, como decía antes
50 estamos en la era de la tecnología y tenemos que apuntar hacia eso, nada más que sí tendríamos
51 que tener las condiciones, cada quien con su computadora para efectos de revisión del acta en el
52 Concejo, y el momento que podamos tener esas condiciones podríamos considerarlo, ya que es
53 importante y es un tema que podemos ir analizando entre los regidores y así poder minimizar ese
54 gasto de papel.

1 **3-** El Síndico Luis Morera Núñez, distrito San Pedro comenta:

2
3 a) Agradecido con Dios por haberme permitido estar de nuevo en este Concejo Municipal,
4 con muchos conocidos y esperando en Dios que nos ayude y nos de discernimiento para
5 poder hacer las cosas mejor para el cantón y me siento muy contento y motivado.

6
7 b) Tengo algunos puntos, pero solo traigo uno para el día de hoy, porque me faltan algunos
8 detalles y necesito concretarlos, que podría ser para otro momento. Pero sí tengo un punto
9 que hace tiempo había mando una nota al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
10 Poás y al Concejo Municipal, para que por escrito nos dieran un inventario de las
11 bicicletas y que se estaba haciendo con todo eso; en ese momento me llegó una nota y me
12 citaron a una reunion del CCDR de Poás, no me dieron ningún informe de nada y me
13 dieron algunas explicaciones, y les dije a ellos que habían varias bicicletas que las tenía
14 algunas atletas y esos atletas ellos mismo habían quitado el ciclismo, no fue el Comité
15 Cantonal de Deportes que está actualmente sino que fue el trasanterior, que me decían que
16 no contaban con los recursos entonces quitaron el ciclismo y no había presupuesto,
17 entonces les dije que habían que recoger esas bicicletas, porque no se están usando,
18 inclusive después de que mandé la nota me di a la tarea para llamar a cada uno de ellos
19 que tenían las bicicletas porque no me habían resuelto nada, y hablando con cada uno
20 ellos, ellos tienen las bicicletas y las tienen sin uso en los cuartos o cocheras de sus casas,
21 haciendo nada; y eso duelo, porque esas bicicletas se compraron con una partida que se
22 había conseguido con un diputado y eran para el ciclismo y verlas sin uso, no hay
23 ciclismo, no hay nada, y es otra cosa que quiero impulsar el deporte en el ciclismo, entre
24 todas las disciplinas por supuesto, pero me interesa el ciclismo porque lo quitaron y aquí
25 el ciclismo toda la vida ha existido y ha habido gente muy buena, empezando desde mi
26 persona hace mucho tiempo, no lo digo por mí sino porque sí me duele que no hayan
27 impulsado esa disciplina y a mí me gustaría ver gente corriendo ciclismo, ojala que haya
28 otra persona que participe en la Vuelta a Costa Rica y pudiera ganarla, pero como les digo
29 no hay ni siquiera la disciplina del ciclismo. Yo había empezado una pequeña escuela de
30 ciclismo y duré como cuatro meses, nunca recibí ni un cinco por eso, simplemente me
31 tiraron afuera porque no había presupuesto, entonces sí quiero retomar ese tema y estar
32 más metido en el deporte, entre otras cosas del cantón, esperando el apoyo de todos
33 ustedes, ya que ellos no han querido recoger las bicicletas, la Srta. Diana Ureña tiene los
34 números de teléfonos de cada una de esas personas y saben quién las tiene porque ellos
35 firmaron un contrato para llevarse las bicicletas y no entiendo porque no las han recogido
36 y si ellos no quieren hacerlo que me autoricen a mí o no sé cómo hacerlo y podría
37 recogerlas uno a uno y llevarlas al Comité Cantonal de Deportes, por lo menos que dicen
38 ellos, y si tengo que sacar de mi tiempo para recogerlas yo lo hago, porque sé quiénes son.

39
40 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: talvez solicitarlo por escrito, el
41 Concejo Municipal, aunque aquí quedó en actas, lo importante es contar con una nota escrita
42 de su parte, porque no solamente en el decir de una persona sino talvez nos hace llegar una
43 nota formal y el Concejo pueda tomar un acuerdo en ese sentido.

44
45 **4-** La Síndica Suplente Isabel Morales Salas, distrito San Juan, comenta:

46
47 a) Agradecerles el uso de la palabra. Lo mío es una queja en nombre del pueblo de San Juan,
48 no sé si cabe aquí, pero considero importante decirle, que es referente a los recortes de
49 agua producto del alcantarillado por arreglo de las calles, ya que ellos se quejan que por el
50 COVID el uso del agua es constante y que hubo un faltante de agua y no les están
51 avisando a tiempo.

52 -----
53 -----
54 -----

1 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: Efectivamente con el proceso de la
2 construcción de los pasos de agua en la ruta hacia Sabana Redonda, la empresa incurre
3 constantemente en la ruptura de las tuberías de agua potable, ese es un proceso que en general
4 sucede, o sea cuando una empresa constructora al no saber dónde exactamente pasa la tubería,
5 cuando utilizan la pala eso sucede constantemente. Entonces aquí tiene que haber un nivel de
6 coordinación entre la Municipalidad y la empresa constructora para estar resolviendo, porque
7 sabemos que en algún momento va a romper la tubería, lo que corresponde es suspender el
8 agua en ese momento para que no haya una obstrucción de barro y tierra como sé que ha
9 pasado en estos días y eso causa un problema en las familias y en los medidores porque
10 generalmente esa tierra obstruye los medidores. Lamentablemente por un tema de
11 aprovisionamiento la municipalidad ha tenido problemas para disponer de accesorios para
12 reparar esas tuberías, que normalmente son tuberías de 4 a 6 pulgadas, no se cuenta con
13 codos, que hay muy pocos porque casi nunca se reparan y el problema ha sido que se corta el
14 agua y no hay con que repararla; es un tema que desde ayer lunes y la semana anterior ya se
15 había hablado con el Ing. Róger Murillo, ya se logró actualizar firmas y el día de hoy procedí
16 a aprobar la primera orden de entrega de una licitación con Durman Esquivel y ya se envió la
17 compra de una serie de accesorios de alrededor de 10.0 millones de colones, donde vienen
18 todo ese tipo de materiales de tal manera que el acueducto pueda responder con rapidez y
19 resolver esas rupturas, que a nivel general solo quedan seis pasos que terminar, el más grave
20 fue el de la salida a calle San José, pero lamentablemente las rupturas van a seguir, pero para
21 bien, vamos a tener esos materiales disponibles para que las cuadrillas puedan resolver
22 rápidamente un problema que efectivamente genera molestias y tienen la razón de quejarse
23 porque sí se han venido generando constantemente.

24
25 La Síndica Suplente Isabel Morales comenta: ellos alegan que no se les avisa con tiempo,
26 solamente por el medio de la página y hay algunas personas que no tiene acceso, de hecho la
27 gente sabe que están haciendo esos arreglos en la calle, pero no saben exactamente en que
28 momento no van a contar con el servicio del agua potable, o cuánto tiempo lo van a cortar.

29
30 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: efectivamente tienen razón, sin
31 embargo contando con los materiales necesarios, el tiempo de afectación va ser mínimo, sé
32 que la Municipalidad ha contado con el problema de no contar con materiales, estamos
33 hablando de diámetros un poco grandes, es un tubo de 6" y posiblemente manejaban dos o
34 cuatro codos, por citar un ejemplo y unas cuantas uniones, porque eso no lo usaban mucho,
35 pero en este momento yo esperaría que en el transcurso de esta semana se cuenten con esos
36 materiales para que no suceda, y de alguna forma voy a coordinar con el Ing. Róger Murillo
37 para que puedan informar tal vez con perifoneo que va a suceder con este tipo de trabajos,
38 pero efectivamente es un mal necesario la construcción de los pasos de alcantarillas hay que
39 hacerlos para luego hacer la reparación de la carretera y la posibilidad de ruptura de tubería va
40 a seguir, porque el tubo pasa por algún lado donde van a romper y los operadores de esas
41 palas sencillamente no los van a cuidar, necesariamente los rompen y tiene que estar con ellos
42 la cuadrilla de la municipalidad para repararlos lo antes posible.

43
44 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: vamos a concluir con los Síndicos
45 para seguir con asuntos varios.

- 46
47 5- La Síndico Flora Solís Valverde, distrito Carrillos: solo para hacer un recordatorio talvez lo
48 sepan pero para retomarlo. Decirle a los compañeros Síndicos y Síndicas, no sé si ya lo
49 hicieron, pero antes de comenzar las reuniones tiene que juramentar a los Concejales de
50 Distrito, que lo hace el Síndico o Síndica que sería el Presidente para poder iniciar, ya que
51 debe constar en el acta dicho acto, como igual nos juramentaron aquí en el Concejo
52 Municipal a los Síndicos y Síndicas, que lo hacen en el lugar donde destinen para reunirse.

53 -----
54 -----

1 6- El Síndico Suplente Yoseth Suárez Álvarez, distrito Carrillos comenta:

- 2
- 3 a) Es para ver qué posibilidad hay que se le pueda consultar al Comité Cantonal de Deportes
- 4 y Recreación de Poás si está implementando en este momento algún plan sobre la crisis
- 5 que estamos sobrepasando con el COVID 19, esto a la causa que me preocupa todos los
- 6 que son los subcomités de deportes de los diferentes distritos, por lo general cada distrito
- 7 cuenta con su cancha de fútbol, esos subcomités por lo general trabajan con las uñas y la
- 8 plata del día a día y ya vamos para dos meses que no hay ningún tipo de actividad de
- 9 fútbol, que eso es lo que genera y aporta en fondos a estos subcomités, y al no haber
- 10 fondos me preocupa de que manera se están chapeando esas canchas, como se está
- 11 pagando el fluido eléctrico las que tiene iluminación, entonces para ver qué posibilidad
- 12 para consultar al CCDR de Poás, como viene trabajando ese tema, porque ellos no están
- 13 sesionando ahorita y según me comentaba uno de los miembros del subcomité de deportes
- 14 de Carrillos la necesidad de ver como lo están trabajando a nivel cantonal.
- 15

16 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: Por la directriz que emitió el

17 Ministerio de Salud, todos los establecimientos deportivos están cerrados, inclusive el

18 Polideportivo está cerrado, entonces habrá que esperar una nueva directriz del Ministerio de

19 Salud para ver en que momento da la posibilidad de que las canchas se puedan abrirse

20 nuevamente.

21

22 El Síndico Suplente Yoseth Suárez comenta: de acuerdo con lo que dice el señor Presidente

23 Municipal, pero talvez no me entendió, el problema es el mantenimiento que hay que darle y

24 el pago de corriente eléctrica entre otros, por ejemplo la cancha de Carrillos Alto tiene que

25 pagar el recibo mes a mes porque tienen un cobro mínimo, igual con las chapias, se necesita

26 la gasolina para poder hacer el trabajo de mantenimiento, de ahí la preocupación de cómo está

27 trabajando el Comité Cantonal de Deportes y Recreación con este tipo de situaciones con los

28 subcomités.

29

30 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: me parece muy atinente la consulta del Síndico

31 Suplente del distrito de Carrillos, y además en realidad los mismos comités de deportes son

32 los responsables sobre las instalaciones, pero las instalaciones deportivas son municipales y

33 por ende nuestro interés, porque si la emergencia dura seis meses, entonces en lugar de zacate

34 vamos a tener junglas en las instalaciones deportivas, entonces a mí sí me interesa, velar por

35 los bienes públicos y ahí veríamos, ya sea levantar un inventario o hacer una inspección a

36 esos lugares, y podría ser efectivamente que hay que darle una atención a todas la

37 infraestructura pública que es de la Municipalidad y que si bien es cierto los subcomités no

38 pueden atender o no van a atender, nosotros no podemos abandonar esos sitios públicos,

39 podría ser incluso que hasta alguien se le haya ocurrido robarse cosas que estaban en ese

40 lugar, hasta instalaciones o cables eléctricos, por supuesto que es importante tomar alguna

41 acción para verificar y en una sana atención en el principio de control interno atender el

42 cuidado de los bienes públicos. Entonces como Alcaldía interesarnos un poco más que está

43 sucediendo con las instalaciones deportivas.

44

45 7) La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta:

46

- 47 a) Con respecto a lo que decía la señora Síndica Suplente de San Juan, a mí me parece que
- 48 es importante que todos los vecinos tengan claro que se están haciendo trabajos y que esos
- 49 son accidentes, son cosas que no se pueden prever, el hecho de quedarse sin agua de un
- 50 momento a otro, es difícil avisarles porque ocurre en cualquier momento, que sería bueno
- 51 que los vecinos mantengan sus reservas de agua potable con cloro y que tengan agua
- 52 almacenada para las necesidades básicas, sobre todo el lavado de manos, porque me
- 53 parece que es muy difícil que la Municipalidad les avise con tiempo que va a ocurrir un
- 54 accidente en las tuberías, es imposible, de ahí la recomendación de reserva para mantener

1 la limpieza sobre todo en estos tiempos, por es un hecho que necesitamos que avancen
2 con esas obras en la carretera que es un tema super importante.

3
4 b) Con relación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás con el tema de la
5 bicicletas que citó el Síndico Luis Morera, conocido como el bombadero, me parece muy
6 importante reactivar el área del deporte en cuanto al ciclismo y triatlón, yo tenía muchos
7 estudiantes que lo practicaban y por falta de presupuesto de repente se paralizó y
8 recuperar esas bicicletas, no sé de cuantas se trata, pero también las recuperamos y sería
9 guardarlas, aquí lo importante es darles uso y reactivar esa disciplina.

10
11 c) Referente al Comité Cantonal de Deportes y las máquinas de ejercicios que se han
12 instalado a mí me parece que no se están utilizando porque están clausuradas, entonces
13 sería conveniente ponerles un toldo o plástico para evitar que se dañen y se herrumbren de
14 no tener ese uso constante, porque no es lo mismo que se mojen por las lluvias pero al día
15 siguiente las muevan, a que se mojen y por la falta de uso se dañen, que son máquinas
16 muy caras y cuando se vuelvan a utilizar van a estar trabadas. De ahí la importancia de
17 taparlas con algo para evitar ese deterioro.

18
19 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: me parece muy bien las acotaciones
20 de la regidora Tatiana Bolaños, así como la propuesta del Síndico Suplente de Carrillos
21 Yoseth Suárez como me parecen muy bien y siendo que el señor Alcalde está presente, quien
22 maneja los recursos, que realice una valoración con el tema de las canchas para ver si es
23 posible sacar presupuesto para ese mantenimiento y de igual forma con las maquinas citadas y
24 tome nota al respecto.

25
26 El Presidente Municipal Marvin Rojas, concede el uso de la palabra al Lic. Horacio Arguedas,
27 Asesor Legal Municipal.

28
29 El Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal comenta: perdón, no es usual que
30 yo esté presente a las sesiones del Concejo Municipal y no quiero tampoco entorpecer la labor
31 que ustedes realizan, pero se me vienen a la mente algunas pinceladas de ideas que ustedes
32 como vienen llegando no conocen. Quería aclararle al señor Yoseth Suárez como
33 representante comunal que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás en este
34 momento está acéfalo, yo tengo en mi oficina el estudio del Reglamento de Funcionamiento
35 del CCDD de Poás, porque no está conformado como tal, entonces si el mismo Comité
36 Central no está funcionando imagínese los subcomités, de ahí que me comprometo para la
37 próxima semana mandar la recomendación del reglamento que tiene que publicarse del
38 Comité Cantonal de Deportes para que pueda operar, porque prácticamente estaban actuando
39 ilegítimamente toda vez que no estaba el reglamento publicado por segunda vez y además con
40 los cambios de renuncias y nuevas conformaciones y además que tiene que haber menores de
41 edad, tomadores de decisiones en el seno de los Comité Cantonales de Deportes, que ahí la
42 ley según lo indica, tiene que haber representación, pero discrepo un poco lo que dice la ley
43 porque no la misma madurez tiene una persona adulta de lo que puede tener un chico menor
44 de edad. Otro tema que se ah suscitado mucho en los Comité Cantonal de Deportes y
45 Recreación de Poás, desgraciadamente, que depende de la conformación que haya así luchan
46 alguna fuerza por apoyar más una disciplina deportiva que otra, pero son temas que se deben
47 manejar con el Comité Cantonal. Y se me viene a la memoria que pueden darse convenios
48 participativos donde se le sugiera al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de parte de la
49 Asesoría Legal incluso el Concejo Municipal, por supuesto, en convenios participativos,
50 podríamos talvez a través de la Alcaldía valorar la posibilidad de destinar al menos una vez al
51 mes, los encargados de parques a destinarlos a diferentes plazas públicas para chapear y
52 demás y se economice y no se tendría que presupuestar recursos, sino con el mismo personal
53 de la Municipalidad se solventa un problema de chapia o también incluso firmar convenios
54 participativos con las Asociaciones de Desarrollo o la Asociación que administre la plaza

1 deportiva y permitir y tolerar el ingreso a la plaza ciertos días con la coordinación de la
2 administración de la Alcaldía para que realicen el mantenimiento respectivo y vigilen la sana
3 administración de esos lugares, porque sabemos que los actos de vandalismo en el
4 Polideportivo se han dado varios robos, precisamente porque no existe un portón de entrada y
5 no se pudo coordinar con la policía de proximidad de poner una casetilla de Guardia Rural en
6 el lugar o en su defecto de un guarda dormilón en el edificio, ya que sí se han dado robos y
7 saqueos en el pasado, que es un problema que no se ha podido solventar todavía, porque el
8 pagar un funcionario durante la noche, si ni siquiera tenemos policía municipal mucho menos
9 un subcomité con su presupuesto podría pagar un nuevo empleado, pero una solución por el
10 problema que cita el Síndico Suplente Yoseth Suárez podría ser que se haga una petición
11 escrita de los vecinos o lo que planteó aquí en actas y valorar a través de la Alcaldía que los
12 funcionarios del área de parques y zonas verdes darle un adecuado mantenimiento y cuidado de
13 buen padre de familia a todos los lotes baldíos de las urbanizaciones, lotes municipales
14 registralmente inscrito y por supuesto a las plazas de deportes para que no entren en deterioro,
15 de esta manera les aclaro el concepto.

16
17 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en ese aspecto sería importante también
18 tomar en cuenta la infraestructura no solamente deportiva sino también los parques infantiles,
19 por ejemplo donde yo vio está el parque de calle Guadalupe y como dice el señor Alcalde, ya
20 hay mucha maleza, y no se permite ingresar porque está clausurado con cintas, entonces
21 dentro del recorrido que haga la administración tomen en cuenta estos lugares, y como
22 también lo indicó el Asesor Legal Municipal talvez hacer un proyecto para contratar personal
23 que pueda abastecer esa necesidad.

24
25 **ARTÍCULO NO. VII**
26 **INFORME ALCALDE MUNICIPAL**
27

28 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya informa:
29

- 30 1) Agradecerles a todos los aquí presentes, creo que me corresponde el primer martes y
31 tercer martes presentar este tipo de informes, según el Orden del Día, pero en realidad
32 para éste en particular sería de dos días de trabajo.
33
- 34 2) Quiero decirles que han sido dos días bastante ajetreados, hay mucho quehacer, ya se
35 normalizó el tema con los bancos y lo que tenga que ver con giros, cheques, pagos, el
36 tema de SICOP también, firmas digitales, y ya hoy se hizo la primera autorización para la
37 compra de casi ¢10.0 millones en tubería para el Acueducto Municipal. La
38 Administración promovió un concurso por demanda así que para los próximos cuatro
39 años el tema de suministros del acueducto está adjudicado a Durman Esquivel y esto
40 facilita mucho los procesos de compra.
41
- 42 3) También se ha suministrado la documentación al Ministerio de Obras Públicas y
43 Transporte el día de ayer, esperando que el 12 de mayo se puede recibir el segundo
44 desembolso proveniente de los recursos de la Ley 8114, si esto efectivamente se da es una
45 salvada porque nos va a permitir adjudicar un proceso que está en contratación de una
46 cantidad importante, poco más de ¢100.0 millones de colones en bacheos, que nos
47 permitiría atender una serie de calles en especial esas partes que quedaron entre el cordón
48 de caño y la calzada que están en lastre y esperemos no se vaya a perder.
49
- 50 4) En estos días solicité a la parte de Gestión Vial hacer una inspección en todos los distrito
51 por el tema de las alcantarillas en vista de que se nos ha indicado por parte de los vecinos
52 que están aterradas y vienen las lluvias y podemos tener problemas serios, estamos viendo
53 el tema de los recursos para ver si es necesario armar algunas cuadrillas y hacer una labor
54 rápida pero preventiva porque el agua ya empieza a hacer daños, por ejemplo con el
55 aguacero de hoy en calle Churruca ya vimos situaciones un poco complicadas hasta de

1 inundaciones de alguna casa, pero ya se instruyó para tratar de resolverlo y de mal no
2 está, en especial a los Síndicos/Síndicas, que si notan alguna alcantarilla que esté
3 generando problemas que la reporten, aunque ya se le solicitó a Gestión Vial hacer esa
4 inspección, pero de pronto se nos puede pasar algo y evitar esas molestias que les
5 significa a los vecinos cuando se acercan los fuertes aguaceros y hacen estragos en
6 vivienda.
7

8 5) Con el personal ya hemos tenido reuniones, hoy se hizo con todo el personal del plantel,
9 el día lunes se hizo con las Jefaturas y demás personal administrativo, y hay temas que
10 esperamos ir avanzando en trabajos. Por lo general muy contento con los funcionarios, ha
11 habido una muy buena apertura, en esta Municipalidad tenemos la característica de tener
12 personal muy joven y el personal joven tiene la gran ventaja y una gran posibilidad de
13 aprender y tienen mucho que dar a la institución, así que esperamos que con el tiempo se
14 pueda ir consolidando. Lo que sí les puedo garantizar es que estamos haciendo todo lo
15 posible por construir un ambiente laboral agradable y sobre todo que privilegie la paz
16 laboral en la institución y en general el recibimiento ha sido muy bueno.
17

18 6) Espero que para el próximo informe haber podido avanzar un poco más y tener algunos
19 productos, inclusive en esta misma semana vamos a hacer una evaluación dirección por
20 dirección para ver y conocer más los procesos y pronto junto con el Concejo y demás
21 iniciar un proceso de planeamiento estratégico, que para mí es fundamental porque el que
22 no sabe hacia dónde va cualquier camino es bueno y eso no nos puede pasar y menos en
23 una época como ésta de emergencia nacional y mundial, que sabemos que el efecto del
24 COVID 19 lo vamos a recibir. Por ejemplo revisé el mes de abril y tenemos una
25 afectación del 6% de acuerdo a lo presupuestado, o sea un 6% menos, pareciera poco
26 porque en algunas otras municipalidades el efecto, según me han dicho, es mucho mayor,
27 pero un mes es poco para revisar, pero seguimos llevando el pulso mes a mes, incluso mes
28 a mes podríamos remitir al Concejo Municipal como está avanzando las finanzas de la
29 institución en función de la epidemia, pero de que va a haber afectación la vamos a tener,
30 es definitivo, posiblemente esperemos que los recursos de la ley 8114 se desembolse este
31 año en vista de que tenemos un proyecto en la Asamblea que ya cuenta con la aprobación
32 en primer debate, pero en el 2021 si este año recibimos 700.0 millones provenientes de la
33 Ley 8114, para el 2021 no va a ser así, ya que se financia del combustible, y las ventas de
34 combustible en el país se van a reducir en un 50%, o sea que para el 2021 posiblemente
35 sería alrededor de ¢300.0 millones de colones o menos, y ahí ya tendríamos una
36 afectación en el área vial. Vamos a ir poco a poco y planteando el Plan de Contingencia
37 para enfrentar los efectos financieros que pueda tener la emergencia y por supuesto
38 también en algún momento tenemos que replantear ante el Concejo Municipal los temas
39 que tienen que ver con inversión y estar claros de que sí y que no, cual es la prioridad en
40 razón de que, las finanzas van a tener un impacto y si las finanzas van a tener un impacto
41 la economía aún más, estamos hablando de un 20% de desempleados mínimo, estamos
42 hablando de un 30% de pobreza, estamos hablando de casi en un 4% de disminución del
43 producto interno bruto, y estamos hablando de dos años para empezar a recuperar un poco
44 y todo depende de cuánto dure esto, y esto puede durar mucho tiempo. Entonces en
45 futuros meses posiblemente la administración tendrá que traer algunos planes para
46 contener los efectos de la emergencia y poder garantizar el pago de los salarios, el pago de
47 las operaciones normales de la Municipalidad para el 2020 y 2021, porque de hecho van a
48 ser años complicados.
49

50 **ARTÍCULO NO. VIII**
51 **ASUNTOS VARIOS**
52

53 1- El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta:
54 -----

1 a) Con relación al oficio No. ADE-FEDOMA N°034-2020, que de acuerdo al Capítulo II,
2 artículo 10 de los Estatutos de FEDOMA, indica que la Asamblea General es el Órgano
3 Superior de la Federación y estará constituida por:

4 1. La Alcaldía de cada municipalidad.

5 2. Dos representantes propietarios y dos suplentes, todos miembros del Concejo
6 Municipal, nombrados por el Concejo Municipal, procurando la equidad de género....

7 Al respecto escucho si alguno de los regidores desea ser parte de dicha representación.

8
9 La regidora Gloria E. Madrigal Castro y el regidor Marco Vinicio Valverde Solís desean ser
10 parte de la FEDOMA.

11
12 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores si están de
13 acuerdo en el nombramiento de los compañeros citados. Sea con dispensa de trámite de
14 comisión y definitivamente aprobado.

15
16 Se acuerda:

17 **ACUERDO NO. 008-05-2020**

18 El Concejo Municipal de Poás, basados en el Capítulo II, Artículo 10 de los Estatutos de
19 FEDOMA y a solicitud de la FEDOMA mediante oficio N°034-2020, **SE ACUERDA:** Nombrar
20 a la regidora Gloria E. Madrigal Castro, portadora de la cédula de identidad número 203240912 y
21 al regidor Marco Vinicio Valverde Solís, portador de la cédula de identidad número 204950060
22 como representantes de éste Concejo Municipal ante la FEDOMA en calidad de propietarios.
23 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margoth Camacho
24 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE**
25 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
26 **APROBADO.**

27
28 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: Con el puesto de los suplentes ante
29 FEDOMA, al respecto escucho si alguno de los regidores o suplentes desea ser parte de dicha
30 representación.

31 La regidora suplente Gabriela Cruz Soto y la regidora suplente Ingrid Murillo Alfaro se
32 ofrecen en dichos puestos ante la FEDOMA.

33
34 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores si están de
35 acuerdo en el nombramiento de los compañeros citados. Sea con dispensa de trámite de
36 comisión y definitivamente aprobado.

37
38 Se acuerda:

39 **ACUERDO NO. 009-005-2020**

40 El Concejo Municipal de Poás, basados en el Capítulo II, Artículo 10 de los Estatutos de
41 FEDOMA y a solicitud de la FEDOMA mediante oficio N°034-2020, **SE ACUERDA:** Nombrar
42 a la regidora suplente Gabriela Cruz Soto, portadora de la cédula de identidad número 107010456
43 y la regidora suplente Ingrid Gisella Murillo Alfaro, portadora de la cédula de identidad número
44 205580084 como representantes de éste Concejo Municipal ante la FEDOMA en calidad de
45 suplentes. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,
46 Margoth Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**
47 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
48 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

49
50 b) El otro punto es, de acuerdo al artículo 35 del Código Municipal, corresponde decidir el
51 día y la hora en que se va a seguir sesionando por parte de éste Concejo Municipal, mi
52 recomendación es que podamos seguir con los días martes a las 6:00 p.m. por motivos del
53 trabajo que esto conlleva, las posibles sesiones extraordinarias, considero que si
54 cambiamos el día se complica un poco. Por tanto si algún regidora o regidor no tiene

objeción alguna, someto a votación para que se mantenga las sesiones del Concejo los días martes a las 6:00 p.m. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

ACUERDO NO. 010-05-2020

El Concejo Municipal de Poás, basados en el artículo 35 de Código Municipal, analiza la posibilidad de mantener el día y la hora de las sesiones del Concejo los días martes a las 6:00 p.m. como se ha venido trabajando, **POR TANTO SE ACUERDA:** Mantener los días martes de cada semana, para celebrar las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal a las 6:00 p.m. como se ha venido trabajando en los últimos años en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Poás, como bien está establecido en el Reglamento de Sesiones. En vista de que se mantiene el día y la hora solo se publicará por los medios internos del cantón. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margoth Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- c) De acuerdo al artículo 34 del Código Municipal, inciso g) del Código Municipal, le corresponde al Presidente Municipal nombrar las Comisiones Permanente y Especiales, las cuales quedarían de la siguiente manera:

COMISIONES MUNICIPALES 2020-2022

COMISIONES PERMANENTES	ASESORES
COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO	
Gloria Madrigal Castro	Alcalde Municipal
Tatiana Bolaños Ugalde	Coordinador (a) Presupuesto Municipal
Marvin Rojas Campos	Encargado Gestión Financiera
	Regidores Suplentes
COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS	
Gloria E. Madrigal Castro	Alcalde Municipal
Marvin Rojas Campos	Jefe Gestión Territorial Municipal
Marco Vinicio Valverde Solís	Jefe Unidad Técnica y Gestión Vial Municipal
	Topografía Municipal
	Gestión Ambiental
	Asesoría Legal Municipal
	Síndicos (as) del distrito, según sea el caso del distrito
COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS	
Marvin Rojas Campos	Asesor Legal Municipal
Tatiana Bolaños Ugalde	Jefaturas Municipales según sea el caso
Marco Vinicio Valverde Solís	
COMISIÓN ASUNTOS CULTURALES	
Gloria E. Madrigal Castro	Encargado Gestión Administrativa
Margoth Camacho Jiménez	Vicealcaldesa Municipal
Marvin Rojas Campos	Secretaria Alcalde
	Secretaria Concejo o Asistente
	Regidores (as) Suplentes
	Síndicos (as) de cada distrito

COMISIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	
Margoth Camacho Jiménez	Jefe Auditoría Interna Municipal
Tatiana Bolaños Ugalde	Jefaturas Municipal, según sea el caso
Marco Vinicio Valverde Solís	Regidores (as) Suplentes
COMISIÓN ASUNTOS AMBIENTALES	
Marco Vinicio Valverde Solís	Vicealcaldesa Municipal
Tatiana Bolaños Ugalde	Jefe, Gestión Ambiental
Marvin Rojas Campos	Regidores (as) Suplentes
	Síndicos (as) de cada distrito
COMISIÓN CONDICION DE LA MUJER	
Margoth Camacho Jiménez	Vicealcaldesa Municipal
Tatiana Bolaños Ugalde	Silvia Castro González, Gestión Social
Marco Vinicio Valverde Solís	Secretaria Concejo o Asistente
	Regidoras Suplentes
	Sindicas Propietarias y Suplentes
COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES	
Tatiana Bolaños Ugalde	Silvia Castro González, Gestión Social
Margoth Camacho Jiménez	Vicealcaldesa Municipal
Gloria Madrigal Castro	Gestión Vial/Unidad Técnica
	Regidores (a) Suplentes
	Síndicos y Sindicas de cada distrito
COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD	
Margoth Camacho Jiménez	Vicealcaldesa Municipal / Gestión Social
Marvin Rojas Campos	Jefe Gestión Ambiental
Marcos Vinicio Valverde Solís	Jefe Gestión Territorial Municipal
	Jefe Unidad Técnica y Gestión Vial Municipal
	Síndicos (as) de cada distrito
COMISION DE SEGURIDAD	
Margoth Camacho Jiménez	
Marco Vinicio Valverde Solís	
Gloria E. Madrigal Castro	

1
2 d) El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: para la Junta Vial Cantonal
3 deseo postularme pero si alguien más desea ser parte de la Junta Vial, que sería un
4 propietario y un suplente.
5

6 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores para nombrar
7 a mi persona como propietario de la Junta Vial Cantonal. Sea con dispensa de trámite de
8 comisión y definitivamente aprobado.
9

10 Se acuerda:

11 **ACUERDO NO. 011-05-2020**

12 El Concejo Municipal de Poás, basado a la norma de la Ley 8114 y Ley 9329, **SE ACUERDA:**
13 Nombrar al regidor Marvin Rojas Campos, portador de la cédula de identidad número
14 203290681, como PROPIETARIO ante la Junta Vial Cantonal, en representación de éste Concejo
15 Municipal. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,
16 Margoth Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**
17 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
18 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: Igual un suplente para la Junta Vial
2 Cantonal en representación de éste Concejo Municipal.

3
4 El regidor Marco Vinicio Valverde Solis se propone también para formar parte de la Junta
5 Vial Cantonal.

6
7 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos somete a votación de los regidores para nombrar
8 al regidor Marco Vinicio Valverde Solís, como suplente ante la Junta Vial Cantonal. Sea con
9 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

10
11 Se acuerda:

12 **ACUERDO NO. 012-05-2020**

13 El Concejo Municipal de Poás, basado a la norma de la Ley 8114 y Ley 9329, **SE ACUERDA:**
14 Nombrar al regidor Marco Vinicio Valverde Solís, portador de la cédula de identidad número
15 204950060, como SUPLENTE ante la Junta Vial Cantonal, en representación de éste Concejo
16 Municipal. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,
17 Margoth Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON**
18 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
19 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

20
21 e) Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: hay que nombrar por parte de los
22 Síndicos/Síndicas, pero son entre ustedes que tiene que ponerse de acuerdo e informar al
23 Concejo Municipal, si lo desean lo hacen de una vez o sino se reúnen y nombran a un
24 propietario y suplente dentro de la Junta Vial Cantonal.

25
26 A su solicitud se les concede unos momentos para que se pongan de acuerdo. Y una vez que
27 se pusieron de acuerdo el Síndico Heriberto Salazar, comenta: para que haya paridad de
28 género, llegamos al consenso y se nombró al señor Charles Yoseth Suárez Alvarez, portador
29 de la cédula de identidad número 205880734 como propietario ante la Junta Vial Cantonal y
30 la señora Isabel Morales Salas, portador de la cédula de identidad número 603220522, como
31 suplente ante la Junta Vial Cantonal.

32
33 El Síndico Heriberto Salazar comenta: me pongo a disposición de ésta o cualquier otra
34 comisión que tengan a bien tomarme en cuenta.

35
36 f) Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: con respecto a la Comisión de
37 Recomendaciones y Adjudicaciones, tiene que haber un representante del Concejo Municipal.
38 Esa comisión y para que estén sabidos hay que tener disponibilidad de tiempo, porque nos
39 convocan a cualquier hora y día que así lo solicite la Administración ya que se deben aprobar
40 carteles o licitaciones, adjudicaciones en los procesos, entonces para que lo tomen en cuenta.
41 En mi caso yo estaría de acuerdo en continuar siendo parte de ésta comisión, pero igual si hay
42 otro compañeros que dese ser parte de dicha comisión, no hay problema.

43
44 Por tanto no habiendo más proponentes, el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, somete a
45 votación de los regidores nombrar a mi persona como miembro de la Comisión de
46 Recomendaciones y Adjudicaciones.

47
48 Se acuerda:

49 **ACUERDO NO. 013-05-2020**

50 El Concejo Municipal de Poás, basado a la norma de la Ley de Contratación Administrativa, **SE**
51 **ACUERDA:** Nombrar al regidor Marvin Rojas Campos, portador de la cédula de identidad
52 número 203290681, ante la Comisión de Recomendaciones y Adjudicaciones de la
53 Administración Municipal, en representación de éste Concejo Municipal. Votan a favor los
54 regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margoth Camacho Jiménez, Tatiana

1 Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
2 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3
4 **ARTÍCULO NO. IX**
5 **MOCIONES Y ACUERDOS**
6

- 7 1) Moción presentada por la Vicepresidenta Municipal Gloria Elena Madrigal Castro;
8 apoyada por la regidora Tatiana Bolaños Ugalde y el regidor Marco Vinicio Valverde
9 Solís.

10
11 Con fundamento en:

- 12 1- que el Concejo Municipal es un Órgano Político, que si bien es cierto requiere
13 coordinación, confianza y trabajo conjunto con la Alcaldía Municipal, es lo cierto que
14 también requiere independencia de criterio para realizar sus labores de manera adecuada.
15 2- que la Municipalidad de Poas cuenta en este momento con un Presupuesto Total con un
16 monto cercano a los 3.500 millones de colones, lo que representa además de las labores
17 normales de un Concejo Municipal, una responsabilidad grande al momento de tramitar,
18 presupuestar, aprobar y dar seguimiento a la gran cantidad de proyectos que nacen de ese
19 monto.
20 3- que la Alcaldía Municipal como máximo Jerarca de la Administración Municipal cuenta
21 con toda la estructura de funcionarios para sustentar su labor, situación diferente afronta el
22 Concejo Municipal, Órgano que tiene únicamente una funcionaria (Secretaria de Concejo)
23 misma que se encuentra muy cerca de retiro laboral por pensión, por lo que al tenor del
24 punto primero resulta indispensable tener más apoyo en la gestión colegiada.
25 4- que dentro de las funciones del Concejo Municipal están las Comisiones Municipales,
26 donde existe la necesidad de tramitar todos los asuntos que no se dispensen de ese trámite,
27 esto requiere de análisis y toma de decisiones pero además requiere elaboración de actas e
28 informes conforme a normativa y directrices.
29 5- que el Regidor Municipal necesita conocer y manejar una gran cantidad de temas
30 sumamente variado, pero, al contar con apoyo de la Administración se logra acceder a
31 criterios para formar criterio, sin embargo existen dos variables en las que es necesario un
32 criterio independiente de la Administración que asesoren, estos son, la legalidad y la
33 oportunidad de las acciones o propuestas que considere adoptar el Concejo.
34 6- que el Concejo Municipal periodo 2016-2020 conto con una Asesoría Legal de confianza
35 debidamente sustentada en un perfil en el manual de puestos, además durante algún
36 periodo se contó con una asistente de secretaria para que apoyara la labor del Concejo.
37 7- que en la Sesión Ordinaria No205-2020 se tomó el acuerdo municipal No 2661-03-2020
38 con el cual se incorporó un perfil de “Asesor Político del Concejo Municipal AM1” como
39 posible funcionario de confianza del Órgano Colegiado.
40 8- que tanto el Asesor Legal de confianza como la Asistente de Secretaria han sido
41 remunerados de la Partida de Servicios Especiales, así mismo, si se incorpora a un Asesor
42 Político de Confianza para el Concejo se remuneraría de ese mismo rubro.
43 9- que en la Sesión Extraordinaria No 078-2019 se aprobó el Presupuesto Ordinario
44 Municipal 2020 mismo que se refrendó por parte de la Contraloría General de la
45 Republica, en él se incorporó un incremento de gasto administrativo de 2.24% con
46 relación al año anterior, tal y como se aprecia en el folio 123 del acta, de esa manera la
47 institución quedo bastante lejos del 4.67% que estableció el Ministerio de Hacienda para
48 este ejercicio en cumplimiento de la Ley 9635, también en el Programa Primero con
49 código 0.01.03 se encuentra la partida de Servicios Especiales con un monto de 15
50 millones de colones que representa el 0.59% del Presupuesto tal y como se ve en el folio
51 222 del acta.
52 10- que durante mi experiencia como Regidora Propietaria en el periodo anterior, logre
53 apreciar el trabajo de la Srta. Arleth Morera cuando estuvo interina de la Secretaria del
54 Concejo, por su vocación y dedicación a cumplir con los objetivos, así mismo desde hace

1 algún tiempo se ha contado con el trabajo como Asesor de Confianza del Lic. Edward
2 Cortez mismo que ha demostrado su capacidad, conocimiento del Régimen y compromiso
3 con el Concejo, además he analizado a Jorge Luis Alfaro Gómez, cedula 205570098, en
4 cuanto a manejo de temas de Concejo Municipal, conocimiento y criterio de la funciones
5 a realizar, experiencia y análisis de oportunidad para la toma de decisiones, así como
6 independencia de criterio no solo de la administración sino del mismo Concejo Municipal
7 durante los 14 años como Regidor Propietario y 8 años como Presidente Municipal, en ese
8 sentido le encuentro total idoneidad para asistir al Órgano Colegiado en este periodo.

9 11- que tal y como se extrae de la normativa y jurisprudencia al respecto, el Régimen de
10 Funcionarios de Confianza, tienen sus características propias, mismas que debe respetar la
11 Administración Municipal y que también queda claro, que, la pérdida de confianza puede
12 ser motivo suficiente para el cese de labores de estos, ya que los mismos no son una plaza
13 permanente o en propiedad para la Institución

14 12- que con base en el Código Municipal se pueden proponer mociones y solicitar el trámite
15 de comisión.

16
17 Por tanto, con base en los fundamentos expuestos y sustento Legal en Código Municipal con el
18 objetivo de que el Concejo Municipal cuente con mecanismos y equipo humano de confianza y
19 apoyo para sustentar su actuar, con dispensa de trámite comisión, propongo, con cargo a la
20 Partida de Servicios Especiales:

21 PRIMERO: solicitar a la Administración Municipal se realicen las gestiones necesarias para
22 contar al menos por lo que resta del año con una asistente para la Secretaria del Concejo
23 Municipal para apoyar la gestión de la oficina de acuerdo al PAO, también deberá apoyar
24 técnicamente en lo que le compete a las Comisiones Municipales.

25 SEGUNDO: nombrar hasta el 31 de diciembre del 2020, como Asesor Legal de confianza del
26 Concejo Municipal en el perfil que había venido ocupando en el pasado, al Licenciado Edward
27 Cortez García, cedula 60308824, carnet 23717.

28 TERCERO: nombrar hasta el 31 de diciembre del 2020, como Asesor Político del Concejo
29 Municipal con el perfil AM1 a Jorge Luis Alfaro Gómez, cedula 205570098.

30
31 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si algún regidora o regidora desea
32 ahondar a ésta moción.

33
34 La regidora Margoth Camacho Jiménez comenta: tuve la oportunidad anoche de analizar bien la
35 propuesta, entonces solamente tengo algunas dudas. Tomando en cuenta que la situación que
36 estamos viviendo en estos tiempos con el COVID 19/pandemia, que nosotros como regidores
37 debemos tener muchísimo cuidado con el manejo financiero de los recursos y también tenemos
38 que tener muchísimo cuidado con el tema legal, para poder hacer este tipo de nombramientos.
39 Tal vez ampliar un poquito más la propuesta de la regidora Gloria Madrigal Castro, porque no me
40 quedó muy claro para poder aprobar dicha propuesta, por ejemplo, el proceso de contratación que
41 se va a dar a los tres nombramientos que se quieren dar, necesito como un criterio más técnico del
42 procedimiento legal para esta contratación que cumpla con las normas y los principios de
43 ordenamiento jurídico; también no me queda claro, porque quizás no está aquí contemplado, el
44 tiempo u horario que ellos van a brindar el servicio a la Municipalidad, por ejemplo, que no
45 caigamos que se dé un enriquecimiento ilícito, porque ahí si tendríamos problemas, de la
46 disponibilidad de horarios que no me quedó muy claro; y también como se va a hacer, si en el
47 Presupuesto Ordinario están contemplados poder hacer estos nombramientos o si se tiene que
48 hacer algún reajuste de presupuesto. Estos son los puntos que no me quedan muy claros en la
49 moción.

50
51 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: vamos a someter la moción, primero
52 para que ver quienes están de acuerdo en que sea con dispensa de trámite de comisión, someto a
53 votación la Dispensa de trámite de comisión.

54 -----

1 Votan a favor de la dispensa de trámite de comisión las regidoras Gloria Elena Madrigal Castro,
2 Tatiana Bolaños Ugalde y el regidor Marco Vinicio Valverde Solís.

3
4 Se acuerda:

5 **ACUERDO NO. 014-05-2020**

6 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la propuesta de moción de la regidora Gloria E.
7 Madrigal Castro apoyada por la regidora Tatiana Bolaños Ugalde y el regidor Marco Vinicio
8 Valverde Solís, **SE ACUERDA:** rechazar la dispensa de trámite de comisión, de acuerdo al
9 artículo 44 del Código Municipal, ya que tiene que ser con votación calificada de los presentes
10 para que se dispense una moción. Votan tres regidores a favor para la dispensa de trámite de
11 comisión, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.
12 Votan dos regidores en contra de la dispensa de trámite de comisión regidores Marvin Rojas
13 Campos y Margoth Camacho Jiménez. **QUEDANDO RECHAZADA LA DISPENSA DE**
14 **TRÁMITE DE COMISIÓN.**

15
16 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: De acuerdo al Código Municipal se
17 necesita de una votación calificada para dispensarlo del trámite de comisión, por tanto la
18 propuesta es que se mande a la Comisión de Gobierno y Administración para que se realicen
19 todos los análisis correspondientes y se le mande copia al área de Presupuesto y a la Auditoría
20 Interna y al área de Recursos Humanos y que la Comisión realice todos los análisis
21 correspondientes. Yo creo que es la forma más sana de poder aprobar cualquier moción que
22 venga con un dictamen de comisión, nada más hago la sugerencia a las comisiones, que deben
23 reunirse y nombrar un Presidente (a) y una Secretario (a) y eso lo pueden hacer en cualquier
24 momento y pasar el dato a la Secretaría del Concejo e indicar que días y horas se vaya a reunir
25 esa comisión.

26
27 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: a mí me parece, si la señorita Margoth Camacho no
28 entendió, volverlo a leer, yo creo que nos sentamos, le expliqué, bueno respeto igual; igual creo
29 que estamos votando tres regidores con dispensa de trámite de comisión, o sea creo que tiene que
30 respetarme, no sé si estoy equivocada.

31
32 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos interrumpe y dice: disculpe, el Asesor Legal está
33 por acá, si estoy equivocado, de acuerdo al Artículo 44 del Código Municipal para que se pueda
34 dispensar un proyecto o moción del trámite de comisión tiene que haber cuatro votos, y la moción
35 recibió solamente tres votos, más bien lo que vamos a someter a votación es trasladarla a la
36 Comisión de Gobierno y Administración para que se hagan todos los análisis correspondientes.
37 Someto a votación de los regidores para trasladar dicha moción a la Comisión de Gobierno y
38 Administración.

39
40 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos y regidora Margoth Camacho Jiménez. Votan
41 en contra las regidoras Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y el regidor Marco
42 Vinicio Valverde Solís.

43
44 Se acuerda:

45 **ACUERDO NO. 015-05-2020**

46 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la propuesta de moción de la regidora Gloria E.
47 Madrigal Castro apoyada por la regidora Tatiana Bolaños Ugalde y el regidor Marco Vinicio
48 Valverde Solís, la cual fue rechazada la dispensa de trámite de comisión, el Presidente propone el
49 traslado a la Comisión de Gobierno y Administración Municipal; **SE ACUERDA:** rechazar el
50 traslado de Comisión. Votan dos regidores a favor para el envío de Comisión regidores Marvin
51 Rojas Campos y Margoth Camacho Jiménez. Votan tres regidores en contra para que se traslade a
52 comisión regidores Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio
53 Valverde Solís. **QUEDANDO RECHAZADA EL TRASLADO A COMISIÓN.**

54 -----

1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: Talvez el Lic. Horacio Arguedas
2 Orozco estando aquí presente nos pueda ayudar, ¿Qué sucede cuando se da este tipo de
3 votación?, la moción con el dispensa de trámite cumplió con la votación, no cumplió con el
4 número de votos, ahora lo que se está sometiendo a votación automáticamente tiene que pasar a
5 una comisión?.

6
7 El Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal comenta: con todo respeto, pero el
8 tema es un poco delicado y yo preferiría que se me traslade a la Asesoría Legal y responder por
9 escrito, porque si bien es cierto, de casualidad yo acudí a la sesión lo hice para presentarme ante
10 el Concejo y ofrecer la capacitación, pero no venía en calidad ni siquiera a ruego o por
11 disposición de la Jefatura inmediata, entonces yo prefería, con gusto, se me pase por escrito la
12 consulta y por escrito igual para más formalismo y seguridad jurídica de todos, de la misma
13 forma se resuelva.

14
15 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: siendo así someto a votación para
16 trasladar la consulta a la Asesoría Legal, ¿qué sucede en este tipo de votaciones, estando el
17 Asesor Legal Municipal presente?. Someto a votación dicha consulta.

18
19 Estando de acuerdo los regidores Marvin Rojas Campos y Margoth Camacho Jiménez. Votan en
20 contra las regidora Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y el regidor Marco
21 Vinicio Valverde Solís.

22
23 Se acuerda:

24 **ACUERDO NO. 016-05-2020**

25 El Concejo Municipal de Poás, en vista de que existe la duda sobre la votación para mandarla a la
26 Comisión respectiva una moción que no tuvo los votos requeridos para la dispensa de trámite de
27 comisión, el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos propone hacer la consulta al Lic.
28 Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, ya que el procedimiento fue basado al
29 artículo 44 del Código Municipal, **POR TANTO SE ACUERDA:** Rechazar la propuesta para
30 que se remita la consulta al Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal. Votan a
31 favor para hacer la consulta a la Asesoría Legal, los regidores Marvin Rojas Campos y Margoth
32 Camacho Jiménez. Votan en contra para hacer la consulta a la Asesoría Legal Municipal, las
33 regidoras Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde y el regidor Marco Vinicio
34 Valverde Solís. **QUEDANDO RECHAZADA DICHA PROPUESTA.**

35
36 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: vamos a ver, aquí vinimos a trabajar por
37 el Cantón, la actitud que hoy están tomando me parece un poquito irresponsable, ustedes juraron
38 cumplir con las leyes el viernes pasado, y el Código Municipal que aquí lo tengo, establece
39 claramente que la votación para una moción cuando se dispensa de trámite de comisión, para
40 dispensarse tiene que recibir cuatro votos, el trámite se está haciendo como se debe, pues esa
41 actitud no corresponde, es lo que yo veo, es el pueblo el que va a salir perjudicado con este tipo
42 de actitudes. Yo llamo a tener más bien, porque el trasladarlo a la Comisión es para que se haga
43 como tiene que ser, no se está entabando nada, al contrario, las comisiones ya están nombradas,
44 entre más rápido entreguen el dictamen, más rápido procedemos al nombramiento según
45 corresponda.

46
47 La regidora Margoth Camacho Jimenez comenta: yo quiero aclarar, que leyendo esta moción y
48 tomando en cuenta que sí, nosotros estamos iniciado en esta labor, que también nos hemos ido
49 preparando para podernos empapar de todo lo legal y no caer en algo que nos pueda llevar a más
50 allá de un problema; quiero aclarar que no quiere decir que yo estoy en contra, sino lo que quiero
51 pedir es que se haga un análisis técnico de la moción y que nos den desde el punto legal si se
52 puede hacer o no, y también tomar en cuenta que estamos en una situación país de emergencia,
53 que es donde los recursos pues se deben manejar de la mejor manera. Lo que quiero saber es si
54 legalmente se puede hacer en este momento, si se puede hacer ahora, o mejor posponer para

1 hacer este tipo de nombramientos iniciando el próximo año, por eso mi voto no es a favor por
2 esas circunstancias, por eso me gustaría que fuera la comisión correspondiente para que ellos nos
3 puedan guiar de la mejor manera para tomar la mejor decisión para todos.

4
5 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: En vista de que la solicitud de que se
6 hiciera la consulta a la Asesoría Legal, siendo que el señor Alcalde está presente, solicito al señor
7 Alcalde Heibel Rodríguez que por favor se pueda hacer esta consulta directamente, ¿qué sucede
8 cuando se siguió el debido proceso en la votación y no recibió los cuatro votos que se requerían
9 para dispensarla de comisión, luego cuando se sometió a votación enviarlo a la comisión la
10 votación a favor de dos votos nada más, entonces para que el señor Alcalde traslade la consulta a
11 la Asesoría Legal Municipal.

12
13 Otra propuesta que deseara poder tomar, quisiera solicitarle al señor Alcalde Heibel Rodríguez
14 que mientras no tengamos un Asesor Legal para el Concejo Municipal, solicitar al Alcalde para
15 que haga la gestión para que el Lic. Horacio Arguedas, Asesor Legal Municipal nos pueda
16 acompañar en las sesiones de éste Concejo Municipal.

17
18 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: no entiendo, me está siendo una
19 excitativa o van a tomar un acuerdo en esa dirección?

20
21 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos responde: sí, yo le estoy haciendo una excitativa
22 para que de parte suya como superior del Lic. Horacio Arguedas Orozco, proceda a hacer la
23 consulta de que procede con la situación que se presentó el día de hoy con las votaciones. Y que
24 la Secretaria de éste Concejo le pase el acuerdo de la forma en que se tomó.

25
26 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya, comenta: por este medio y en condición de jefe
27 del Lic. Horacio Arguedas Orozco, y estando aquí presente, solicitarle que proceda a incorporarse
28 en este momento como Asesor Legal y atender la consulta que tiene el señor Presidente
29 Municipal en relación al procedimiento en este tema.

30
31 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, al no haber más asuntos ni mociones que tratar,
32 concluye la sesión a las veinte horas del día.

33
34
35
36
37
38
39 Marvín Rojas Campos
40 Presidente Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal

41
42 Nota: Folio No. 309, Después de ésta nota solo aparecerán líneas continuas, cualquier escritura
43 que aparezca es nula. Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal.

44 -----
45 -----
46 -----
47 -----
48 -----
49 -----
50 -----
51 -----
52 -----
53 -----
54 -----